

SESIÓN ORDINARIA N° 14/24

25 de julio del 2024

10:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - 5.1. OFICIO SIGNADO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.
 - 5.2. OFICIO SUSCRITO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL, REMITE EXPEDIENTE CON LA SOLICITUD DE LA C. BRENDA VILLA, QUIEN FUERA ESPOSA DEL EXTINTO POLICÍA MUNICIPAL JESÚS ROMAN FERNÁNDEZ ROJAS.
 - 5.3. OFICIO SIGNADO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO.

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO.

7. ASUNTOS GENERALES.

8. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.....	13
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.....	18
5.1. OFICIO SIGNADO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.	23
5.2. EXPEDIENTE CON LA SOLICITUD DE LA C. BRENDA VILLA, QUIEN FUERA ESPOSA DEL EXTINTO POLICÍA MUNICIPAL JESÚS ROMAN FERNÁNDEZ ROJAS.	26
5.3. SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.	28
6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO.	39
6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO.....	49
7.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO.....	59
7.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA	108
7.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL	

CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	187
7.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO	208
7.5 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.....	225
7.6 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.....	236
7.7 OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	297

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:58 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, COLONIA CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JORGE ACEVEDO MURILLO, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA REGIDORA JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRE ESTA DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 10:58 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU

1

W



CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024. **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA. **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO. **QUINTO.**

2



DICTAMEN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. **SEXTO.** DICTAMEN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN. **SÉPTIMO.** OFICIO SUSCRITO POR LA LIC. SANDRA EDITH RUÍZ FRANCO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ATLAS DEL RIESGOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO 2023. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE REFERENCIA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA SEÑALADA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**



REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO QUINTO PUNTO.**- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA: **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL, REMITE EXPEDIENTE CON LA SOLICITUD DE LA C. BRENDA VILLA, QUIEN FUERA ESPOSA DEL EXTINTO POLICÍA MUNICIPAL JESÚS ROMAN FERNÁNDEZ ROJAS. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE EL OFICIO DE REFERENCIA SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, MANIFESTARLO DE LA MENERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- **TERCERO.** OFICIO SIGNADO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- **COMO SEXTO PUNTO.**- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y

4



PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, **COMO SÉPTIMO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES: **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA EL **C.**



SECRETARIO INDICA.- APROBADO CON 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL EXPRESA.-** APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL INDICA.-** TODA VEZ QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.-** APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA EL **C. SECRETARIO INDICA.-** TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL EXPRESA.-** APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL INDICA.-** TODA VEZ QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.-** APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO INDICA.-** TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL EXPRESA.-** APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL INDICA.-** TODA VEZ QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA,



QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **QUINTO.** DICTAMEN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEXTO.** DICTAMEN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA. **SÉPTIMO.** OFICIO SUSCRITO POR LA LIC. SANDRA EDITH

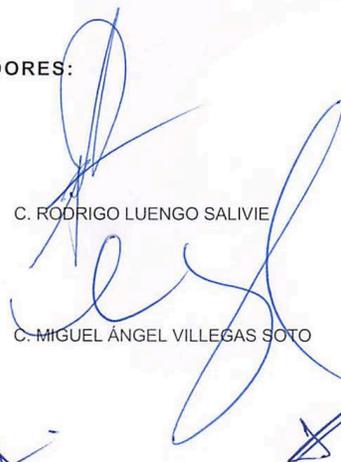


RUÍZ FRANCO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ATLAS DEL RIESGOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO 2023. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- SE SUGIERE QUE EL OFICIO DE REFERENCIA SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES ESTEN A FAVOR DE DICHO TURNO, MANIFESTARLO DE LA MENERA ACOSTUMBRAD. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** EXPRESA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:12 ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


C. RODRIGO LUENGO SALVIE


C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ


C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO



C. JORGE ACEVEDO MURILLO.

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE.

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN.

C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTICULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTICULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMAS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.
ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOLIOS ÚTILES.

YABS/HEOR/SBOM*

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

ACTA S.O. 13 2024

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024.**

CON RELACIÓN AL PUNTO 5. - LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1.- INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- . DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**
- . DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y,**
- . DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

5.2.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- . DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**
- . DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y,**
- . DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

EN RELACIÓN AL PUNTO. 6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES

6.1.- DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO MEDIO, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TORRES NATURA"; EN UNA SUPERFICIE DE 9,964.86 METROS CUADRADOS, (HABITACIONAL) EN LA FRACCIÓN VII QUE SURGE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN VII Y VIII EN EL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE Y UNA SUPERFICIE DE 2,936.20 M2, (ÁREA VERDE MUNICIPAL DEL DESARROLLO), EN LA FRACCIÓN IX QUE SURGE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN VII Y VIII EN EL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, CON DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES/HECTÁREA, EN SU PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN PARA 96 VIVIENDAS HORIZONTALES Y VERTICALES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 19,167.38 METROS CUADRADOS DE UN TOTAL DE 69,114.00 METROS CUADRADOS, DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTEZZA", UBICADO EN LA PARCELA 50 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD MEDIA HASTA 300 HABITANTES/HECTÁREA), DENOMINADO OFICIALMENTE "VALLE SUR I", UBICADO EN LA FRACCIÓN III RESERVA DEL PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 73 A 77 Y 91, Z-3 P1/1 DEL EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA, DEL DESARROLLO "TRES MARÍAS", EN UNA SUPERFICIE DE 29,773.28 M 2 DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL

DE 82-59-38 HAS.; DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.4. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL CONFORMADO POR 43 LOTES HABITACIONALES Y 3 LOTES COMERCIALES, DENOMINADO OFICIALMENTE "RINCÓN DE SINDURIO", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 5980, EN EL RANCHO DE SINDURIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 11,646.25 METROS CUADRADO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.5. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, CON DENSIDAD MEDIA HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 83 VIVIENDAS Y 2 RESERVAS DE PROPIETARIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "VALLE NORTE I", UBICADO EN LA FRACCIÓN II RESERVA DEL PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN III DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 73 A 77 Y 91, Z-3 P1/1 DEL EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA, DEL DESARROLLO "TRES MARÍAS", EN UNA SUPERFICIE DE 25,467.62 M² DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 82-59-38 HAS.; DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

EN RELACIÓN AL PUNTO 7.- "ASUNTOS GENERALES"

7.1.- INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL.

- DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRASPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.
- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
- DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.
- LA ESPECIAL ELECTORAL.

7.2.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL.
- DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRASPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.
- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
- DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.
- LA ESPECIAL ELECTORAL.

TODO LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

7.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2024". SE NOTIFICÓ A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA Y A LA C. MARÍA SOLEDAD VARGAS HUERTA.

7.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL

SOLICITA INFORMAR AL CABILDO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE
DEPURACIÓN DE LA POLICÍA MORELIA. SE NOTIFICÓ AL C. ALFONSO JESÚS
MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024.**

CON RELACIÓN AL PUNTO 5. - LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1.- INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- . DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**
- . DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y,**
- . DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

5.2.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- . DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**
- . DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y,**
- . DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

EN RELACIÓN AL PUNTO. 6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES

6.1.- DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO MEDIO, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TORRES NATURA"; EN UNA SUPERFICIE DE 9,964.86 METROS CUADRADOS, (HABITACIONAL) EN LA FRACCIÓN VII QUE SURGE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN VII Y VIII EN EL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE Y UNA SUPERFICIE DE 2,936.20 M2, (ÁREA VERDE MUNICIPAL DEL DESARROLLO), EN LA FRACCIÓN IX QUE SURGE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN VII Y VIII EN EL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, CON DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES/HECTÁREA, EN SU PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN PARA 96 VIVIENDAS HORIZONTALES Y VERTICALES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 19,167.38 METROS CUADRADOS DE UN TOTAL DE 69,114.00 METROS CUADRADOS, DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTEZZA", UBICADO EN LA PARCELA 50 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD MEDIA HASTA 300 HABITANTES/HECTÁREA), DENOMINADO OFICIALMENTE "VALLE SUR I", UBICADO EN LA FRACCIÓN III RESERVA DEL PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN II DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 73 A 77 Y 91, Z-3 P1/1 DEL EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA, DEL DESARROLLO "TRES MARÍAS", EN UNA SUPERFICIE DE 29,773.28 M 2 DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 82-59-38 HAS.; DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.4. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL CONFORMADO POR 43 LOTES HABITACIONALES Y 3 LOTES COMERCIALES, DENOMINADO OFICIALMENTE "RINCÓN DE SINDURIO", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 5980, EN EL RANCHO DE SINDURIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 11,646.25 METROS CUADRADO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.5. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, CON DENSIDAD MEDIA HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 83 VIVIENDAS Y 2 RESERVAS DE PROPIETARIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "VALLE NORTE I", UBICADO EN LA FRACCIÓN II RESERVA DEL PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN III DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 73 A 77 Y 91, Z-3 P1/1 DEL EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA, DEL DESARROLLO "TRES MARÍAS", EN UNA SUPERFICIE DE 25,467.62 M² DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 82-59-38 HAS.; DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

EN RELACIÓN AL PUNTO 7.- "ASUNTOS GENERALES"

7.1.- INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL.
- DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRASPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.
- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
- DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.
- LA ESPECIAL ELECTORAL.

7.2.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL.
- DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRASPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.
- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
- DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.
- LA ESPECIAL ELECTORAL.

TODO LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

7.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN A LA “PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO 2024”. SE NOTIFICÓ A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA Y A LA C. MARÍA SOLEDAD VARGAS HUERTA.

7.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMAR AL CABILDO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE LA POLICÍA MORELIA. SE NOTIFICÓ AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1. OFICIO SIGNADO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.



H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA 2021-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio Número: SA/DRH/4095/2024
Morelia, Michoacán 08 de Julio de 2024
ASUNTO: Publicar en Periódico Oficial

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Derivado del incremento al Salario Mínimo Nacional para el ejercicio fiscal 2024, solicito la publicación del Tabulador de Sueldos por Grupo Escalonario, el cual tubo modificaciones hasta el nivel 6 correspondiente al Grupo 3 de Técnicos, nivel medio.

Por lo anteriormente expuesto anexo a la presente encontrará impreso y en dispositivo óptico los siguientes documentos:

- ✓ Tabulador de Sueldos por Grupo Escalonario.

Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 33, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



L.A. JOSE JESUS VAZQUEZ HUERTA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo. - Tesorero Municipal. - Para su Conocimiento.
Mtro. German Alberto Ireta Lino. - Secretario de Administración. - Para su Conocimiento.
Expediente/Minutario
JJVH



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 COMISION MIXTA DE ESCALAFON
 TABULADOR DE SUELDOS
 POR GRUPO ESCALAFONARIO
 VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2024

NIVEL	GRUPO 1: "SERVICIOS"	SUELDO MENSUAL		
		CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO
			\$5,518.20	\$7,467.90
1	Auxiliar Administrativo "C"			
1	Auxiliar de Mantenimiento "C"			
1	Auxiliar de Oficina "C"			
1	Auxiliar Operativo "C"			
1	Bacheador			
1	Jardinero "C"			
1	Notificador			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"	SUELDO MENSUAL		
	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	
		\$5,518.20	\$7,467.90	
	Administrativos:			
2	Auxiliar Administrativo "B"			
2	Auxiliar de Oficina "B"			
	Operativos:			
2	Auxiliar de Vigilancia			
2	Almacenista			
2	Auxiliar de Mantenimiento "B"			
2	Auxiliar Operativo "B"			
2	Jardinero "B"			
2	Promotor			
2	Auxiliar de Valuador			
2	Velador			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"	SUELDO MENSUAL		
	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	
	<i>Nivel Medio</i>			
	Administrativos	\$5,518.20	\$7,467.90	
3	Auxiliar de Computo			
3	Auxiliar de Contabilidad			
3	Dibujante			
3	Secretaria "C"			
3	Recaudador			
	Operativos:			
3	Albañil			
3	Cabo			
3	Educador			
3	Fotografo			
3	Inspector "C"			
3	Jardinero "A"			
3	Instructor			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"	SUELDO MENSUAL		
	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	
	<i>Nivel Máximo</i>	\$5,518.20	\$7,467.90	
	Administrativos:			
4	Oficial Administrativo			
4	Oficial de Computo			
4	Oficial de Contabilidad			
4	Capturista			
	Operativos:			
4	Coordinador Operativo "C"			
4	Oficial de Mantenimiento			
4	Oficial de Vigilancia			
4	Oficial Operativo			
4	Actuario			
4	Talador			
4	Chofer			

SIN



MUNICIPIO DE MORELIA
 MORELIA, MICH.
 DIR. DE RECURSOS HUMANOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2024

GRUPO 3: "TECNICOS"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$6,037.80	\$8,420.20
5	Cajero "C"		
5	Enfermero (a)		
5	Instalador		
5	Secretaria "B"		
5	Operador de Maquinaria Ligera		
5	Supervisor		
	Nivel Medio	\$6,901.60	\$9,624.33
6	Analista "C"		
6	Camarógrafo		
6	Cajero "B"		
6	Electricista "C"		
6	Inspector "B"		
6	Proyectista		
6	Trabajadora Social		
	Nivel Máximo	\$7,913.80	\$11,033.44
7	Coordinador Operativo "B"		
7	Operador de Maquinaria Pesada		
7	Jefe de Oficina "C"		
7	Topógrafo		
7	Sobrestante		
7	Electricista "B"		
7	Mecánico		
7	Sepulturero		
7	Analista "B"		
7	Bombero		
GRUPO 4: "PROFESIONALES"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$9,037.40	\$12,603.43
8	Auxiliar Jurídico		
8	Técnico Profesionalista "C"		
8	Jefe de Oficina "B"		
8	Valuador		
8	Médico		
8	Secretaria Ejecutiva		
	Nivel Medio	\$10,393.00	\$14,491.77
9	Técnico Profesionalista "B"		
9	Analista "A"		
	Nivel Máximo	\$11,951.70	\$16,663.67
10	Técnico Profesionalista "A"		
10	Jefe de Oficina "A"		

5.2. EXPEDIENTE CON LA SOLICITUD DE LA C. BRENDA VILLA, QUIEN FUERA ESPOSA DEL EXTINTO POLICÍA MUNICIPAL JESÚS ROMAN FERNÁNDEZ ROJAS.

1780



H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA 2021-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Oficio Número: SA-DRH/ 4284 /2024.
Morelia, Mich., a 15 de Julio de 2024.

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .

Por medio del presente y en atención al oficio D.S.M. 722/2024 firmado por la C. C.P. Susana Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal de este H. Ayuntamiento, en el que se nos remite el expediente con la solicitud de la C. Brenda Villa quien fuera esposa del fallecido policía municipal C. Jesús Román Fernández Rojas, quien falleciera el 30 de enero del 2019; y que su viuda solicita les sea otorgada pensión para su menor hija, toda vez que el accidente ocurrió mientras su esposo se encontraba dentro de su jornada laboral. Al respecto me permito comentar que en lo que respecta a las atribuciones de esta Dirección, en un sentido estricto con lo que estipula la legislación laboral que nos rige, no contamos con las atribuciones para la aprobación de la solicitud realizada, toda vez que como la normatividad nos exige, a todos los trabajadores al servicio del municipio se les asegura ante el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo dispuesto por el Artículo 11 de dicha Ley, cotizándose en el régimen obligatorio que comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social otorgar pensiones de viudez y orfandad, para los hijos menores del trabajador fallecido, así como para la viuda, lo anterior fundamentado en los artículos 58 del seguro de Riesgos de trabajo y el artículo 127 en el caso del ramo del seguro de vida establecidos en la Ley del Seguro Social. Como prestaciones laborales inherentes al patrón del asegurado, se encontró dentro de la documentación interna con que cuenta la Dirección de Recursos Humanos, que a los beneficiarios se les cubrieron las prestaciones de pago de marcha y seguro de vida así como sus partes proporcionales por los servicios prestados que se encuentran establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, que es lo que normativamente corresponde a esta Dirección. De igual manera se encontró que el accidente en que perdiera la vida el C. Fernández Rojas fue calificado por parte del IMSS como "No de trayecto", considerando que hay elementos para que jurídicamente los beneficiarios puedan inconformarse al respecto y solicitar el cambio en la calificación del accidente a "Accidente de trabajo" en cuyo caso puede verse incrementada la pensión que les deben otorgar.



H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA 2021-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por consiguiente y atendiendo lo solicitado por la Síndico Municipal, le remito el expediente para que sea el pleno del Ayuntamiento quien resuelva quien en la orden del día de la próxima sesión de cabildo resuelva lo procedente con dicha solicitud.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su apoyo le envió un cordial saludo.



MUNICIPIO DE MORELIA
MORELIA, MICH.
DIR. DE RECURSOS HUMANOS

ATENTAMENTE

L.A. JOSE JESUS VÁZQUEZ HUERTA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p.- C.P. Susan Melissa Vázquez Pérez.- Síndica Municipal.
C.c.p.- Mtro. Luis Antonio Samano Pita.- Director de Asuntos Internos de la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana.
C.c.p.- Expediente.
C.c.p. Minutario.
JJVH/RMSS/Ilm*

5.3. SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

16/03



Contraloría Municipal

Contacto:

Av. Acueducto No 625 Int. 308

Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia Michoacán
contraloria@morelia.gob.mx
Tel. (443) 3 12 99 70
www.contraloria.morelia.gob.mx

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Morelia
P r e s e n t e

01 de julio de 2024
Morelia, Michoacán de Ocampo
Titular de la Contraloría Municipal
Oficio CM-1815/2024
Asunto: Segundo Informe Trimestral de Actividades 2024

Con la finalidad de mantener informado al H. Cabildo de Morelia de las actividades que se realizan en esta Contraloría Municipal conforme al Plan Anual de Trabajo 2024, el cual fue aprobado con fecha 28 de febrero de 2024; adjunto al presente y envío el Segundo Informe Trimestral de Actividades.

Sin otro particular, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente



Mtra. María del Carmen López Herrejón
Contralora Municipal



c.c.p. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar. Presidente Municipal de Morelia. - Para su conocimiento.
C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez. Síndica Municipal de Morelia. - Mismo fin.
Expediente
Minutario

MCLH/MLGR



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024



2^{do}
Informe Trimestral
2024

Mtra. María del Carmen López Herrejón
Contralora Municipal de Morelia

Morelia, Michoacán, julio de 2024

SIN VALOR LEGAL

De conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2024, aprobado durante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de Morelia de fecha 28 de Febrero del presente, se presenta este segundo informe de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.



SIN VALOR LEGAL



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Gestión de los Recursos Financieros.	100	56		Se está ejecutando el recurso asignado de acuerdo a lo Programado
Notificación de las Actuaciones de la Contraloría.	100	100		Se han notificado todas actuaciones de la Contraloría Municipal



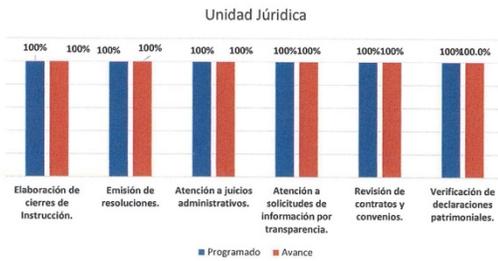
H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



UNIDAD JURÍDICA

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Elaboración de cierres de Instrucción.	100	100		
Emisión de resoluciones.	100	100		
Atención a juicios administrativos.	100	100		
Atención a solicitudes de información por transparencia.	100	100		
Revisión de contratos y convenios.	100	100		
Verificación de declaraciones patrimoniales.	100	100		



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

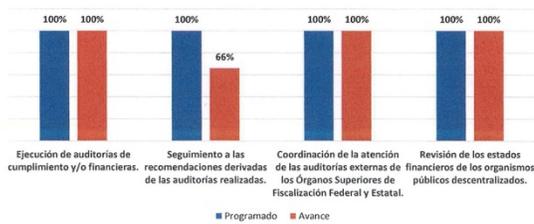
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Ejecución de auditorías de cumplimiento y/o financieras.	100	100		
Seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.	100	66		Se encuentran en el plazo establecido para dar seguimiento a las recomendaciones de las Auditorías derivadas al Plan de Trabajo Anual 2023
Coordinación de la atención de las auditorías externas de los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal.	100	100		
Revisión de los estados financieros de los organismos públicos descentralizados.	100	100	Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados Revisados	

Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA 2021-2024

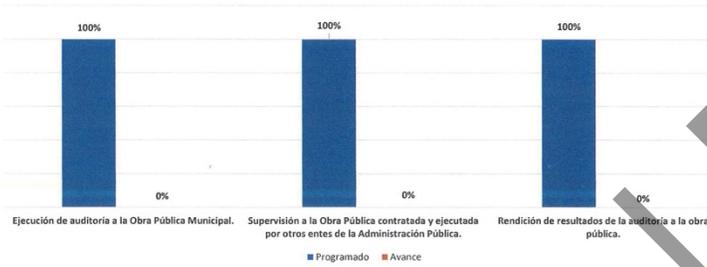
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Ejecución de Auditoría a la Obra Pública Municipal.	100	0		Las Auditorías iniciaron en el mes de marzo con la autorización del Plan de Trabajo Anual 2024, mismas que están en proceso y se desarrollarán conforme al avance de cada obra
Supervisión a la Obra Pública contratada y ejecutada por otros entes de la Administración Pública.	100	0		Están iniciadas y en proceso 5 cinco auditorías a la Obra Pública
Rendición de resultados de la auditoría a la obra pública.	100	0		Los informes de irregularidades se emitirán hasta que hayan finalizado las obras.

Dirección de Auditoría a la Obra Pública Municipal



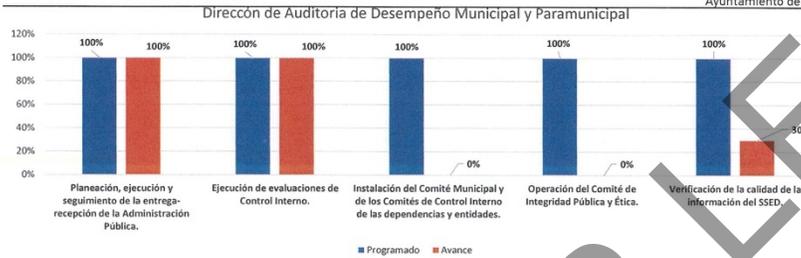
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Planeación, ejecución y seguimiento de la entrega-recepción de la Administración Pública.	100	100	Lineamientos de Entrega-Recepción elaborados	Se encuentra en capacitación el personal de la Contraloría así como los enlaces institucionales sobre la Plataforma Digital PLADIERMO
Ejecución de evaluaciones de Control Interno.	100	100	Primera evaluación de Control Interno realizada	
Instalación del Comité Municipal y de los Comités de Control Interno de las dependencias y entidades.	100	0		En espera de que concluya la veda electoral 2024, para la Instalación del Comité y de los Comités Internos de Control
Operación del Comité de Integridad Pública y Ética.	100	0		En espera de que concluya la veda electoral 2024, para la convocar a sesión del CIPE
Verificación de la calidad de la información del SSED.	100	50		Se está en el análisis de la Calidad de la Información del SSED que reportan las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Morelia



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

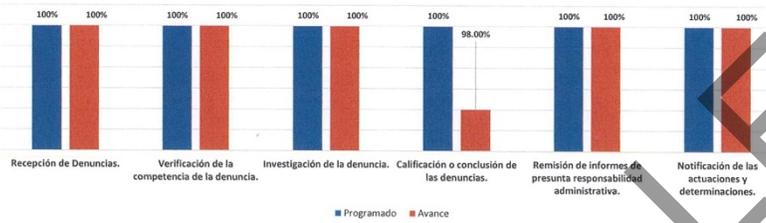
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA E INVESTIGACIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Recepción de Denuncias.	100	100		
Verificación de la competencia de la denuncia.	100	100		
Investigación de la denuncia.	100	100		
Calificación o conclusión de las denuncias.	100	98		Expediente de quejas y denuncias en la Dirección que recibidos en el presente ejercicio se encuentra en etapa de investigación y por ello no se han resultado en el mismo mes de su presentación.
Notificación de las actuaciones y determinaciones.	100	100		

Dirección de Denuncia Ciudadana e Investigación



AYUNTAMIENTO DE MORELIA 2021-2024

SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sustanciados.	100	71.43		Se concluyeron procedimientos en cuanto su sustanciación por parte de esta autoridad. Por otra parte, se recibieron los IPRAS que la Autoridad Investigadora envió
Sustanciación de IPRAS admitido.	100	100		
Remisión de procedimientos (PRAS) a la resolutora.	100	100		
Remisión de acuerdos administrativos.	100	100		



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



Contraloría Municipal

Contacto:
Av. Acueducto No. 625 Int. 308
Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia Michoacán

contraloria@morelia.gob.mx
Tel. (443)3 12 99 70
www.contraloria.morelia.gob.mx

SIN VALOR LEGAL

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO

PRESENTES.

Los que suscriben C. Jorge Acevedo Murillo, C. Rodrigo Luengo Salvie y C. Claudia Leticia Lázaro Medina, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, IV y XI, 63, 64 fracciones II, XII, XVII y XVIII, 67 fracciones VI y XVIII, 67, 68 fracciones II, IV y IX, 182, 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 16, 25, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción X., 32 fracción VIII, 34 fracciones I, XII, XVII y XVIII, 36, 37, 39 y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18, 19 y 35 fracción I del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento, Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual el **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. Argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el punto 6.16 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero del año 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presentó DICTAMEN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 TER Y 9 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2.- OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/362/2024 de fecha 26 de junio del presente año 2024, firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, dirigido al Lic. Jorge Acevedo Murillo, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual le informa que durante la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del presente año, se aprobó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el oficio suscrito por el L.A.E. Francisco Javier Cázarez Arreola, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Charo, Michoacán; mediante el cual informa sobre la autorización de la propuesta de límites territoriales de ese municipio con Morelia, Michoacán. Lo anterior para trámite correspondiente. Señalando que, anexa copia simple de la citada información, de igual forma hace del conocimiento que dichos documentos han sido enviados a los correos electrónicos de los Integrantes de la Comisión señalada.

A. OFICIO NO. SM/150/2024 de fecha 18 de junio del año 2024, el L.A.E. FRANCISCO JAVIER CÁZAREZ ARREOLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN; informa al C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, que, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 20 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Charo, Michoacán de fecha 13 de junio del presente año, se autorizó la aprobación del Dictamen por el que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Propuesta de Límites Territoriales con el municipio de Charo, Michoacán para iniciar el proceso de rectificación de Límites Territoriales en los términos del artículo 9 Ter y 9 quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

B. Copia simple del ACTA S.O.20 DE CABILDO 2024, H. AYUNTAMIENTO DE CHARO.

C. CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR CORTÉS ESPÍNDOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO DE CHARO”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ASÍ COMO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTACIÓN, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. (teniendo como anexos el mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica).

3.- Oficio Número: SEDUM/DOU/0771/2024 de fecha 26 de junio del 2024 signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, enviado a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, lo concerniente a la propuesta de convenio de límites territoriales que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Morelia con el H. Ayuntamiento de Charo, en formato impreso y digital en disco.

4.- El Lic. Jorge Acevedo Murillo, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis del asunto turnado a la Comisión que derivó del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de la presente anualidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con primer párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones, fracción XII. *Celebrar convenios y contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.*

II.- Que el artículo 31 inciso A) fracciones X y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento de Morelia, para celebrar convenios; y de

conformidad con los artículos 33 y 34 fracción XII, del citado Bando de Gobierno, el titular de la Presidencia Municipal, está facultado para Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, la Sindicatura Municipal, contará en su estructura con la Oficina del Abogado General, quien a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios.

III.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

IV.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

V.- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en artículo 63 que indica *Las comisiones serán coadyuvantes de las dependencias y entidades, a quienes corresponderá originariamente el cumplimiento de las atribuciones municipales.*

VI.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: “Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;”

VII.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 11. “Corresponde a los municipios: ... fracción VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los

planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;”

VIII.- Que aludiendo lo expresado en el cuerpo del dictamen referido en **numeral 1 de los Antecedentes del presente dictamen**, preponderantemente, el objeto de la Manifestación de Intención fue el de iniciar el proceso de reconocimiento de límites territoriales entre los Municipios de Morelia y Charo, por considerar que la normatividad en materia de división territorial, particularmente la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán era obsoleta y se encontraba desfasada al seguir considerando al hoy municipio de Charo como una tenencia que forma parte de la municipalidad de Morelia. Asimismo, al no contar con referencias de geolocalización de límites territoriales entre ambos municipios, y teniendo únicamente como referencias a ranchos, haciendas y algunas colonias, impedía la certidumbre para la gestión administrativa municipal. Se acordó elaborar de manera conjunta, a través de sus áreas técnicas correspondientes, la propuesta de límites territoriales, las cuales toman como referencia a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, la cartografía referencias del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cartografía de la Propiedad Agraria, así como el levantamiento de campo respectivo, designando como enlaces técnicos al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, por parte del H. Ayuntamiento de Morelia; y a la Dirección de Urbanismo y Movilidad, por parte del H. Ayuntamiento de Charo.

IX.- Que en concordancia a lo mencionado en anterior considerando, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio Número: SEDUM/DOU/0771/2024 de fecha 26 de junio del 2024, dirigido a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual expresa lo siguiente: “en ejercicio del interés superior de nuestro municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y derivado de las mesas de trabajo llevadas a cabo por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia y personal de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente del municipio de Charo, firmaron una Manifestación de Intención para la realización de acciones en materia de definición de límites territoriales entre ambos municipios, por lo que derivado de esto, se realizó la propuesta del convenio de límites territoriales, derivado de la necesidad de contar con límites oficiales y ciertos entre ambos municipios. En consecuencia, se adjunta la propuesta de convenio de límites territoriales en formato impreso y digital en disco, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Morelia con el H. Ayuntamiento de Charo, para su análisis y en su caso visto bueno de aprobación.”

X.- Que el convenio antes referido se denomina: CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR CORTÉS ESPÍNDOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO DE CHARO”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ASÍ COMO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTACIÓN, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. (teniendo como anexos el mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica).

XI.- Que, en razón del considerando anterior, indudablemente la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez en su carácter de Síndica Municipal de Morelia, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el convenio en cuestión, que le son otorgadas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo; y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

XII.- Que es importante señalar que desde otra perspectiva el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece que, el o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo; cuenta con el auxilio de las diversas dependencias centralizadas de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías, Órganos Desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables; de lo anterior, y de conformidad al Bando de Gobierno citado, en su artículo 44 establece “Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización”, entre ellas tenemos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y cabe señalar que de conformidad al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en su numeral 101 precisa *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público en el Municipio; así como de*

inclusión y equidad en el desplazamiento y movilidad sustentable, de igual manera, se faculta para ejercer las funciones y atribuciones previstas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que correspondan en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de poderlas delegar total o parcialmente en sus direcciones a cargo, en apego a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como aplicar las disposiciones de su competencia del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia y del Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, y demás normativa aplicable. Igualmente, el numeral 102 del mismo Reglamento indica. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: XXVI. Mantener en funcionamiento y actualizado el sistema de información de usos de suelo, de fraccionamientos y la cartografía municipal y de obligaciones de desarrolladores y fraccionamientos municipalizados; ... XXXII. Las demás que le encomiende quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones normativas vigentes.

XIII.- Que previa convocatoria, el día viernes 12 de julio presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, teniendo como invitados a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad; Personal del IMPLAN; por parte de la Sindicatura el Abogado General del Ayuntamiento y su Personal, en la cual se realizó el análisis y aclaraciones concernientes al Convenio referido en el considerando X del presente dictamen, aprobándose en primer término que tal convenio queda condicionado a la revisión y aprobación del Abogado General del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de abril del año 2023; en segundo término se aprobó que la signatura del convenio de mérito sea realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, en apego a las atribuciones delegadas por el Presidente Municipal de Morelia Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a los Titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia, mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia de fecha 13 de septiembre del año 2021, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de septiembre del año 2021, e igualmente tomando en cuenta la Fe de Erratas, publicada en la Cuarta Sesión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de marzo del año 2022; por lo que, la Comisión firmante aprobó la pertinencia de la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio del año 2024.

SEGUNDO.- Queda plenamente surtida la legal competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, XI y XII, 63 y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII y X, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37, 75 y 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Con base en lo dispuesto por los artículos 9 BIS, 9 TER, 9 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y una vez analizado el Convenio referido en el considerando X, resulta procedente aprobar la propuesta del Convenio Intermunicipal en concordancia a los anexos digitales que forman parte del presente dictamen.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. En base a la documentación digital anexa (convenio, mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica) que es parte integral del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento remítase al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Convenio de referencia, en concordancia al artículo 9 Quater último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Infórmese al H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán; así como a las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, que por competencia corresponda coadyuvar en el cumplimiento del presente dictamen

TERCERO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 15 días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

C. JORGE ACEVEDO MURILLO
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
SALIVIE

REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO
REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO. En base a la documentación digital anexa (convenio, mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica) que es parte integral del presente dictamen. El presente documento lo integran 10 diez páginas.

SIN VALOR LEGAL

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO

PRESENTES.

Los que suscriben C. Jorge Acevedo Murillo, C. Rodrigo Luengo Salivie y C. Claudia Leticia Lázaro Medina, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, IV y XI, 63, 64 fracciones II, XII, XVII y XVIII, 67 fracciones VI y XVIII, 67, 68 fracciones II, IV y IX, 182, 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 16, 25, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción X., 32 fracción VIII, 34 fracciones I, XII, XVII y XVIII, 36, 37, 39 y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18, 19 y 35 fracción I del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento, Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual el **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO.** Argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el punto 6.17 del Orden del Día de la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero del año 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presentó DICTAMEN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 TER Y 9 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2.- Copia simple del Acta de la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el Ayuntamiento de Morelia en fecha 29 de enero del 2024, en el punto 6.17 décimo séptimo del Orden del Día de la misma fue aprobado por unanimidad LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 TER Y 9 QUATER, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Siendo notificado al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

3.- CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES SUJETANDO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ASI COMO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES, FUNDAMENTACIÓN, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. (teniendo como anexos el mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica).

3.- Oficio Número: SEDUM/DOU/0772/2024 de fecha 26 de junio del 2024 signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, remite a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, lo referente a la propuesta de convenio de límites territoriales que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Morelia con el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, en formato impreso y digital en disco.

4.- El Lic. Jorge Acevedo Murillo, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis del asunto en cuestión, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones, fracción XII. *Celebrar convenios y contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.*

II.- Que el artículo 31 inciso A) fracciones X y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento de Morelia, para celebrar convenios; y de conformidad con los artículos 33 y 34 fracción XII, del citado Bando de Gobierno, el titular de la Presidencia Municipal, está facultado para Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, la Sindicatura Municipal, contará

en su estructura con la Oficina del Abogado General, quien a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios.

III.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

IV.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

V.- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en artículo 63 que indica *Las comisiones serán coadyuvantes de las dependencias y entidades, a quienes corresponderá originariamente el cumplimiento de las atribuciones municipales.*

VI.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: “Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;”

VII.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 11. “Corresponde a los municipios: ... fracción VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;”

VIII.- Que mencionando lo expresado en el cuerpo del dictamen referido en **numeral 1 de los Antecedentes del presente dictamen**, se desprende que: 1.- *Primeramente, el objeto de los trabajos de campo realizados fue el de iniciar el proceso de reconocimiento de límites territoriales entre Morelia y Tarímbaro, derivado de la necesidad de corregir el Decreto sobre límites oficiales entre ambos municipios, ya que al hacer la revisión del Decreto 159, emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán, Cuarta Sección, Tomo CXXVI, de fecha 17 de agosto de 2011, se observan errores en los vértices de partida así como no contar con referencias para todo el límite entre ambos municipios. Además, el decreto en comento no cuenta con referencias de geocalización de límites territoriales entre ambos municipios, y teniendo únicamente como referencias a ranchos, haciendas y algunas colonias, impide la certidumbre para la gestión administrativa municipal.* 2.- *De manera conjunta, a través de sus áreas técnicas correspondientes, se elaboró esta propuesta de límites territoriales “ANEXO 1” (DESCRIPCIÓN Y TABLA DE COORDENADAS DE LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MORELIA Y TARÍMBARO), Y “ANEXO 2” (MAPA DE LÍMITES MUNICIPALES MORELIA-TARÍMBARO), las cuales toman como referencia a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, la cartografía referencias del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cartografía de la Propiedad Agraria, así como el levantamiento de campo respectivo, designando como enlaces técnicos al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, por parte del H. Ayuntamiento de Morelia; y a la Dirección de Urbanismo, por parte del H. Ayuntamiento de Tarímbaro.*

IX.- Que en concordancia a lo aludido en anterior considerando, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio Número: SEDUM/DOU/0772/2024 de fecha 26 de junio del 2024, dirigido a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual expresa lo siguiente: *“en ejercicio del interés superior de nuestro municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y derivado de las mesas de trabajo llevadas a cabo por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia y personal de la Dirección de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, realizaron de acciones en materia de definición de límites territoriales entre ambos municipios para la corrección de límites, por lo que derivado de esto, se realizó la propuesta del convenio de límites territoriales, derivado de la necesidad de contar con límites oficiales y ciertos entre ambos municipios. En consecuencia, se adjunta la propuesta de convenio de límites territoriales en formato impreso y digital en disco, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Morelia con el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, para su análisis y en su caso visto bueno de aprobación.”*

X.- Que el convenio en referencia se denomina: CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES SUJETANDO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ASI COMO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTACIÓN, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (teniendo como anexos el mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica).

XI.- Que evidentemente, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez en su carácter de Síndica Municipal de Morelia, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el convenio en cuestión, que le son otorgadas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo; y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

XII.- Que es importante señalar que desde otra perspectiva el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece que, el o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo; cuenta con el auxilio de las diversas dependencias centralizadas de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías, Órganos Desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables; de lo anterior, y de conformidad al Bando de Gobierno citado, en su artículo 44 establece “Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización”, entre ellas tenemos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y cabe señalar que de conformidad al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en su numeral 101 precisa que, *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público en el Municipio; así como de inclusión y equidad en el desplazamiento y movilidad sustentable, de igual manera, se faculta para ejercer las funciones y atribuciones previstas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que correspondan en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de poderlas delegar total o parcialmente en*

sus direcciones a cargo, en apego a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como aplicar las disposiciones de su competencia del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia y del Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, y demás normativa aplicable. Igualmente, el numeral 102 del mismo Reglamento indica. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: XXVI. Mantener en funcionamiento y actualizado el sistema de información de usos de suelo, de fraccionamientos y la cartografía municipal y de obligaciones de desarrolladores y fraccionamientos municipalizados; ... XXXII. Las demás que le encomiende quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones normativas vigentes.

XIII.- Que previa convocatoria, el día viernes 12 de julio presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, teniendo como invitados a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad; Personal del IMPLAN; por parte de la Sindicatura el Abogado General del Ayuntamiento y su Personal, en la cual se realizó el análisis y se vertieron diversas aclaraciones relativas al Convenio referido en el considerando X del presente dictamen, quedando el convenio de referencia condicionado a la revisión y aprobación del Abogado General del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de abril del año 2023; al respecto, la Comisión aprobó que la signatura del convenio de mérito sea realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, en apego a las atribuciones delegadas por el Presidente Municipal de Morelia Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a los Titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia, mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia de fecha 13 de septiembre del año 2021, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de septiembre del año 2021, e igualmente tomando en cuenta la Fe de Erratas, publicada en la Cuarta Sesión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de marzo del año 2022; al respecto, la Comisión firmante aprobó la pertinencia de la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda plenamente surtida la legal competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, XI y XII, 63 y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII y X, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37, 75 y 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Con base en lo dispuesto por los artículos 9 BIS, 9 TER, 9 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y una vez analizado el Convenio referido en el considerando X, resulta procedente aprobar la propuesta del Convenio Intermunicipal en concordancia a los anexos digitales que forman parte del presente dictamen.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO. En base

a la documentación digital anexa (convenio, mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica) que es parte integral del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento remítase al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Convenio de referencia, en concordancia al artículo 9 Quater último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Infórmese al H. Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán; así como a las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, que por competencia corresponda coadyuvar en el cumplimiento del presente dictamen

TERCERO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 15 días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. JORGE ACEVEDO MURILLO

REGIDOR COORDINADOR

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
SALIVIE**

C. RODRIGO LUENGO

**REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE**

REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que **EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA A LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SIGNE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO.** En base a la documentación digital anexa (convenio, mapa, tabla de coordenadas y descripción técnica) que es parte integral del presente dictamen. El presente documento lo integran 10 diez páginas.

SIN VALOR LEGAL

7.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO. PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente y, con el carácter de integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; con fundamento en los artículos 115 párrafo primero fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso d) fracción IV, 35, 37 fracción I, 38 fracciones V y VIII, 145, 146, 148 fracciones XI y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28 y 31 inciso B fracción XIV, D fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 3º, 32 fracción II, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO**, conforme al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha viernes 22 de enero de 2010, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo Tomo CXLVIII Núm. 29 Segunda Sección, el Acuerdo por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia", con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar el servicio de guardería infantil y educación inicial, a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad hijos de padres o familias trabajadoras, que por su modalidad laboral, no cuentan o califican para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.

Con fecha martes 23 de agosto del 2011, es publicada en la Segunda Sección Tomo CLII del Periódico Oficial para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, el que tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, estableciendo sus bases de organización y funcionamiento.

Sin embargo, en la actualidad es menester perfeccionar la normativa en base a la operatividad y experiencia adquirida a lo largo 14 años, lo que permitirá además ampliar el campo de atención a los menores desde los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad; asimismo, es imperante moldear la normativa a las necesidades y perfeccionar la atención y la impartición de educativa mediante nuevas dinámicas a través de la Filosofía Montessori, enseñándole a cada niño que es único y tiene un potencial innato para aprender y desarrollarse; por tal motivo con fecha 25 de abril de 2023 mediante la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, fue presentada propuesta de Acuerdo de Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, como órgano máximo del Organismo Público Descentralizado Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia "Dignidad",

en la cual en el punto séptimo del orden del día se sometió a aprobación la presentación del último Proyecto de reforma al Acuerdo de Creación del CIEDIM, avalándose este por unanimidad; asimismo, con fecha 24 de mayo de 2024, mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, fue presentado proyecto de Reglamento Interno, mismo que fue aprobado por unanimidad; normatividad que sentará las bases y mecanismos para regular la administración y funcionamiento del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, estableciendo sus bases de organización y funcionamiento, lo que permitirá brindar las condiciones necesarias y seguras para dar continuidad a su operatividad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia cuentan con las facultades suficientes para someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, así como 32, 35, 36 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

TERCERO. Que, el presente Dictamen obedece principalmente a la necesidad de armonizar este instrumento jurídico con la reciente reforma al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, así como a la necesidad de ofrecer alternativas dirigida a atender a los sectores de la población, que por su condición social o económica, estado civil o, bien, cualquier otra que atente contra la dignidad humana, los ha mantenido marginados de los beneficios que brinda el Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia; por tal motivo las autoridades municipales, el ámbito de su competencia implementan las medidas positivas y compensatorias de igualdad de oportunidades, con la creación de hogares de guarda, cuya principal característica debe ser la atención en la educación inicial y la asistencia social; en consecuencia, este centro de no persigue ningún fin de lucro sino aquél que sólo sea el de la equidad y la bondad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la Reforma al Acuerdo de Creación Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, de igual manera su Reglamento Interior de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación es la herramienta que brinda la adquisición de conocimientos, habilidades, valores y hábitos; y permite una formación en cada individuo, es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, por lo que como orden de gobierno municipal estamos obligados a coadyuvar en brindar las facilidades necesarias para que los menores desde los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad reciban una atención de calidad en nuestro municipio, dotando de los servicios que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes.

Aunado a ello, la educación es el primer vínculo con la formación educativa, por lo que se requieren de más acciones en el ámbito educativo para fortalecer este vínculo, que permitirá más tarde la permanencia educativa, un crecimiento de valores y un desarrollo social y educativo íntegro. Proponiendo para ello este gobierno municipal, la aplicación de la modalidad del modelo educativo alternativo humanista, cuya naturaleza

emana de la “Filosofía Montessori”, con la finalidad de priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales.

Este gobierno municipal considera imperante dar continuidad al servicio prestado a lo largo de 14 años a través del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, y, coadyuvar en dotar de oportunidades para aquellos padres y madres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o que por su modalidad laboral no cuenten o califiquen para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales, facilitándoles la prestación del servicio de guardería infantil y educación inicial a niños y niñas de 45 días a 6 años de edad; proporcionando el servicio educativo y de asistencia social, en la modalidad del modelo educativo alternativo humanista, cuya naturaleza emana de la “Filosofía Montessori”; y, en su caso, otorgar espacios educativos a los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de los Elementos de la Policía Municipal de Morelia.

La educación, es uno de los pilares más importantes para consolidar una sociedad organizada y productiva, llena de valores y principios, herramienta clave que permite vivir en un estado de derecho, con armonía y respeto; por lo cual el **Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia**, permitirá la atención de los menores desde su primer vínculo con la sociedad, y generará las condiciones necesarias para que aquellos padres o madres puedan desempeñar sus labores, con la tranquilidad de que sus hijos se encuentran en un ambiente de armonía y con los mejores niveles de calidad educativa.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma al Acuerdo de **Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia** y la expedición del **Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia**

de Morelia, Michoacán de Ocampo de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Reforma al Acuerdo de Creación del **Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, (CIEDIM)** para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA

PRIMERO. - Se crea el Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto es:

- I. Prestar el servicio de guardería infantil y educación inicial a niños y niñas de 45 días a 6 años de edad, cuyos padres o madres se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o que por su modalidad laboral no cuenten o califiquen para ser beneficiarios

de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.

- II. En su caso, otorgar espacios educativos a los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de los Elementos de la Policía Municipal de Morelia.
- III. Proporcionar el servicio educativo y de asistencia social en debida observancia de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y, conforme a la Ley General de Educación, en la modalidad del modelo educativo alternativo humanista, cuya naturaleza emana de la “Filosofía Montessori”, con la finalidad de priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales; y,
- IV. Brindar los servicios que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes.

SEGUNDO. – Para los efectos legales, el Centro Infantil de Educación Inicial tendrá su domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, ubicado en la Calle Mártires de Uruapan número 1400, código postal 58116 en la Colonia Mariano Escobedo.

TERCERO. - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Organización administrativa dependiente del Presidente Municipal;

- II. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. **Cuotas de recuperación:** Monto aprobado por la Junta de Gobierno para otorgar el servicio de guardería;
- IV. **CIEDIM:** Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- V. **Condición de vulnerabilidad:** Aquella situación o condición que por sus características denoten carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal o familiar;
- VI. **Consanguinidad:** Parentesco genético entre personas determinado por lazos sanguíneos;
- VII. **Dirección:** Dirección General del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- VIII. **Director (a) general:** Persona titular del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- IX. **Filosofía Montessori:** El modelo educativo alternativo humanista implementado en CIEDIM; y
- X. **Junta de Gobierno:** El órgano principal y superior para la toma de decisiones.
- XI. **Municipio:** Municipio de Morelia;
- XII. **Secretaría Técnica:** Le corresponde a la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y tendrá las facultades señaladas en el artículo décimo segundo.

CUARTO. – El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrará con los siguientes miembros:

- I. **La persona que ostente la titularidad de la Presidencia Municipal,** quien fungirá como Presidente de la Junta y contará con voto de calidad;

- II. **La persona que ostente la titularidad de la Sindicatura Municipal;**
- III. **Un Regidor** de cada fuerza política existente en el Ayuntamiento;
- IV. **La Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;**
- V. **La persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia**, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta;
- VI. **La persona que ostente la titularidad de la Tesorería Municipal;**
- VII. **La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Bien Común y Política Social;**
- VIII. **La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Administración Municipal;**
- IX. **La persona que ostente la titularidad de la Contraloría Municipal**, quien fungirá como Comisario y tendrá derecho a voz, pero no a voto;
- X. Dos representantes de la Sociedad Civil; y,
- XI. **La persona titular de la Dirección General del CIEDIM**

Los miembros que señalan las fracciones del II al VIII, X y XI de este artículo, fungirán con el carácter de vocales propietarios, con derecho a voz y voto, su cargo será honorífico, excepto el del Director General del Centro Infantil, quien devengará el sueldo que se establezca en los tabuladores de sueldo que fije el propio organismo.

Cada integrante tendrá derecho a designar un suplente que lo represente en las sesiones de la Junta, mismo que deberá ser nombrado por escrito dirigido a la Secretaría Técnica; se tomará en cuenta que, al no poder acudir el vocal propietario, el suplente podrá acudir en su representación con derecho a voz y voto, una vez que ha sido nombrado conforme a las

primeras líneas de este párrafo, con el objeto de dar continuidad y constancia a los temas tratados.

A lo considerado en el párrafo anterior se exenta al Presidente de la Junta de Gobierno, quien podrá nombrar representante.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente de la Junta.

También podrán participar en el desarrollo de las juntas de gobierno, las personas auxiliares de la dirección de CIEDIM o de la Secretaría Técnica a solicitud de su superior jerárquico.

QUINTO. – La Junta de Gobierno, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, de manera presencial o virtual, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden y atendiendo a las necesidades o condiciones de la Junta.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a los integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con la anticipación de 48 horas, y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando el lugar, hora y día, y notificando el orden de los asuntos a tratar. El citatorio respectivo deberá contener, cuando menos, la información del lugar, fecha, hora y asuntos a tratar durante la sesión que corresponda.

El Quórum de validez para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo, quien la presida, voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno quedará instalada en su primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la protesta de Ley en el acto.

SEXTO. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deban sujetarse las actividades del Centro;
- II. Aprobar, en su caso, la normatividad, planes, programas, manuales, lineamientos y objetivos del Centro;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto los proyectos de presupuesto que presente la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Centro;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los informes contables, financieros, presupuestarios y/o administrativos que sean presentados por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Centro;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad, planes, programas, manuales, lineamientos, así como la consecución de las metas y objetivos del Centro;
- VI. Analizar y, en su caso, autorizar los nombramientos y remociones de personal que sean sometidos a su consideración por parte de la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Centro; y,
- VII. Las demás que señale el Reglamento Interior del Centro y las disposiciones normativas aplicables.

SEPTIMO. – Al frente del Centro Infantil de Educación Inicial, habrá un Director General, que será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de su Presidente, quien por la trascendencia de su responsabilidad durará en su cargo hasta concluir el periodo Constitucional del H. Ayuntamiento de Morelia, para el que haya sido nombrado, pudiendo ser ratificado por los periodos que se estimen necesarios con base a su desempeño, o en su caso, removido por falta de honradez y/o por la comisión de aquellas faltas que se estimen graves por la Junta de Gobierno en términos de la normatividad aplicable; sin embargo, por la trascendencia de su responsabilidad y a efecto de salvaguardar la integridad de los menores, permanecerá en su cargo y devengará su sueldo, hasta entonces no se efectuó la entrega recepción de la Dirección del Centro, al relevo institucional, el cual, no deberá exceder de 15 días bajo responsabilidad de la administración entrante;

OCTAVO. - Son atribuciones de la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del CIEDIM:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;
- II. Ejercer la representación legal del CIEDIM como organismo público descentralizado conforme a disposiciones legales aplicables y otorgar los poderes legales para los asuntos en que éste sea parte;
- III. Dirigir técnica y administrativamente al Centro, vigilando el cumplimiento de su normatividad, planes, programas, manuales, lineamientos y objetivos;
- IV. Encabezar la coordinación de los trabajos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes, programas, manuales, lineamientos del Centro;

- V. Coordinar los trabajos para la elaboración de los informes contables, financieros, presupuestarios y/o administrativos que haya lugar de acuerdo con la normatividad aplicable y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VI. Responder ante la Junta de Gobierno respecto de la administración y funcionamiento del Centro, así como del cumplimiento y consecución de las metas y objetivos planteados;
- VII. Nombrar y remover al personal administrativo del CIEDIM previo informe y autorización de la Junta;
- VIII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas Federales, Estatales y Municipales, e instituciones privadas interesadas y coordinarse con ellas para la ejecución de acciones en beneficio del Centro;
- IX. Proponer para su aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto anual del Centro; y,
- X. Proponer las cuotas de recuperación del CIEDIM y establecer exenciones cuando así lo considere, previo estudio socioeconómico, siempre y cuando el solicitante presente por escrito el motivo de la exención con firma autógrafa y firmando como testigo la persona encargada de trabajo social, haciendo del conocimiento a la junta de gobierno; y,
- XI. Las demás que señale el Reglamento Interior del Centro y las disposiciones normativas aplicables.

La representación legal a que se hace referencia en la fracción segunda implica de manera expresa: la representación para actos de administración y/o Dominio, así como, la representación Legal del CIEDIM en su carácter de Director (a) General, otorgando las atribuciones siguientes: promover

denuncias y querellas penales, constituirse en parte civil en cualquier proceso y, coadyuvar a la acción del Ministerio Público, incluyendo cualesquiera facultad especial que conforme a las leyes, requieran cláusula o mención especial; de manera amplia, cumplida y bastantes, de manera enunciativa y no limitativa, para que la directora (a) del CIEDIM lleve cualquier tipo de trámite que sea necesario ante autoridades municipales, estatales o federales, interponer demandas, contestar demandas, suscribir reconveniones, contestar las que se entablen en contra del Centro, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas o documentos, redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, presentar testigos, protestar a los de la contraria, preguntarles si re preguntarles, tacharlos, articular y absolver posiciones, recusar a todo tipo de jueces y tribunales, a oír autos interlocutorios y definitivos, Así mismo todo tipo de acuerdo, consentir los favorables y recurrir todos aquellos que vayan en contra de los intereses del centro; interponer todo tipo de recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de los interpuestos, pedir aclaración de las sentencias, ejecutarlas embargar, representar al organismo en los embargos que se decreten en su contra, remate y actuar dentro de él; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a las almonedas, transar en los juicios, percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, someter los juicios a la decisión de los jueces y árbitros, gestionar el otorgamiento de garantías, participar en juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y laborales en primera y segunda instancia y; en su caso promover todos los recursos que favorezcan a los derechos del centro; Así mismo, de manera especial para que pueda llevar a cabo levantamiento de actas de fe de hechos, hacer interpelaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, otorgar autorizaciones en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 19 del Código Fiscal de la Federación, 19 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 5 de la ley federal del procedimiento contencioso administrativo, 54 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con las limitaciones que cada precepto establece; mismas atribuciones que podrán ser delegadas a terceros.

NOVENO. – Su patrimonio estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual de su Junta de Gobierno;
- V. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que forman parte del CIEDIM serán inalienables a este y se consideran imprescriptibles e inembargables, por lo que, en ningún caso se podrá constituir gravamen sobre ellos.

DÉCIMO – La estructura, organización y funcionamiento del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, quedan establecidos en el Reglamento, Manuales y Lineamientos Internos que para ello emita el Ayuntamiento y que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno.

DECIMO PRIMERO. - Para garantizar se cumpla con el objetivo y la operación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, la Junta de Gobierno realizará supervisiones de inspección y evaluación por lo menos una vez por año, de acuerdo a los mecanismos que sean aprobados en pleno.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para efecto de coordinar, organizar y ordenar las Sesiones de la Junta de Gobierno del Centro Infantil de Educación Inicial, la Secretaría Técnica tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:

- I. A solicitud de la Dirección general, convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno del CIEDIM a sesiones ordinarias y extraordinarias, ya sean virtuales o presenciales;
- II. Coordinar el seguimiento y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Registrar la Asistencia de los miembros de la Junta o sus representantes;
- IV. Solicitar, recibir y registrar el nombramiento de representantes de la Junta de Gobierno;
- V. Resguardar las Actas de Sesiones de la Junta de Gobierno; y,
- VI. Las demás que le sean reconocidas y atribuidas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo reforma el <<ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA “DIGNIDAD”>> quedando como “ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA”, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La contratación del personal del Centro Infantil, será con base al presupuesto autorizado, y conforme al perfil profesional que los Manuales y Lineamientos establezcan, fijando las condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – En un término no mayor de 60 días, el H. Ayuntamiento desincorporará de su patrimonio, las instalaciones que ocupa el Centro Infantil, ubicado en la calle Mártires de Uruapan, número 1400, de la colonia Mariano Escobedo de la Ciudad de Morelia, Michoacán, así como los bienes muebles necesarios para su operación.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez aprobado el Acuerdo de Creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalada la Junta de Gobierno del Centro Infantil.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el caso de los menores de 4 a 6 años, deberá recibir del tutor, documento denominado responsiva con la finalidad de que exprese su voluntad que permanezca en dicho centro bajo su resguardo y cuidado.

En el entendido de que el Centro no emitirá ninguna Constancia de Terminación de Estudios siendo el objeto únicamente el resguardo y cuidado del menor.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Tesorería Municipal para que haga las adecuaciones correspondientes a que haya lugar, conforme a la estructura conformada en el presente Acuerdo en cumplimiento al proyecto de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y en base a las nuevas directrices y objetivos del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia por lo que el recurso programado para el ejercicio 2024, para el Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia "Dignidad", pasará a formar parte del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia de manera íntegra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La atención de las personas del grupo etario de 4 a 6 años, quedará condicionada al otorgamiento del registro (RVOE) correspondiente y expedido por las autoridades competentes, razón por la cual el Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, únicamente podrá brindar la atención a los mismos, hasta que se tengan las condiciones expuestas en el presente transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se instruye al titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social, a efecto de llevar a cabo los trámites de entrega recepción de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno del Centro, al titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo, a efecto de que se dé el seguimiento legal y administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. - Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de

que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección General del Centro para fines de cumplimentar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique a la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Municipal, a fin de que el presente ordenamiento normativo se encuentre difundido dentro de la página web de dicha Dirección.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, estableciendo sus bases de organización y funcionamiento en sus manuales internos de operación, y en observancia de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral

de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y, conforme a la Ley General de Educación, en la modalidad del modelo educativo alternativo humanista, cuya naturaleza emana de la “Filosofía Montessori”, con la finalidad de priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales.

Artículo 2º. - El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia Michoacán, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3º. - El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, se ubica en la Calle Mártires de Uruapan, número 1400, Colonia Mariano Escobedo, código postal 58116, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 4º. - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Organización administrativa dependiente del Presidente Municipal;
- II. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. **Acuerdo:** al Acuerdo que Autoriza la Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- IV. **Centro Infantil:** al Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- V. **CEPAEM CIEDIM:** al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con los

Bienes Muebles e Inmuebles del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia

- VI. CIEDIM:** Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- VII. Condición de vulnerabilidad:** Aquella situación o condición que por sus características denoten carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal o familiar;
- VIII. Consanguinidad:** Parentesco genético entre personas determinado por lazos sanguíneos;
- IX. Cuotas de recuperación:** Monto aprobado por la Junta de Gobierno para otorgar el servicio de guardería;
- X. Director Administrativo:** Titular del área responsable de la contabilidad y administración, calidad, archivo, trabajo social, mantenimiento, limpieza y seguridad del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- XI. Director General:** al titular de Dirección del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, el cual ostenta de la representación legal del mismo;
- XII. Filosofía Montessori:** El modelo educativo alternativo humanista implementado en CIEDIM;
- XIII. Infante:** Al niño o niña inscritos en el Centro Infantil, cuya edad de atención será de 45 días de nacido a 6 años de edad;

- XIV. Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- XV. Manuales y Lineamientos:** a los ordenamientos que establecen la operatividad del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- XVI. Municipio:** Municipio de Morelia;
- XVII. Reglamento:** Al presente Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia.
- XVIII. Secretaría Técnica:** Le corresponde a la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y tendrá las facultades señaladas en el artículo décimo segundo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 5º. - El Centro Infantil tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes objetivos:

- I. Prestar el servicio de guardería infantil y educación inicial a niños y niñas de 45 días a 6 años de edad, cuyos padres o madres se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o que por su modalidad laboral no cuenten o califiquen para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.
- II. En su caso, otorgar espacios educativos a los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de los Elementos de la Policía Municipal de Morelia.

- III. Proporcionar el servicio educativo y de asistencia social en debida observancia de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y, conforme a la Ley General de Educación, en la modalidad del modelo educativo alternativo humanista, cuya naturaleza emana de la "Filosofía Montessori", con la finalidad de priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales; y,
- IV. Brindar los servicios que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 6°. - El patrimonio del Centro Infantil estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras y derechos, que le transmita el Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le apruebe el Honorable Ayuntamiento de Morelia, y ministre la Tesorería Municipal;
- III. Los subsidios y apoyos de cualquier especie, que le hagan los particulares y los gobiernos Federal y del Estado;

IV. Los ingresos que obtenga por concepto de cuotas de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios de los servicios que preste, previa aprobación anual de la Junta de Gobierno;

V. Los donativos, herencias o legados en bienes o en efectivo que le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;

VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles, recursos y productos que se adquieran por cualquier título legal; y,

Los bienes que forman parte del CIEDIM serán inalienables a este y se consideran imprescriptibles e inembargables, por lo que, en ningún caso se podrá constituir gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO INFANTIL

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 7º. - El Centro Infantil, para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrará con los siguientes miembros:

- I. La persona que ostente la titularidad de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta y contará con voto de calidad;

- II. La persona que ostente la titularidad de la Sindicatura Municipal;
- III. Un Regidor de cada fuerza política existente en el Ayuntamiento;
- IV. La Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;
- V. La persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta;
- VI. La persona que ostente la titularidad de la Tesorería Municipal;
- VII. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
- VIII. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Administración Municipal;
- IX. La persona que ostente la titularidad de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Comisario y tendrá derecho a voz, pero no a voto;
- X. Dos representantes de la Sociedad Civil; y,
- XI. La persona titular de la Dirección General del CIEDIM

Los miembros que señalan las fracciones del II al VIII, X y XI de este artículo, fungirán con el carácter de vocales propietarios, con derecho a voz y voto, su cargo será honorífico, excepto el del Director General del Centro Infantil, quien devengará el sueldo que se establezca en los tabuladores de sueldo que fije el propio organismo.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente de la Junta.

También podrán participar en el desarrollo de las juntas de gobierno, las personas auxiliares de la dirección de CIEDIM o de la Secretaría Técnica a solicitud de su superior jerárquico.

Artículo 8°. - Cada integrante tendrá derecho a designar un suplente que lo represente en las sesiones de la Junta, mismo que deberá ser nombrado por escrito dirigido a la Secretaría Técnica; se tomará en cuenta que, al no poder acudir el vocal propietario, el suplente podrá acudir en su representación con derecho a voz y voto, una vez que ha sido nombrado conforme a las primeras líneas de este párrafo, con el objeto de dar continuidad y constancia a los temas tratados.

A lo considerado en el párrafo anterior se exenta al Presidente de la Junta de Gobierno, quien podrá nombrar representante.

Artículo 9°. - El Quórum para sesionar será, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará de manera ordinaria en forma colegiada por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente cuando los asuntos así lo demanden; las sesiones podrán ser de manera presencial o virtual anexándose a la convocatoria la documentación soporte de los asuntos a tratar.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias con una anticipación de por lo menos 48 horas y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando del lugar, hora y día, y notificando la orden de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno, podrá sesionar válidamente sin necesidad de la citación cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

Artículo 10.- Son facultades de la Junta de Gobierno además de las establecidas en el Acuerdo de Creación de del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia:

- I. La representación legal del Centro Infantil, por conducto de su Presidente, y del Director General;
- II. Aprobar el Programa Operativo Anual del Centro Infantil;
- III. Aprobar la Propuesta de Presupuesto de Egresos del Centro Infantil, que presente el Director General, que será turnada a la Tesorería Municipal, conjuntamente con el acta de aprobación respectiva y el Programa a que se refiere la fracción anterior, a más tardar en el mes de noviembre del año previo al que corresponda, para su incorporación al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate;
- IV. Aprobar anualmente las cuotas de recuperación a cobrar a los usuarios del servicio;

- V. Validar anualmente la Plantilla de Personal y aprobar de la misma forma el Tabulador de Sueldos del personal del Centro Infantil, el cual no podrá establecer percepciones superiores a las autorizadas para el personal de la Administración Pública Municipal, en igualdad de jerarquías y responsabilidades;
- VI. Administrar responsablemente el Patrimonio del Centro Infantil, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables;
- VII. Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros, presupuestales y patrimoniales del Centro Infantil, que serán remitidos a la Tesorería Municipal, para su integración a los Informes de Avance Trimestral que se presentan a la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- IX. Vigilar que el funcionamiento del Centro Infantil, sea en estricto apego a los programas, lineamientos, manuales de operación y de trabajo aprobados;
- X. Cuando la operación del Centro Infantil así lo demande, proponer al Ayuntamiento la aprobación de reformas y adiciones a la normativa que lo rige;

- XI. Aprobar la contratación de personal del Centro Infantil, a propuesta del Director General, la cual se sujetará a los manuales vigentes;
- XII. En caso de excedentes económico - presupuestarios, siempre que no contravenga la política presupuestaria de la Administración Municipal, podrá aprobar la constitución de reservas, cuya aplicación estará sujeta a lo que acuerde la Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los propios fines del Centro Infantil y por ningún motivo podrá destinarse a compensaciones o prestaciones adicionales de su personal;
- XIII. Aprobar la adjudicación directa de convenios, contratos, pedidos o cualquier otro acto jurídico que deba celebrar el Centro Infantil, con terceros, en obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con sus bienes muebles e inmuebles, cuando los mismos, por causas fundadas y motivadas, no deban sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, y a los Criterios y Lineamientos que anualmente emite el Comité de Adquisiciones; y,
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Centro Infantil.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno al Director General del Centro Infantil; y,
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Centro Infantil:

- I. Convocar y asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, registrándolas en el libro correspondiente que estará bajo su resguardo, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los miembros asistentes;
- III. Levantar las actas correspondientes a todo acto jurídico que se celebre, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno;

- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno, informando a la misma de los avances en su cumplimiento; y,
- V. Las demás que le encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Sin perjuicio de las atribuciones que, en su carácter de Contralor Municipal, le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, corresponde al Comisario del Centro Infantil, lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero no a voto;
- II. En la segunda sesión ordinaria del año, presentar a la Junta de Gobierno la opinión técnica sobre la situación financiera, presupuestal y patrimonial del Centro Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior;
- III. Con independencia de la fracción anterior, opinar respecto de los informes de avance trimestral, que presente el Director General a la Junta de Gobierno;
- IV. A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, opinar respecto de los asuntos que le requiera, para el buen desempeño del Centro Infantil;

- V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados para la operación del Centro Infantil;
- VI. Vigilar el establecimiento del control interno del Centro Infantil y su desarrollo administrativo; y,
- VII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, la Junta de Gobierno y el Director General del Centro Infantil, deberán proporcionar la información que al efecto les solicite el Comisario.

Artículo 14.- Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Desempeñar con diligencia y responsabilidad, las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Centro Infantil; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento y las que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a un Director General que será el responsable directo de la

operación y administración del Centro Infantil, quien tendrá, además de las atribuciones convertidas en el acuerdo de creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro Infantil, como organismo público descentralizado conforme a las disposiciones legales aplicables y otorgar los poderes legales para los asuntos en que este sea parte;
- II. Solicitar al Secretario Técnico del Centro Infantil, convoque, en los términos del presente Reglamento a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar los acuerdos y determinaciones que dictamine la Junta de Gobierno, que sean de su competencia;
- IV. Coordinar conforme a los manuales y lineamientos aprobados, las actividades operativas, técnicas y administrativas del Centro Infantil;
- V. Elaborar el programa anual de enseñanza, capacitación e investigación, con el objetivo de cumplir los lineamientos normativos.
- VI. Presentar con la periodicidad debida ante la Junta de Gobierno, los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros y la demás documentación e información que le sea requerida;

- VII. Establecer la figura del Delegado de Padres y Madres en cada una de las áreas del Centro Infantil, con el fin de que las familias beneficiarias del servicio, se comprometan y asuman un seguimiento personalizado de la evolución educativa de sus hijos.
- VIII. Establecer los Comités de Seguridad y Calidad del Centro Infantil, que estarán conformados por personal del propio Centro y coadyuvarán en la evaluación del cumplimiento de metas, objetivos y servicios que el mismo proporciona, de conformidad con los Manuales y Lineamientos aprobados;
- IX. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual del Centro Infantil;
- X. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Centro Infantil, estructurado por programas, subprogramas y partidas presupuestales, en apego a la política que establezca la Tesorería Municipal, y turnarlo a ésta en los términos de la fracción III, del artículo 10 de este Reglamento.
- XI. Fijar y someter anualmente a la consideración de la Junta de Gobierno, las cuotas de recuperación por el servicio que se presta;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno los casos extraordinarios en los que se requiera de la exención de pago de cuotas de recuperación, suficientemente fundados, para su validación.

- XIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la validación de la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos, para los efectos de la fracción V, del artículo 10 de este Reglamento;
- XIV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, trimestralmente los estados financieros, presupuestales y patrimoniales del Centro Infantil y remitirlos a la Tesorería Municipal, para su integración en los Informes de Avance Trimestral y Cuenta Pública que se presentan a la Auditoría Superior de Michoacán;
- XV. De conformidad con el Manual de Puestos y el Manual de Organización y Funcionamiento, aprobados, proponer a la Junta de Gobierno la contratación del personal del Centro Infantil a su cargo, cuya contratación se regirá por las disposiciones del Apartado «A» del artículo 123 Constitucional;
- XVI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles e Inmuebles del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia "Dignidad" (CEPAEM CIEDIM) la adjudicación directa de convenios, contratos, pedidos y demás actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Centro Infantil;
- XVII. Administrar con responsabilidad el Patrimonio del Centro Infantil, estableciendo los mecanismos de control necesarios que permitan su resguardo, conservación y custodia, practicando inventarios periódicos y actualizando los registros contables del mismo;

- XVIII. Cumplir y hacer cumplir las funciones y responsabilidades, que refieren detalladamente los Manuales y Lineamientos.
- XIX. Establecer los procedimientos y orientar a los beneficiarios que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios; y,
- XX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

El incumplimiento a cualquiera de estas funciones, será sancionado por la Junta de Gobierno y, dependiendo de su gravedad, será causal de remoción, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 16.- El Director General durará en el cargo hasta concluir el periodo Constitucional del H. Ayuntamiento de Morelia, para el que haya sido nombrado, pudiendo ser ratificado por los periodos que se estimen necesarios con base a su desempeño, o, en su caso, removido por falta de honradez y/o por la comisión de aquellas faltas que se estimen graves por la Junta de Gobierno en términos de la normatividad aplicable; sin embargo, por la trascendencia de su responsabilidad y a efecto de salvaguardar la integridad de los menores, permanecerá en su cargo y devengará su sueldo, hasta entonces no se efectúe la entrega recepción de la Dirección del Centro, al relevo institucional, el cual, no deberá exceder de 15 días bajo responsabilidad de la administración entrante;

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro Infantil estará conformado por una Dirección General, cuyas facultades han quedado descritas en el artículo 15 de este Reglamento, de ésta, dependerá la siguiente estructura organizacional:

I. **Una Dirección Administrativa**, misma que estará encabezada por un titular, que tendrá a su cargo los servicios de: contabilidad y administración, calidad, archivo, trabajo social, mantenimiento, intendencia y seguridad del Centro.

El personal adscrito a esta área, se sujetará a los Manuales y Lineamientos del Centro.

II. **Coordinación de Pedagogía**, que estará encabezada por un titular, y, tendrá a su cargo salas de lactantes, áreas de maternal y preescolar necesarias para su operatividad; al frente éstas, habrá una titular de sala con nivel de licenciatura en pedagogía, de las que dependerán el número de auxiliares de educadoras, que el presupuesto del Centro lo permita y al número que sea aprobado por la Junta de Gobierno; Asimismo contará con el apoyo de una titular especializada en la filosofía Montessori.

El personal adscrito a esta Área, deberá cumplir con las responsabilidades que le establecen los Manuales y Lineamientos.

III. **Coordinación de Fomento y Atención a la Salud**, que tendrá a su cargo los servicios de auxiliar de fomento a la salud, enfermería, psicología y de filtro. Su personal se sujetará a lo que disponen los Manuales y Lineamientos.

IV. **Coordinación de Nutrición y Alimentos**, al frente de la cual habrá un Nutriólogo, que tendrá a su cargo los auxiliares de cocina que apruebe la Junta de Gobierno y al presupuesto del Centro, quienes deberán observar lo que disponen los Manuales y Lineamientos.

Artículo 18.- Los Reglamentos, Manuales y Lineamientos, a que se refiere el artículo anterior, establecen las obligaciones y atribuciones del personal de cada una de las áreas de la estructura organizacional.

CAPÍTULO SEXTO
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO
INFANTIL CON LOS INFANTES Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, el personal del Centro Infantil está obligado a cumplir responsablemente con las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas, de seguridad, custodia y protección de los infantes.

Artículo 20.- El personal del Centro Infantil, está obligado a garantizar un excelente trato físico, mental y pedagógico al infante. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al cese inmediato del empleado, independientemente, de las responsabilidades penales a que se haga acreedor.

Artículo 21.- La relación entre el personal del Centro Infantil y los padres de familia beneficiarios del servicio, deberá fundarse en un mutuo acuerdo que

requiere de respeto, confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad.

Artículo 22.- Todo el personal, entre sí y con quienes hagan uso del servicio, deberán tener un trato digno y respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 23.- Queda prohibido, a todos los trabajadores del Centro Infantil, celebrar convenios con los padres de los infantes y realizar transacciones de orden económico, personal o encargos. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al cese inmediato del empleado y a la expulsión del infante del Centro Infantil, independientemente, de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 24.- Es una obligación ética del personal, sin perjuicio de sus derechos humanos, notificar a la Dirección General de las enfermedades infecto-contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas, con la finalidad de evitar contagios en la comunidad del Centro Infantil.

Artículo 25.- El personal del Centro Infantil deberá ejecutar su trabajo, con diligencia, el cuidado y esmero que exige su compromiso profesional, guardando escrupulosamente el secreto de cualquier información que tenga conocimiento cuya divulgación pueda causar perjuicio a los beneficiarios, sus compañeros de trabajo o al propio Centro.

Artículo 26.- El personal del Centro Infantil, deberá prestar auxilio en cualquier momento en el que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente de algún tipo se ponga en peligro la vida o la integridad tanto de los infantes, como del propio personal.

Artículo 27.- Quien atienda un caso urgente de salud, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la valoración médica del infante, el tratamiento inmediato para la estabilización de su condición, y los procedimientos que hayan de seguirse una vez superada la urgencia, debiendo informar de manera inmediata a los padres del infante los pormenores de la situación.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL EGRESO DE INFANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD

Artículo 28.- Además de las causales que para el egreso de infantes establecen los Manuales y Lineamientos, quedan comprendidas igualmente, las siguientes:

- I. Por traslado a otra institución;
- II. Por solicitud del beneficiario; y,
- III. Por disposición de la autoridad competente.

Artículo 29.- El Infante tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y humano por parte del personal del Centro Infantil. Independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión de sus padres;

II. Un ambiente seguro, higiénico y humano, que garantice las condiciones adecuadas de alimentación, habitación, atención médica profesional y espacio seguro;

III. Ser alojado en áreas específicamente destinadas a tal fin, con adecuada iluminación natural y artificial, bien ventiladas, con el espacio necesario para evitar el hacinamiento y la insalubridad;

IV. Recibir alimentación balanceada, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos; y,

V. Las demás que en este Reglamento, Manuales y Lineamientos se establezcan.

Artículo 30.- El padre, madre o tutor del menor beneficiario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir un trato digno y humano por parte del personal del Centro Infantil. Independientemente de su situación económica, sexo, raza, ideología o religión;

II. Recibir información de manera oportuna, y, cuando lo estime conveniente, sobre el desarrollo y aprendizaje de su hijo, así como de las incidencias que se llegasen a presentar;

III. Cumplir con los horarios de ingreso y salida del Centro, presentando la documentación que el Centro estime conveniente para su identificación;

V. Cumplir cabalmente como de las disposiciones en materia de prevención de enfermedades y cuidado de la salud; procurando de forma constante el aspecto, higiene y salud de su hijo;

VI. Colaborar con la educación y desarrollo de su hijo, y en su caso, coadyuvar con las actividades a desarrollar fuera de la instancia educativa;

VII. Conducirse hacia el personal del Centro con respeto, procurando una sana convivencia;

VIII. Cubrir en los plazos y montos que establezca el Centro, las cuotas de padres de familia que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno, en contraprestación de los servicios otorgados por el Centro.

IX. Proporcionar de manera oportuna los datos personales y documentación necesaria para el registro del menor, padre, madre o tutor y personas autorizadas para entregar o recoger a los menores; procurando una actualización constante de datos;

X. Informar al Centro, en el supuesto de haber adquirido la prestación de servicio de seguridad social, solicitando la baja de su hijo (s);

XI. Presentar las quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, derivadas de la falta de probidad y honradez que el personal del Centro haya tenido en contra de los menores y/o de los padres o tutores;

XII. Las demás que en este Reglamento, Manuales y Lineamientos se establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 31.- Los integrantes de la Junta de Gobierno y los servidores públicos que laboren en el Centro Infantil, son responsables de los actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el presente Reglamento, los Manuales y Lineamientos aprobados y demás disposiciones que deban observar.

Se concede acción popular para denunciar las responsabilidades a que se refiere este artículo.

Artículo 32.- Los Manuales y Lineamientos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para la determinación de responsabilidades, atento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

Artículo 33.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, recibirá las quejas en contra de los servidores públicos del Centro Infantil, y resolverá lo conducente, con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, los servidores públicos del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, que se consideren afectados por las resoluciones en las que se les imponga alguna sanción, podrán inconformarse, a través de los

medios de impugnación que establecen las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, en los Manuales y Lineamientos, se consideran faltas administrativas de los servidores públicos del Centro Infantil, las siguientes:

- I. Ingerir alimentos en horas de servicio o de atención al público;
- II. Abandonar sus labores sin causa justificada o sin autorización del jefe inmediato;
- III. Distraer su atención en asuntos no oficiales del Centro Infantil;
- IV. Fomentar por cualquier medio la desobediencia a la autoridad;
- V. Proporcionar informes o datos a particulares de asuntos internos del Centro, sin autorización;
- VI. Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada, o manipular los sistemas para el registro de su asistencia;
- VII. Retrasar injustificadamente y desatender el cumplimiento de sus obligaciones,
- VIII. Desatender las disposiciones para prevenir enfermedades profesionales, accidentes y riesgos de trabajo;

V. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia poner en riesgo la seguridad del Centro, la integridad y salud de los menores y/o de sus compañeros;

VI. Solicitar, insinuar o aceptar de los usuarios, gratificaciones, aportaciones u obsequios por dar atención oportuna a un trámite o por no obstaculizarlo;

VII. Destruir, extraer o sustraer documentos o expedientes sin causa justificada;

VIII. Sustraer de las instalaciones del Centro material de trabajo, sin autorización previa;

IX. Incurrir en el ejercicio de sus labores en faltas de probidad u honradez, violencia, injurias en contra de las autoridades o de sus compañeros, salvo de que obre en defensa propia;

X. Portar armas de fuego o prohibidas por las autoridades competentes, en su jornada de trabajo;

XI. Concurrir a sus labores bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o enervantes, comprobada esta falta se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el Centro;

XII. Dañar o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, maquinaria, herramienta de trabajo, instrumentos o muebles propiedad del Centro, previa comprobación del acto, esta falta se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el Centro;

XIII. Tener más de 3 tres faltas injustificadas a su trabajo, en un periodo de 30 treinta días esta falta será causal a dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el Centro;

IV. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales aplicables.

Artículo 35.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de los programas del Centro Infantil, sus presupuestos y resultados, independientemente de las atribuciones que para el mismo fin tenga la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal dotar de presupuesto necesario, conforme a lo aprobado, para las áreas preexistentes en el presente reglamento.

TERCERO. - En un término no mayor a 30 treinta días, deberán expedirse los Manuales y Lineamientos para la operación del Centro, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que

ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a la titular de la Dirección General del Centro para fines de cumplimentar.

SEXTO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique a la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Municipal, a fin de que el presente ordenamiento normativo se encuentre difundido dentro de la página web de dicha Dirección.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes julio de 2023.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

7.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, 40 inciso a) fracciones IV, V, XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones II, XV, 32 fracción I, 34 fracciones IV, V, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracciones I, XI, XIV, XXV y 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El crecimiento que ha experimentado la ciudad de Morelia y los centros de población que conforman el territorio municipal, ha desplegado el surgimiento de una problemática urbana, con énfasis en la conservación del patrimonio y del medio ambiente, que obliga a establecer modernos instrumentos de observancia general, que permitan un mayor y eficiente

control de las diversas construcciones y obras de infraestructura que se desarrollan en el Municipio.

Los cambios y avances tecnológicos que presentan los materiales, procedimientos y sistemas constructivos de hoy, así como las actividades que desarrollan los habitantes de la ciudad, exigen la revisión y actualización de las disposiciones y preceptos relacionados con la expedición de las licencias de construcción, a fin de garantizar a la población, la seguridad, confort e higiene de las construcciones e infraestructura que se lleven a cabo en las zonas patrimoniales del Municipio de Morelia, observando la conservación de la imagen urbana y la protección al medio ambiente.

El Centro Histórico de Morelia ha conservado a través de los años las características singulares que le imprimieron sus fundadores en el siglo XVI. Se conserva la traza original en forma de damero, que se extiende a partir del enclave de su catedral en el centro, hacia los cuatro puntos cardinales, enfatizando los barrios y colonias con la presencia de plazas y jardines, y conformando todo un conjunto urbanístico armonioso.

El conjunto de edificaciones civiles y religiosas, construidas en el transcurso de más de cuatro siglos con diversos estilos arquitectónicos, ofrecen también una imagen de unidad; debido en buena parte a la utilización de los procedimientos constructivos tradicionales y al respeto a una serie de invariantes formales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Centro Histórico de Morelia, fue declarado Zona de Monumentos Históricos, el 14 de diciembre de 1990, por decreto presidencial publicado el día 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación; el cual en su artículo 5º, previene la coordinación de los tres niveles de gobierno a "fin de proveer una mejor conservación" de la Zona de Monumentos referida.

El 12 de diciembre de 1991, el Centro Histórico de Morelia fue incorporada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la Lista del Patrimonio Mundial como un bien cultural, en virtud de sus relevantes características urbano- arquitectónicas y su excepcional valor cultural universal.

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos derivados de los mencionados reconocimientos, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el **Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del**

Municipio de Morelia; el cual se publicó en el Periódico del Gobierno del Estado el 25 de mayo de 1998.

A través de los años la aplicación de este Reglamento constituyó un instrumento de gran utilidad, en la conservación del patrimonio edificado del Centro Histórico de Morelia. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la realidad ha ido modificando el entorno del Centro Histórico, dejando en la obsolescencia diversos aspectos del mencionado instrumento. Aunado a lo anterior el citado Reglamento presentaba desde su origen algunas omisiones que hace necesaria su actualización.

Asimismo, se requiere hacer congruente este ordenamiento con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2041, aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, y el Plan de Desarrollo Municipal, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen las construcciones y servicios urbanísticos en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas respectivos de este Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO. Que de igual forma, el numeral referido en el párrafo que antecede, en su fracción V, establece: "Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito

de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones".

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal, establece como una de sus políticas estratégicas la Legalidad, ajustando al marco normativo todos los actos de gobierno con el propósito de no afectar los derechos de los ciudadanos; así como la Calidad, simplificación y transparencia en la actividad del gobierno municipal, que se realizará cuidando que los procedimientos de las gestiones de los ciudadanos sean simplificados, a efecto de que los tiempos que dediquen y los requisitos que deban llenar para acceder a ellos, sean cada vez más simplificados.

QUINTO. Que, dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales derivado de éstas, tiene la necesidad de emitir los reglamentos indispensables para la realización de sus fines.

Con base en estas consideraciones y con fundamento en el artículo 115, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4º y 8º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; artículo 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta al H. Cabildo el proyecto de Reglamento, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, 40 inciso a) fracciones IV, V, XIV y XV, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27, 31 inciso A) fracciones II, XV, 34 fracciones IV, V, XVII

y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracciones I, XI, XIV, XXV y 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 28, 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento para la Conservación y Protección del Centro Histórico y Sitios Culturales de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por las comisiones competentes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento para la Conservación y Protección del Centro Histórico y Sitios Culturales de Morelia, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO

HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA.

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO PRIMERO

Fundamentos, objetivos y definiciones.

ARTICULO 1°.- El cumplimiento y la observancia de las disposiciones de este Reglamento, así como los actos administrativos que se funden en los mismos son de orden público e interés general y tienen como marco jurídico el artículo 115, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 29 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán; así como las Bases Normativas establecidas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para la expedición de bandos y Reglamentos Municipales.

ARTICULO 2°.- Este Reglamento tiene por objeto:

a). Colaborar en el ámbito de las facultades del Municipio, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en la conservación de los valores culturales y las características físicas, ambientales, artísticas e históricas del paisaje histórico, natural y cultural del conjunto urbano que conforma el Centro Histórico de Morelia, en su Zona de Monumentos y Zona de Amortiguamiento, así como en los Sitios Culturales del Municipio.

b). Determinar las normas básicas para regular las acciones de conservación, restauración, liberaciones, ampliaciones, modificaciones y ejecución de obra nueva, en los inmuebles localizados dentro del ámbito de su aplicación.

c). Determinar las normas básicas para la preservación del paisaje y la imagen urbana, en su traza, volúmenes, alturas y proporciones formales de los inmuebles, así como los coeficientes de ocupación, utilización y absorción del suelo, dentro del ámbito de su aplicación.

d). Determinar las modalidades que se impongan a los usos de los terrenos o las edificaciones, de conformidad con los Planes y/o Programas dentro del ámbito de su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Las obras de construcción, modificación, ampliación, restauración y remodelación, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios ubicados dentro del ámbito de su aplicación, se sujetarán a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicos, Artísticos e Históricos (inmuebles declarados Monumentos y colindantes a los mismos, así como ubicados dentro del polígono de la Zona de Monumentos), al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, a la normatividad vigente en materia de Construcciones y Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, a las disposiciones de este Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano y Plan de Manejo que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Corresponderá al Municipio de Morelia, por conducto de las dependencias e instancias correspondientes, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de este Reglamento. Las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, participarán en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables de manera supletoria la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Michoacán de Ocampo, y la normatividad vigente en materia de Construcciones y Servicios Urbanos del Municipio de Morelia.

ARTÍCULO 6°.- Para la eficaz protección del Patrimonio Cultural, el Municipio de Morelia, podrá solicitar la opinión de cualquier otra dependencia o entidad del Gobierno Federal o del Estado, así como los organismos profesionales, científicos, académicos, sociales o culturales, los cuales serán considerados como entidades de apoyo técnico. Las opiniones emitidas por dichas entidades serán exclusivamente de carácter consultivo.

ARTÍCULO 7°.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán.
- III. **Gerencia:** La Gerencia del Centro Histórico de Morelia o, en su caso el Organismo encargado de la conservación del Centro Histórico de Morelia.
- IV. **INAH:** El Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- V. **INBAL:** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

- VI. **Ley de Monumentos:** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- VII. **Consejo, o Consejo Consultivo:** el Consejo Consultivo del Centro Histórico y los Sitios Culturales del Municipio.
- VIII. **Comisión Técnica:** El organismo auxiliar del Consejo, integrado por personal técnico con conocimientos en la materia.
- IX. **Reglamento:** La presente disposición jurídica.
- X. **Reglamento de Construcciones:** El Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos vigente para el Municipio de Morelia, y sus Normas Técnicas Complementarias.

Asimismo, se tendrán en consideración las siguientes Definiciones:

- XI. **ACERAS O BANQUETAS:** Espacio público destinado al tránsito peatonal para permitir accesos cómodos, seguros y universalmente accesibles en la vía pública.
- XII. **ADECUACIÓN PARA NUEVO USO:** Acciones requeridas para ajustar algunas características de un espacio u objeto determinado, para que desempeñe eficientemente una función distinta a la que dio origen al inmueble.
- XIII. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Las dependencias, unidades administrativas y/u órganos desconcentrados del Municipio de Morelia.
- XIV. **NO AFECTABILIDAD:** La característica condicionante de una estructura, instalación o dispositivo, de no causar daño, alteración o deterioro al inmueble sobre el que se coloque, ni al momento de su instalación, ni durante el tiempo de su permanencia, o al momento de su retiro.
- XV. **AGREGADOS O ELEMENTOS AGREGADOS:** Cualquier estructura o instalación de carácter provisional o permanente, formal o informal, que se proyecten colocar sobre las cubiertas o azoteas de las edificaciones existentes en el centro histórico, con el propósito de crear espacios, que funcionen como una extensión de las áreas habitables de los mismos.

- XVI. **ALINEAMIENTO:** la línea virtual que establece el límite entre los Espacios Públicos y cualquier predio, o inmueble, sea de propiedad pública, o particular.
- XVII. **ANTENAS:** Los postes, estructuras y dispositivos que se coloquen con el propósito de captar o difundir señales del espectro radio magnético.
- XVIII. **AUTENTICIDAD:** La característica de un inmueble patrimonial de conservar los componentes formales, materiales y procedimientos constructivos originales, sin alteraciones ni falsificaciones posteriores.
- XIX. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** El H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la dependencia, entidad o unidad administrativa competente, de acuerdo con las atribuciones que les hayan sido asignadas.
- XX. **AZOTEAS:** Las cubiertas o techumbres superiores de las edificaciones, realizadas con materiales y procedimientos constructivos de carácter permanente, adecuados para garantizar la protección de las mismas.
- XXI. **CAPACIDAD DE CARGA:** La limitación del aforo, o cargas físicas que puede soportar un inmueble, para evitar el deterioro o daño físico a sus estructuras o componentes formales (se expresa normalmente en kg. por metro cuadrado, o en número de usuarios o visitantes simultáneos).
- XXII. **CENTRO HISTÓRICO:** El Centro Histórico de Morelia, el cual contiene el polígono descrito en el Decreto Federal que lo declara Zona de Monumentos Históricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990, al que se adiciona la Zona de Amortiguamiento determinada por el Programas Municipal de Desarrollo Urbano vigente.
- XXIII. **CÓDIGO:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XXIV. **COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (C.O.S):** El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo.

COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida y en elevación que puede tener una edificación en un lote determinado.

XXV. **COLINDANCIAS:** Las edificaciones ubicadas a cada lado de un inmueble, así como las que se encuentren en la parte posterior del mismo.

XXVI. **CONSERVACIÓN:** El conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener la integridad y prolongar la vida útil de los bienes patrimoniales.

XXVII. **CONSOLIDACIÓN:** Intervención que tiene como objeto detener las alteraciones y deterioros en proceso y dar solidez a un elemento que la ha perdido, o se encuentra en proceso de degradación de sus propiedades mecánicas.

XXVIII. **CORRESPONSABLE DE OBRA:** Persona física o moral con autorización y Registro del Ayuntamiento, y que cuenta con los conocimientos técnicos adecuados para atender aspectos específicos tales como Diseño Estructural, Restauración de Monumentos y/o Gestión de la Conservación de Centros Históricos, en los términos definidos en el "Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia", y sus Normas Técnicas Complementarias.

XXIX. **DECRETO O DECLARATORIA FEDERAL:** EL Decreto Federal que determina la existencia de una Zona de Monumentos Históricos en el centro de la ciudad de Morelia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

XXX. **DICTAMEN TÉCNICO:** Resolución emitida por la autoridad municipal competente con respecto a la solicitud de intervención en algún inmueble del Centro Histórico, en la Zona de Monumentos, Zona de Amortiguamiento y Sitios Culturales del Municipio.

XXXI. **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O):** Es la persona física registrada ante la Autoridad Municipal para ejercer alguna de las profesiones a que se refiere el artículo 302 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Morelia, debiendo reunir los requisitos que establece dicho Reglamento.

XXXII. **ENTORNO URBANO:** El espacio público que rodea y delimita las edificaciones, y se encuentra conformado por las calles, con sus aceras y las fachadas de los inmuebles cercanos.

XXXIII. **ESPACIOS PÚBLICOS:** Los bienes inmuebles del dominio público que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, forman parte del Patrimonio del Municipio, tales como: calles, aceras, andadores, portales, pasajes peatonales, plazas, plazoletas, rinconadas, jardines, explanadas, así como cualquier otro tipo de espacios abiertos o cubiertos, de libre acceso al público en general, y que se encuentren ubicados en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

XXXIV.

IMAGEN

URBANA: El conjunto de invariantes morfológicas que caracterizan y le dan identidad propia a una zona urbana, y que involucran, entre otros aspectos, la volumetría, materiales y procedimientos constructivos, colores, escala, proporciones formales, secuencias y ritmos.

XXXV. **INMUEBLES CATALOGADOS:** Los inmuebles patrimoniales incluidos en el listado del Decreto que determina al Centro Histórico de Morelia como Zona de Monumentos (publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 1990).

XXXVI. **INMUEBLES RECEPTORES O SOPORTE:** Los inmuebles existentes en el Centro Histórico, sobre las azoteas de los cuales se pretenda la colocación de elementos agregados.

XXXVII. **INTEGRACIÓN:** Acción o criterio de intervención que tiene como finalidad restablecer la unidad original de un elemento, inmueble o espacio urbano, desarrollando la unidad potencial inmanente en los fragmentos al reponer un elemento perdido o dañado.

XXXVIII. **INTENSIDAD DE USO DE SUELO:** Grado de ocupación de uso de un predio, con base a las previsiones de un plan o programa, en relación a la superficie en metros cuadrados construidos y la superficie total del terreno. Se expresa generalmente en una fracción decimal o en metros cuadrados por hectárea. Se utiliza este concepto para normar el volumen de las construcciones en

relación con la superficie de los predios y con ello controlar en forma directa el aprovechamiento del suelo urbano y urbanizable.

XXXIX. **INVARIANTES FORMALES:** Se refieren al conjunto de formas, dimensiones, alturas, proporciones y ritmos que predominan en una zona del centro histórico y que le confieren características de unidad y armonía a la imagen urbana.

XL. **LIBERACIÓN:** Acción o criterio de intervención que tiene como finalidad la supresión o eliminación de elementos agregados sin valor patrimonial que afecten su conservación o impidan el conocimiento del objeto; por lo tanto, tiene como propósito eliminar adiciones ajenas a los valores originales de un edificio. También se aplica a la eliminación temporal de elementos degradados para ser sustituidos por otros nuevos.

XLI. **LICENCIA DE USO DE SUELO:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad mediante el cual se identifica y autoriza que el uso de suelo pretendido en un predio es compatible según la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano vigente, y, en su caso, señala aquellas condicionantes específicas respecto de algún o algunos de los usos específicos solicitados para un predio en particular. La licencia señala, además, aquellas normas y consideraciones que deberán ser observadas en el proyecto.

XLII. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Son las acciones de mínima invasión tendientes a conservar en buen estado un inmueble, espacio público, equipamiento urbano, infraestructura, etc., de carácter patrimonial mediante intervenciones periódicas.

XLIII. **MOBILIARIO URBANO:** Son todos aquellos objetos o estructuras de carácter complementario a los espacios públicos, y cuyo objetivo es el de brindar un servicio a los usuarios de los mismos, ej. : bancas, buzones, quioscos, cabinas telefónicas, jardineras, luminarias, fuentes, bebederos, elementos de señalética, etc.

XLIV. **MONUMENTOS HISTÓRICOS:** Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos. Por su

ubicación pueden estar dentro o fuera del polígono del Centro Histórico.

XLV. **NATURACIÓN:** El proceso de inducir un ambiente natural y/o vegetal en la superficie de una azotea, mediante su adecuación para transformarla en un área ajardinada (similares: Azotea Verde, o Azotea Naturada).

XLVI. **PATRIMONIO CULTURAL:** Es el Conjunto de todos los bienes materiales (tangibles) o en su caso no materiales (intangibles) que son considerados de interés relevante para la permanencia de la identidad y cultura de un pueblo. Es la herencia propia del pasado con la que en el presente vive el pueblo, mismo que en un futuro se transmitirá a próximas generaciones. La Unesco considera como elementos del patrimonio cultural los inmuebles que hayan sido declarados Monumentos y los sitios culturales o conjuntos de inmuebles Monumentos.

XLVII. **PÉRGOLA:** Cubierta virtual compuesta por un conjunto de traveses o elementos reticulados, de diversos materiales, y cuyo propósito es proveer una protección parcial contra el asoleamiento en las azoteas o terrazas o como soporte para cubiertas vegetales.

XLVIII. **PLAN DE MANEJO:** Documento que establece los lineamientos, políticas y estrategias para implementar las medidas de conservación y garantizar la integridad de un bien patrimonial.

XLIX. **PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO:** Los Programas Urbanos derivados del Sistema Nacional de Planeación, que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, se encuentren vigentes y tengan repercusión en el Centro Histórico de Morelia;

L. **PROGRAMA MUNICIPAL (PMDU):** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia.

LI. **PRESERVACIÓN:** Son las actividades necesarias para prevenir el deterioro al bien patrimonial. Se pueden incluir las acciones de limpieza, apuntalamientos, o trabajos previos como inventario, catalogación, etc.

LII. **PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** Es el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente, en maqueta, o por otros medios de representación) el diseño de una edificación antes de ser construida, o bien la

propuesta de restauración, modificación o adecuaciones que se proyecten para un inmueble existente. El Proyecto arquitectónico completo comprende el desarrollo del diseño de una edificación, la distribución de usos y espacios, la utilización de materiales y tecnologías, y detalles constructivos.

- LIII. **REINTEGRACION:** Acción o criterio de intervención que tiene como finalidad colocar nuevamente en su sitio las partes o elementos originales que se perdieron o fueron removidos de un bien patrimonial.
- LIV. **REESTRUCTURACION:** Acción o criterio de intervención que tiene como finalidad reforzar o dotar de una nueva estructura al edificio, ya sea implantando nuevos elementos estructurales o ampliando los existentes. En este caso, previa justificación técnica, se debe valorar la alteración a la estructura original, anteponiendo siempre la protección de las vidas humanas, pero procurando que el impacto en la estructura histórica sea el menor posible.
- LV. **RESPONSABLE TÉCNICO O GESTOR:** La persona física o moral que es designada por el o los propietarios de un inmueble para realizar los trámites y gestiones ante las autoridades municipales con las atribuciones correspondientes.
- LVI. **RESPONSABLE DE OBRA:** Véase Director Responsable de Obra (DRO).
- LVII. **RESTAURACIÓN:** Se refiere, en este caso a las acciones derivadas de una intervención profesional en los bienes del patrimonio cultural que tienen como propósito recuperar o proteger su integridad física y morfológica, necesarias para su conservación y garantizar el conocimiento de las generaciones futuras.
- LVIII. **REVERSIBILIDAD:** La característica de una intervención física en un edificio, estructura, instalación o dispositivo, que se coloque como agregado a un inmueble, de poder ser retirado, sin causar una afectación permanente al mismo.
- LIX. **REVITALIZACIÓN:** Se incluyen las operaciones técnicas, administrativas y jurídicas, dirigidas a la reanimación de los espacios públicos, inmuebles, etc., a través de obras de restauración, rehabilitación, etc., con el fin de mantener su significado cultural, adecuándolos a las necesidades actuales de

sus ocupantes.

- LX. **REVALORACIÓN O PUESTA EN VALOR:** Es el resultado de las acciones y obras necesarias para devolver a los inmuebles o espacios urbanos y su equipamiento del patrimonio cultural, el valor que habían perdido a causa, tanto de las acciones del medio ambiente como del ser humano.
- LXI. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable (o la dependencia que asuma sus funciones).
- LXII. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Actividades para asegurar de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general; para lo que se atribuye al gobierno la facultad directa de organizar, operar y prestar servicios que pueden incluir la dotación de agua potable, alcantarillado, teléfonos, alumbrado, energía eléctrica, transporte, recolección de residuos, entre otros y que pueden concesionarse por tiempos definidos para su prestación por particulares.
- LXIII. **SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL:** El conjunto de inmuebles, con valores patrimoniales que deben ser preservados, y que en algunos casos ha sido objeto de una declaratoria por la autoridad competente, que así lo acredita. Por su ubicación puede estar dentro o fuera del polígono del Centro Histórico.
- LXIV. **TOLDOS:** Las estructuras y cubiertas realizadas con diversos tipos de materiales ligeros, que se colocan sobre las azoteas de las edificaciones con el propósito de proteger de las inclemencias atmosféricas a una parte, o la totalidad de la superficie de las mismas, de manera temporal o permanente pero con carácter de reversibilidad. También se aplican a las cubiertas que se colocan en los vanos de las construcciones para protegerlas del asoleamiento o inclemencias del tiempo.
- LXV. **TRÁNSITO:** Desplazamiento de vehículos y/o peatones a lo largo de una vía de comunicación en condiciones relativas de orden, eficiencia, seguridad, y confort; se le califica como urbano, suburbano, regional, local y nacional.

LXVI. **TRAZA HISTÓRICA:** sistema de red vial, espacios abiertos y lotificación originales de un centro de población, en relación con la arquitectura y que constituye un testimonio del desarrollo de la ciudad en relación con el paisaje natural.

LXVII. **USO ACTUAL:** Se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis o elaboración de proyecto.

LXVIII. **USO DEL SUELO:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

LXIX. **USO O DESTINO COMPATIBLE:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona; el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente determina un uso de suelo Habitacional Mixto para las zonas de monumentos y amortiguamiento lo que significa un uso habitacional compatible con una serie de usos específicos comerciales y de servicios.

LXX. **VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL:** Características consideradas por la UNESCO para incluir a un elemento en la Lista del Patrimonio Mundial. El Centro Histórico de Morelia fue inscrito por los siguientes criterios:

1) Ser un centro con un intercambio de valores humanos, desarrollos en arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño de paisaje;

2) Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificación, conjunto o paisaje arquitectónico o tecnológico que ilustra etapas significativas en la historia humana, considerando que la mayoría de monumentos fueron erigidos en los siglos XVII Y XVIII, estilos se fusionan en la creación del "Barroco Moreliano", y

3) Ser una sociedad con eventos o tradiciones, con ideas o creencias, con trabajos artísticos y literarios de escenario significativo a nivel universal.

LXXI. **VIALIDADES:** Carril de circulación que permite la movilidad integral de todos los usuarios de la vía pública. Por su jerarquía, puede ser colectora, primaria, secundaria o terciaria, y tener el carácter de urbana, suburbana, o regional. Sus carriles de circulación pueden otorgarle aptitud bidireccional o unidireccional, y pueden ser

compartidos con el transporte público o carril bicicleta, según sea el caso.

LXXII. **VÍA PÚBLICA:** Es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada, o que se destine por disposición de la autoridad municipal, estatal o federal, al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos; faja de suelo de uso público, limitada por diversos predios edificados o no; las funciones principales de la vía son: Permitir la movilidad con accesibilidad universal a todos los usuarios, comunicar entre sí a los predios que la delimitan, alojar los servicios públicos de infraestructura, posibilitar la circulación hacia otras vialidades y en consecuencia hacia otros predios más o menos distantes;

LXXIII. **VISTA O VISIBILIDAD:** La apreciación visual que un espectador casual o intencional puede tener de un elemento, objeto o dispositivo ubicado sobre la azotea de un inmueble, desde la perspectiva de la vía pública, o de cualquier otro inmueble en el entorno urbano próximo al mismo;

LXXIV. **ZONA DE MONUMENTOS:** es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país. En el caso de Morelia su polígono fue decretado en el D.O.F. el 19 de diciembre de 1990, y se reconoce como Patrimonio de la Humanidad el 12 de diciembre en 1991 por la UNESCO.

LXXV. **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:** Es aquella demarcación colindante con el polígono de la Zona de Monumentos Históricos, que por sus características urbanas y potencialidad para el desarrollo de actividades socioeconómicas, constituye un área de amortiguamiento para la Zona de Monumentos Históricos, contribuyendo a su conservación y que se encuentra delimitada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito de aplicación del Reglamento.

ARTICULO 8.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el del Centro Histórico de Morelia, el cual se encuentra conformado por los

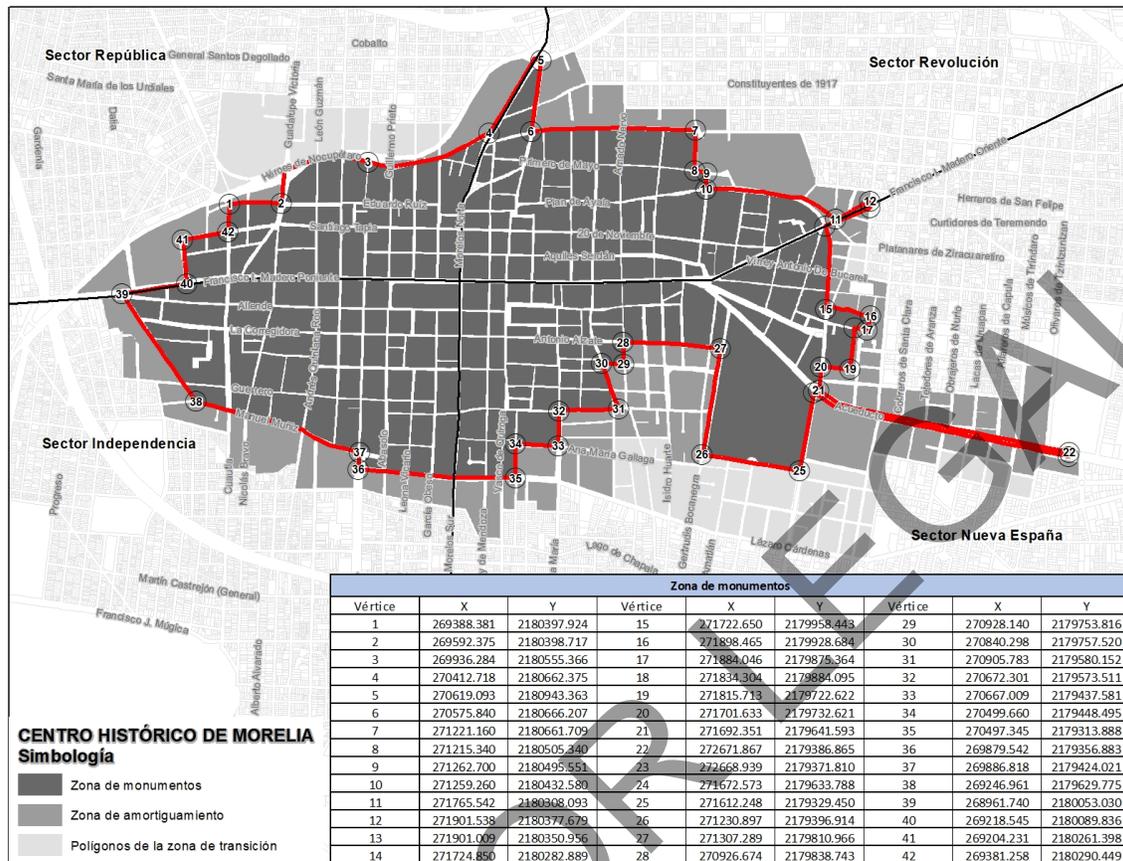
polígonos de la Zona de Monumentos Históricos, más el de la Zona de Amortiguamiento, cuyas delimitaciones se describen en los Artículos siguientes:

ARTÍCULO 9.- Zona de Monumentos Históricos.

La delimitación de la Zona de Monumentos Históricos es la establecida en el Decreto publicado el día 19 de diciembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación y comprende un polígono que tiene los siguientes linderos:

- I. **PERÍMETRO ÚNICO.-** Partiendo del punto identificado con el numeral (1); ubicado en el cruce de los ejes calle Vicente Riva Palacio y calle Eduardo Ruiz, continuando por el eje de la calle Eduardo Ruiz hasta el cruce con el eje de la calle Guadalupe Victoria (2); continuando por el eje de la calle Guadalupe Victoria al cruce con el eje de la calle García Pueblita (3); continuando por el eje de la calle García Pueblita hasta el cruce de la avenida José Ma. Morelos Norte (4); continuando por la avenida José María Morelos Norte hasta el cruce con la calle Héroe de Nacozari (5); continuando por el eje de la calle Héroe de Nacozari hasta el cruce con la calle 5 de Febrero (6); continuando con el eje de la calle 5 de Febrero hasta el cruce con la calle Plazuela 1° De Mayo (7); continuando por el eje de la calle Plazuela 1° De Mayo hasta el cruce con la calle 1° de Mayo (8); continuando por el eje de la calle 1° de mayo hasta el cruce de la calle de Luis Moya (9); continuando por el eje de la calle de Luis Moya hasta el cruce con la calle Plan de Ayala (10); continuando por el eje de la calle Plan de Ayala hasta el cruce con la calzada Francisco I. Madero (11); continuando por una línea virtual orientación noroeste a doce metros del eje de la calzada Francisco I. Madero dirección oriente a 190 metros a partir del cruce con la calle Plan de Ayala (12); continuando por una línea virtual situada a 12 metros de la fachada nor-este hasta el cruce con una línea virtual situada a 12 metros del eje de la calzada Francisco I. Madero lado sureste (13); continuando por la línea virtual situada a 12 metros del eje de la Calzada Francisco I. Madero lado sureste hasta el cruce con la avenida Tata Vasco (14); continuando por el eje de la avenida Tata Vasco hasta el cruce de una línea virtual formada por el trazo posterior de los predios de la manzana 21 región 11, predios sin número esquina avenida Tata Vasco y calle Fray A. De Lisboa; y los números 53, 71, 77, 105 y 125 (15); continuando por la línea virtual formada por la parte posterior de los predios de la manzana 21 región 11 hasta el cruce con el eje de la calle Guayangareo (16); continuando por el eje de la calle Guayangareo hasta el cruce con el eje de la calle Fray A. De Lisboa (17); continuando por el eje de la calle Fray A. De Lisboa hasta el cruce con la línea de trazo entre los predios número 92 y sin número de la calle antes mencionada (18); continuando por la línea de trazo entre los predios antes mencionados hasta el cruce con la colindancia norte del

predio de avenida Tata Vasco número 80 (19); continuando por la colindancia norte de avenida Tata Vasco número 80 hasta el cruce en la avenida Tata Vasco (20); continuando por el eje de la avenida Tata Vasco hasta el cruce con una línea virtual situada a 12 metros del lado este de la Avenida Acueducto lado noreste (21); continuando por la línea virtual antes mencionada hasta el cruce con otra línea virtual situada a 12 metros del lado este del acueducto (22); continuando por la línea virtual lado este del acueducto hasta el cruce con otra línea virtual situada a 12 metros del eje de la Avenida Acueducto lado suroeste (23); continuando por la línea virtual situada a 12 metros del eje de la Avenida Acueducto lado suroeste hasta el cruce con la avenida Ventura Puente (24); continuando por el eje de la avenida Ventura Puente hasta el eje de la calle Rafael Carrillo (25); continuando por el eje de la calle Rafael Carrillo hasta el cruce de la calle Lic. Justo Mendoza (26); continuando por la calle Lic. Justo Mendoza hasta el cruce de la calle Antonio Alzate (27); continuando por el eje de la calle Antonio Alzate hasta el cruce de la calle Sánchez de Tagle (28); continuando por el eje de la calle Sánchez de Tagle hasta el cruce con la calle Samuel Ramos (29); continuando por el eje de la calle Samuel Ramos hasta el cruce con la calle Juan José de Lejarza (30); continuando por el eje de la calle Juan José de Lejarza hasta el cruce con la calle Ortega y Montañez (31); continuando por el eje de la calle Ortega y Montañez hasta el cruce con la calle Vicente Santa María (32); continuando por el eje de la calle Vicente Santa María hasta el cruce de la calle Ana María Gallaga (33); continuando por el eje de la calle Ana María Gallaga hasta el cruce de la calle Andrés del Río (34); continuando por el eje de la calle Andrés del Río hasta el cruce con la avenida General Lázaro Cárdenas (35); continuando por el eje de la avenida General Lázaro Cárdenas hasta el cruce con la calle Galeana (36); continuando por el eje de la calle Galeana hasta el cruce con la avenida (37); continuando por el eje de la avenida Manuel Muñiz hasta el cruce con la calle Michelena (38); continuando por el eje de la calle Michelena hasta el cruce con la avenida Francisco I. Madero Poniente (39); continuando por el eje de la avenida Francisco I. Madero poniente hasta el cruce con la calle Francisco Zarco (40); continuando por la calle Francisco Zarco hasta el cruce de la calle Santiago Tapia (41); continuando por el eje de la calle Santiago Tapia hasta el cruce con la calle Vicente Riva Palacio (42); continuando por el eje de la calle Vicente Riva Palacio hasta el cruce con la calle Eduardo Ruiz (1); cerrando así el perímetro.



II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA ZONA DE MONUMENTOS: Se determina que tanto la delimitación como las características específicas de los inmuebles y equipamiento urbano históricos del Centro Histórico corresponden a los listados en el Decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos al centro de la ciudad de Morelia expedido el 19 de diciembre de 1990 por el Gobierno Federal.

A) Está conformada por 219 manzanas que comprenden edificios con valor histórico en los que combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales 24 fueron destinados en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden señalarse la Catedral de Morelia, Templo y Ex-Convento de la Virgen de la Merced, Capilla del Prendimiento, Capilla del Santo Niño, Capilla de la Virgen de las Nieves conocida como "Templo de la Soterraña", actualmente Templo de Cristo Rey, Templo y Ex-Convento de San Francisco, Templo de las Monjas Capuchinas y casa cural. Ex-Convento de la Compañía de Jesús. Capilla del Señor de la Columna, Templo de la Cruz, Ex-Capilla del Hospital de los Juaninos, Capilla de la Virgen de Lourdes,

antes Capilla del Señor del Rincón, Ex –Convento, Templo y Santuario de San Diego/ o Santuario de Guadalupe, Ex -Templo de San Francisco Xavier, Templo y Ex –Convento de Santa Rosa María, Capilla Domestica de los Jesuitas, posteriormente Capilla de las Teresas, Ex – Capilla de las Carmelitas, Templo de San José y casa cural, Ex – Convento de Teresas y casa cural, Templo y Ex -Convento de monjas de Santa Catarina de Sena, el Templo de San Juan, el Arzobispado, la antigua cárcel clerical y el Templo Salesiano de María Auxiliadora.

Entre las referidas edificaciones. 16 inmuebles fueron destinados a fines educativos, asistenciales, servicios y ornato público o al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse: el Ex-Seminario Tridentino, actualmente Palacio de Gobierno del Estado, Casa Consistorial, actualmente Palacio de Justicia, la Alhóndiga, el Colegio de San Nicolás Obispo, actualmente Colegio de San Nicolás de Hidalgo, el Colegio de San Francisco Xavier también conocido como Palacio Clavijero, el Colegio Teresiano de Guadalupe, actualmente Palacio Federal, el Ex –Seminario Diocesano, la casa del Diezmo, el Palacio Episcopal, el Hospital de los Juaninos, la cárcel pública, la Factoría de Tabaco, actualmente Palacio Municipal, el Mesón de San Agustín, el Mesón de la Soledad , el Teatro Melchor Ocampo y el mercado de San Agustín. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que se denotan, a través de sus elementos y espacios el estilo barroco, de manera predominante, y el neoclásico; ambos manifiestos por el empleo de materiales característicos de la región y su peculiar ornamentación, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés nacional.

Esta zona se caracteriza, asimismo, por las 18 plazas, jardines y 4 fuentes que en ella se encuentran, entre los cuales pueden señalarse: las plazas de los Mártires, Juárez, Rayón, de la Reforma Agraria, antes de San José, de San Agustín, los jardines Luis González Gutiérrez antes de las Rosas, P. Bocanegra antes del Carmen, la Columna, la Soterraña, Niños Héroe, jardín Azteca, Vasco de Quiroga, antes plaza de Capuchinas, Melchor Ocampo, antes plaza de la Paz Revolución, Villalongín, de Carrillo, Héroe del 47 antes plazuela I. Huarte, glorieta Morelos y las fuentes de Villalongín, Sorinne, el Gallo y la Mulata.

- B) Las calles que se encuentran dentro de la zona de monumentos históricos materia de esta declaratoria se hallan formando una alineación geométrica, uniforme y regular, conservándose la traza original, aunque existen también calles que corresponden a la

topografía y por ende su disposición.

- C) D) El paisaje urbano de la zona se caracteriza por los volúmenes de los templos y los remates visuales de los cerros del Quinceo, los lomeríos del Colegio, la loma de Santa María de Guido y el cerro del Punhuato.

ARTÍCULO 10°.- Zona de Amortiguamiento:

La Zona de Amortiguamiento es aquel espacio colindante a la Zona de Monumentos del Centro Histórico y que, por sus características urbanas y potencialidad para el desarrollo de actividades socioeconómicas, constituye un área de respeto y amortiguamiento formal para la gradual protección y conservación del paisaje urbano del Centro Histórico, en un perímetro circundante

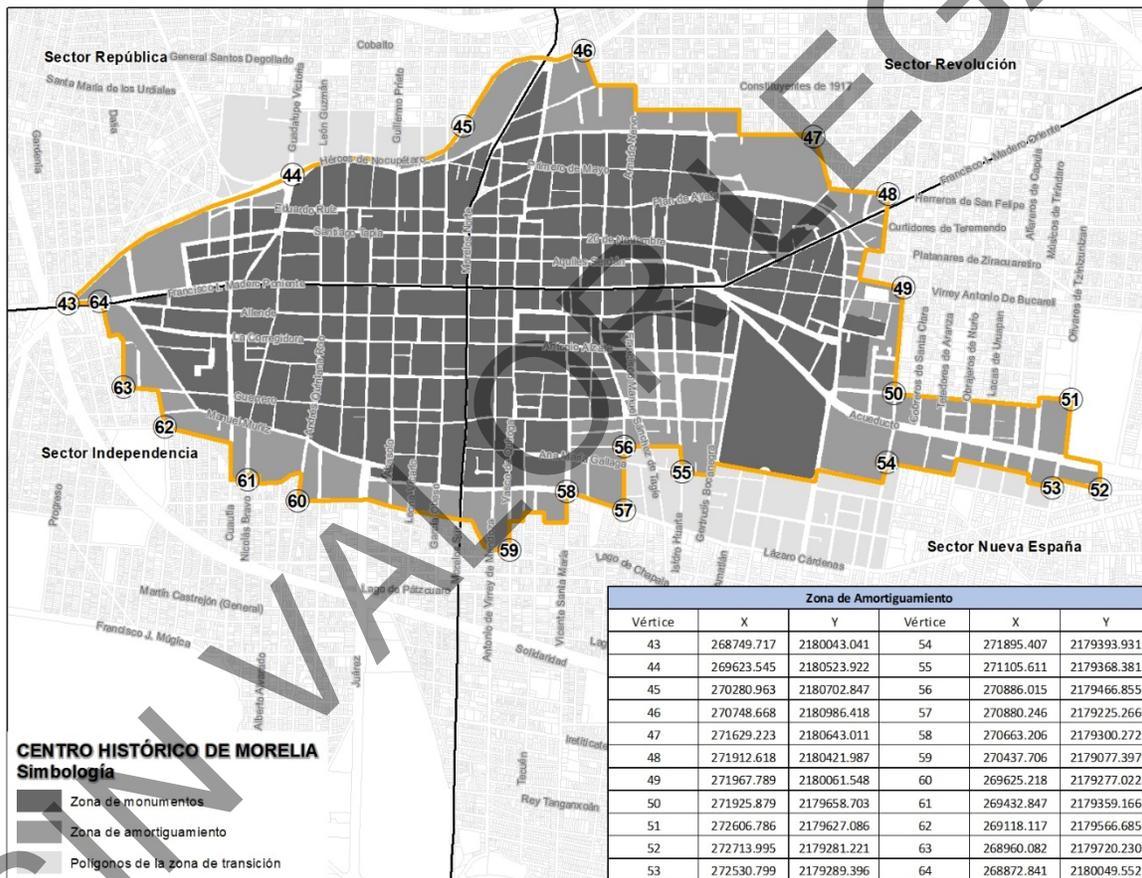
La delimitación de la Zona de Amortiguamiento, corresponde a la que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y es la siguiente:

El punto 43 se forma de la intersección de la avenida Madero Poniente y la avenida Héroes de Nocupétaro, continuando por la avenida Héroes de Nocupétaro hasta llegar a la intersección con la calle Guadalupe Victorio (44), continuando por la avenida Héroes de Nocupétaro hasta la intersección con la calle platino (45), continuando por esta avenida doblando al este por la avenida Manuel Buendía hasta llegar a la intersección con la calle Salvador Escalante (46), continuando hacia el sur hasta la intersección entre las calles Constituyentes de 1917 y Amado Nervo, siguiendo por la calle Canteros, doblando al sur por la calle General Alfredo Elizondo, doblando al este por la calle Socialismo hasta la intersección con la calle Grito de Dolores (47), continuando en línea recta hasta la intersección con la calle Hacienda de Corralejo, dirigiéndose hacia el este hasta llegar a la intersección con la Calle Sonora (48), doblando hacia el sur por la calle Fray Juan de Zumárraga hasta la intersección con la calle Virrey Antonio Bucareli, doblando al este hasta la intersección con la calle Carpintero de Paracho (49), continuando hacia el sur hasta la intersección con la calle Hospitales (50), siguiendo por esta calle hacia el este, hasta llegar a la intersección con la calle Músicos de Tirindaro, atravesando la manzana por el predio con equipamiento del 12° Batallón de Infantería hasta llegar a la calle Olivares de TzinTzunTzan (51), continuando hacia el sur hasta la intersección con la avenida Acueducto, doblando al este hasta la calle Niños Héroes y doblando al sur hasta la intersección con la calle Batalla de Churubusco (52), dirigiéndose hacia el oeste y doblando al sur por la calle

Batalla de Cerro Gordo hasta la intersección con la calle Batallón de Morelos (53), continuando hacia el poniente por la misma calle, doblando al norte por la calle Músicos de Tirindaro, después al oeste por la calle General Pedro Ampudia, hasta la intersección con la calle Juan Escutia, continuando al sur hasta la calle Fernando Montes de Oca y continuando por esta calle hasta la intersección con la calle Francisco Márquez (54), continuando hacia el sur hasta la calle Licenciado Adolfo Cano, siguiendo por esta calle rumbo al poniente pasando por las calles Rafael Carrillo y Ana María Gallaga hasta la intersección con la calle Isidro Huarte (55), continuando al norte y doblando al poniente por la calle Juan Ruiz de Alarcón hasta la intersección con la calle José de Lejarza (56), continuando al sur hasta la intersección con la avenida Lázaro Cárdenas (57), continuando hacia el oeste por esta avenida hasta la intersección con la calle Vicente Santa María (58), continuando al sur por esta calle doblando hacia al oeste por calle Lago de Yuriria, doblando al norte por la calle Colón, después al sur por la calle Andrés del Río, al oeste por calle Colón, doblando al sur por calle Vasco de Quiroga hasta llegar a la intersección con la calle Lago de Zirahuén (59), siguiendo el eje de Lago de Tequesquitengo a su intersección con la Calzada Juárez, continua sobre la calle Zamora hasta la intersección con Andrés Quintana Roo (60), en dirección norte continua hacia los límites de las instalaciones del supermercado ubicado entre las calles Andrés Quintana Roo y Nicolás Bravo hasta la intersección con calle Veracruz (61), continua en dirección poniente hacia la intersección con calle Cuautla, doblando hacia el norte siguiendo hacia la intersección de calle Oaxaca, doblando hacia el poniente hasta la intersección con la calle Chiapas (62), continuando a la intersección entre la calle Chiapas con Vicente Guerrero, siguiendo a la intersección de Vicente Guerrero con callejón Tlaxcala (63), en dirección norte hasta encontrar las instalaciones de la Delegación Michoacán del

ISSSTE, continuando hacia la avenida Madero Poniente (64) y finalmente en dirección poniente encontrando el punto número 1.

ARTÍCULO 11.- La normatividad contenida en el presente Reglamento es aplicable a los inmuebles localizados dentro de los polígonos de las Zonas de Monumentos y Amortiguamiento antes descritos, y se aplicará por extensión a los inmuebles ubicados en las aceras enfrente de los perímetros de los mismos; así como a los inmuebles que hayan sido reconocidos como Sitios Culturales y que se encuentren fuera del Centro Histórico, pero dentro del Municipio de Morelia.



CAPÍTULO TERCERO

De las Autoridades y Organismos Auxiliares

ARTÍCULO 12.- La aplicación del presente Reglamento es competencia de la Autoridad Municipal, quien la ejercerá por conducto de las dependencias y/o instancias que establezca para la atención y conservación de la Zona de Monumentos y la Zona de Amortiguamiento.

ARTÍCULO 13.- Se constituye el Consejo Consultivo del Centro Histórico y los Sitios del Patrimonio Cultural de Morelia, como un órgano de consulta de la Autoridad Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las disposiciones que marque la legislación en materia de la conservación del patrimonio cultural del Municipio.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y emitir el dictamen correspondiente, por conducto del Secretario Técnico del Consejo, en relación con:
 - a) Inmuebles comprendidos dentro de la Zona de Monumentos, la Zona de Amortiguamiento así como cualquier sitio cultural de Morelia, que deban obtener alguna licencia para realizar trabajos de construcción, reconstrucción, remodelación, conservación, restauración, ampliación o demolición de alguna edificación como lo determina el Reglamento de construcciones;
 - b) En cualquier otro asunto que le encomiende la Autoridad Municipal;
- II. Participar en la formulación y/o actualizaciones de los Programas de Desarrollo Urbano, que involucren o afecten directa e indirectamente al Centro Histórico y Sitios Culturales del Municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento la modificación de cualquier ordenamiento municipal que tenga repercusión directa o indirecta con el Centro Histórico y Sitios Culturales del Municipio;
- IV. Coadyuvar con el organismo responsable de la acreditación de los Directores Responsables de Obra en materia de Restauración.
- V. Conocer, analizar y proponer al Ayuntamiento la ejecución de las medidas necesarias respecto a cualquier denuncia sobre acciones que pudieran afectar al Centro Histórico y los Sitios Culturales y
- VI. En coordinación con las instancias respectivas, opinar sobre las

normas técnicas complementarias en materia de anuncios, equipamiento urbano, imagen urbana, construcciones y demás actividades relativas, tendientes a la conservación del patrimonio urbano arquitectónico para el Centro Histórico y los Sitios Culturales.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Consultivo del Centro Histórico y Sitios Culturales del Municipio de Morelia, estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del mismo, y podrá designar quien lo represente en su ausencia;
- II. El Síndico Municipal;
- III. Un representante de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable;
- VI. El Director de Patrimonio Municipal;
- VII. Un representante del Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- VIII. El Titular de la Gerencia del Centro Histórico, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- IX. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y
- X. A invitación del Presidente y del Secretario Técnico del Consejo, algunos ciudadanos que por sus conocimientos profesionales y técnicos puedan contribuir a la conservación del patrimonio cultural.

Los miembros titulares del Consejo podrán nombrar un suplente, con conocimiento en la materia, para el caso de que no pudieran asistir a las sesiones, los cuales contarán con derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del Consejo que formen parte de la Administración Pública Municipal participarán en el mismo mientras esté vigente su nombramiento, y hasta el término de la Administración Pública Municipal correspondiente y sus cargos serán honoríficos.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo podrá designar en calidad de Asesores, a un grupo de personalidades especializadas en los diversos aspectos de los asuntos que sean competencia del Consejo y de comprobada solvencia moral; a quienes se recurrirá para obtener una opinión calificada en los casos que así lo requieran. Los cuales podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. La opinión que

se reciba de los Asesores, únicamente servirá como referencia y para apoyar a la toma de decisiones por parte del Consejo.

ARTÍCULO 16.- Para el desarrollo y seguimiento operativo de sus actividades, el Consejo estará auxiliado por una Comisión Técnica, adscrita a la Gerencia del Centro Histórico y que estará integrada por personal técnico con amplios conocimientos en la materia. La Comisión Técnica contará con un Coordinador, designado por el Presidente, el cual participará en las reuniones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 17.- Las formalidades para el funcionamiento del Consejo, así como la periodicidad de sus reuniones y otras particularidades del desempeño de sus actividades, estarán determinadas en el Reglamento Interior que al efecto y en los términos del presente ordenamiento se formule.

ARTÍCULO 18.- Se considerarán además como organismos de apoyo a la Autoridad Municipal en la preservación y salvaguarda del patrimonio cultural e histórico:

- a. Los organismos y asociaciones dedicados a la defensa del patrimonio cultural.
- b. Las instituciones educativas de nivel superior.
- c. Los colegios y asociaciones profesionales.
- d. Los Comités Vecinales.

Estos organismos podrán proponer y participar en los proyectos y acciones instrumentadas por el Ayuntamiento, para la protección, difusión y sensibilización de la importancia de proteger los bienes patrimoniales.

TÍTULO II

De la Planeación Urbana del Centro Histórico

CAPÍTULO PRIMERO

Criterios básicos y contenidos de los Programas

ARTÍCULO 19.- Con el objeto de garantizar una efectiva regulación territorial del Centro Histórico y los Sitios Culturales, el Ayuntamiento por conducto del Organismo de Planeación Municipal, formulará los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, a efecto de que dichas áreas sean consideradas como zonas sujetas a una normatividad particular, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código de Desarrollo Urbano del

Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 20.- La planeación urbana del Centro Histórico y los Sitios Culturales contemplará los siguientes principios:

- I. Se dará estricto cumplimiento a los procedimientos y criterios señalados en la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, y demás instrumentos de regulación territorial y servicios urbanos aplicables a los Sitios Culturales;
- II. Garantizará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley de Monumentos, las Declaratorias de Monumentos y Zonas de Monumentos, así como a las demás normas de carácter legal y técnico que dicten dichos ordenamientos con respecto al Centro Histórico y a los Sitios Culturales;
- III. Implementará acciones tendientes a la conservación y consolidación de la fisonomía, morfología y volumetría interna y externa de la imagen urbana;
- IV. Procurará establecer medidas y acciones que tiendan a lograr los siguientes objetivos:
 - a) Propiciar el arraigo de los habitantes originales del Sitio Cultural; y
 - b) Impulsar las acciones de mejoramiento y rescate del hábitat y de los barrios que forman parte del Centro Histórico y de los Sitios Culturales.
- V. Señalará acciones destinadas a una distribución armónica de la población en los Sitios Culturales, a fin de redensificar o atenuar la concentración poblacional, según sea el caso, para obtener el mejor aprovechamiento de la infraestructura y servicios urbanos y para conseguir una mejor calidad de vida;
- VI. La zonificación y regularización de los usos del suelo procurarán garantizar en todo momento, la conservación del Centro Histórico y de los Sitios Culturales; y
- VII. Implementará acciones que impulsen la participación de grupos sociales y de los ciudadanos en los proyectos que contribuyan, mediante el adecuado desarrollo urbano y la conservación del Centro Histórico y de los Sitios Culturales, a incrementar el nivel de

bienestar y seguridad de los pobladores de dichas áreas.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento, mediante los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, procederá a establecer medidas destinadas a regular el uso del suelo, sus compatibilidades y la zonificación de los mismos en el Centro Histórico y los Sitios Culturales de Morelia.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Consultivo del Centro Histórico participará en los procesos de actualización o reformas al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, favoreciendo una mejor promoción sobre el uso de suelo habitacional-mixto, en los sectores donde existe o sea conveniente promover la redensificación en favor de un uso mixto balanceado, que no provoque la alteración a los inmuebles y al entorno urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los usos del suelo y sus modalidades

ARTÍCULO 23.- Por su naturaleza el Centro Histórico y los Sitios Culturales tienen un carácter multifuncional (el PMDU lo defina como uso habitacional mixto). El Ayuntamiento, mediante los Planes y Programas de Desarrollo Urbano establecerá las medidas destinadas a regular el uso del suelo y la zonificación de los mismos.

ARTÍCULO 24.- En la planeación y regulación que se haga de los usos del suelo y la zonificación de los Sitios Culturales, deberán incluirse, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Géneros o tipos de las edificaciones;
- II. Densidades de las construcciones;
- III. Intensidades del uso y ocupación del suelo;
- IV. Usos autorizados, prohibidos y condicionados.

ARTÍCULO 25.- Toda modificación a la zonificación de los Sitios Culturales, así como el otorgamiento de los permisos que marque el Reglamento de Construcciones con respecto al uso de Suelo de dichas zonas deberá seguir el procedimiento señalado al respecto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y requerirá previamente del dictamen técnico aprobatorio del Consejo Consultivo, en los términos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- La regulación de los coeficientes de Ocupación y de

Utilización del suelo y número de niveles permitidos en las edificaciones del Centro Histórico estará remitida a lo indicado por los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El Consejo Consultivo del Centro Histórico, podrá determinar condiciones particulares, para casos específicos de monumentos históricos, de conformidad con lo dictaminado en su caso por el INAH.

TÍTULO III **Del Patrimonio Cultural Edificado.**

CAPÍTULO PRIMERO De los Inmuebles del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 27.- Se entiende por Patrimonio Cultural edificado a los monumentos históricos, artísticos y a la arquitectura tradicional, de edificios públicos o privados, religiosos, civiles o domésticos, que se distinguen por tener valores estéticos, de valor ambiental, o bien por ser ejemplo de alguna corriente, estilo o época histórica.

ARTÍCULO 28.- Se consideran inmuebles del Patrimonio Cultural a todos aquellos enumerados en el Decreto Federal que determinó la existencia de una zona de Monumentos Históricos en el Centro Histórico de Morelia; y por extensión a todos los comprendidos en los polígonos correspondientes que se detallan en los Artículos 9º Y 10º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Los propietarios de bienes catalogados y/o declarados monumentos históricos o artísticos o en conjuntos de valor ambiental, deberán conservarlos con el mantenimiento adecuado y en su caso restaurarlos en los términos de la Ley Federal de Monumentos y de este Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Para emprender acciones de conservación o restauración de un bien catalogado y/o declarado histórico o artístico, ya sea propiedad privada, del Gobierno del Estado o del Municipio, así como de todos los que se encuentren ubicados en el Polígono del Centro Histórico o en los Sitios Culturales, deberán obtener la Licencia Municipal de Construcción y el dictamen técnico del Consejo Consultivo que será expedido por el Secretario Técnico del Consejo, previa autorización por parte del INAH, en los casos declarados como monumentos, los colindantes a estos y los ubicados en La Zona de Monumentos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las intervenciones en la Zona de Monumentos.

ARTÍCULO 31.- Para lograr el objetivo de la protección y conservación del patrimonio cultural edificado en todas sus manifestaciones, en el ámbito de aplicación de este instrumento normativo, se contemplan diferentes escalas de intervención que incluyen: el mantenimiento preventivo y correctivo, la restauración, la conservación, la preservación, la revitalización, la revaloración o puesta en valor y la adecuación para nuevo uso.

ARTÍCULO 32.- Las obras de construcción, modificación, ampliación, restauración y remodelación, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios ubicados dentro de la Zona de Monumentos del Centro Histórico, se sujetarán a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, al Código de Desarrollo Urbano del Estado, al Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, a las disposiciones de este Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano y el Plan de Manejo vigentes.

ARTÍCULO 33.- Se podrán realizar las intervenciones señaladas cuando:

- a) Se respeten las características morfológicas originales del inmueble en cuestión;
- b) No se altere la traza y el perfil urbano mediante el cambio de tipología, alturas, volúmenes y morfología de la edificación existente de conformidad con el contexto del área en cuestión;
- c) Cuenten con el dictamen o licencia aprobatoria del INAH; y
- d) En las obras que se realicen en el interior de los inmuebles localizados en la Zona de Monumentos del Centro Histórico, se respete la distribución y el partido arquitectónico de los mismos, por lo que no se autorizarán aquellas obras que representen una alteración a la disposición interior de los inmuebles, ya que la distribución interior de los inmuebles es parte integral del patrimonio construido.

ARTÍCULO 34.- No se autorizará la demolición de inmuebles catalogados, a excepción de los que se encuentren en estado ruinoso, o que representen un riesgo para los ciudadanos; en cuyo caso se deberán conservar los vestigios remanentes, procediendo en su caso a su reconstrucción. Para lo

cual deberán recabar previamente el permiso del INAH.

ARTÍCULO 35.- Los propietarios de inmuebles colindantes con un inmueble Monumento histórico, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, mismas que pueden afectar la estabilidad o las características de los Monumentos Históricos o Artísticos, deberán obtener la autorización de la Autoridad Municipal; además del permiso previo a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

ARTÍCULO 36.- Las ampliaciones a los inmuebles existentes sólo se autorizarán en los casos siguientes:

- a) Que no afecten estructuralmente al inmueble existente.
- b) Que cumplan con los parámetros de intensidad de usos del suelo vigentes.
- c) Que no afecten visiblemente la imagen urbana de la zona de su ubicación.

ARTÍCULO 37.- Se conservarán todos los elementos arquitectónicos existentes en los inmuebles al realizar intervenciones de liberación, consolidación, integración, reintegración o reestructuración, atendiendo a lo siguiente:

- a) En las intervenciones, se podrán usar nuevos materiales, siempre y cuando se integren al sistema constructivo predominante, sin causar problemas estructurales ni deterioros físicos.
- b) En los casos necesarios de intervención en techumbres o entrepisos de viguería, por deterioro y obsolescencia funcional del material, se podrán autorizar restituciones en material diferente, atendiendo el aspecto formal y autenticidad espacial, cuando se demuestre que no se alteraría el trabajo estructural de los muros o elementos de sustento; en caso de reintegrar las cubiertas con viguerías de madera, se deberá demostrar que cumplen con los requerimientos técnicos de calidad para el caso que se trate.
- c) En los casos de integraciones se deberán respetar las formas y características estilísticas y tipológicas de los inmuebles.
- d) En las intervenciones, se colocarán materiales de las mismas o similares características formales, de textura, color y de trabajo estructural.

ARTÍCULO 38.- Los propietarios de lotes baldíos o inmuebles en situación de ruina general, estarán obligados a mantenerlos libres de basura, escombros o maleza; en los casos en que subsista la fachada, ésta deberá ser restaurada, manteniendo el control de los accesos a través de los vanos. De lo contrario deberán levantarse tapias en los frentes, respetando los alineamientos de las colindancias.

ARTÍCULO 39.- Para la realización de obra nueva dentro de la Zona de Monumentos del Centro Histórico, se deberán seguir los siguientes criterios y recomendaciones;

I.- En el caso de proyectos arquitectónicos en áreas conservadas, las nuevas obras deberán respetar la tipología tradicional con el objeto de armonizar y conservar la unidad urbana del sector;

II.- Para obtener la licencia oficial, se deberá gestionar previamente la licencia del INAH y el Dictamen Técnico aprobatorio del Consejo Consultivo del Centro Histórico;

III.- Se deberán usar materiales y procedimientos constructivos tradicionales en la fachada;

IV.- El alineamiento con los otros inmuebles, deberá respetarse, quedando prohibida la construcción de cuerpos remetidos o salientes;

V.- La altura autorizable, será la que tengan los inmuebles colindantes, o en su caso la del promedio de los existentes en el paramento en que se localice, considerando la serie de elementos formales del contexto inmediato;

VI.- En el diseño de fachadas se tendrán que tomar en cuenta las del contexto arquitectónico; los acabados de las fachadas podrán ser de cantería o con aplanados; no se permitirán recubrimientos de tipo chapeo, por considerarse falsificaciones;

VII.- Las nuevas construcciones deberán adecuarse a las proporciones tradicionales, predominando los macizos sobre los vanos en las fachadas, para resguardar las características formales del Centro Histórico; y

VIII.- El proyecto de fachada tenderá a la sobriedad, con discreción

o ausencia de ornamentos. El lenguaje de solidez y esbeltez se logrará a través del material constructivo y de las proporciones entre sus elementos.

CAPÍTULO TERCERO

De las intervenciones en la Zona de Amortiguamiento.

ARTÍCULO 40.- La Zona de amortiguamiento, que colinda con el perímetro de la Zona de Monumentos del Centro Histórico debe mantener una relación coherente y estrecha con las disposiciones que rigen este último, en materia de imagen urbana, así como con lo determinado en los Programas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 41.- Para conservar una relación armónica con la Zona de Monumentos Históricos y una mejor integración general a su contexto se deberá:

- I. En lo que se refiere a volumetría de las construcciones, sólo se permitirán los niveles determinados en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
- II. Por ser un punto de referencia perspectivo y óptico de mucha importancia en el contexto urbano, los servicios que se instalen en azoteas: cuartos lavaderos, finacos, etc., deberán ser remetidos y ocultos a la vista desde el exterior, de conformidad con lo establecido en el Título V de este Reglamento; y
- III. Los materiales de construcción tenderán a ser similares a los utilizados para el Centro Histórico, sin incurrir en falsificaciones.

ARTÍCULO 42.- En las fachadas se procurará que prevalezcan los macizos sobre los vanos; la proporción de los vanos tenderá a ser vertical, lo más aproximado a la proporción prevaleciente en el Centro Histórico;

No se autorizarán fachadas en las que prevalezcan superficies de cristal, o la colocación de celosías. Las fachadas deberán llevar aplanado, enmarcando los vanos con elementos de cantería, o de otro material, sobresalientes del plano de la fachada.

En la pintura de las fachadas se deberá utilizar la paleta de colores autorizada por el INAH y el Municipio.

ARTÍCULO 43.- Las luminarias en postes o farolas sobre muros deberán ser de diseño sencillo y preferentemente acordes con las existentes en el Centro Histórico.

ARTÍCULO 44.- En caso de realizar intervenciones en las banquetas y los arroyos de calles deberán realizarse en forma similar de diseño y materiales a las del Centro Histórico, debiendo gestionar la autorización correspondiente de la Dirección de Movilidad Sustentable.

ARTÍCULO 45.- En esta zona podrán permitirse los estacionamientos subterráneos, de acuerdo con lo permitido en la Tabla de Compatibilidades del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, pero serán preferibles los edificios para este fin, respetando las alturas permitidas y con fachadas en armonía con el contexto.

CAPÍTULO CUARTO

De la Arquitectura del Siglo XX y del Patrimonio Intangible

ARTÍCULO 46.- La arquitectura del Siglo XX se reconoce como un componente importante del Centro Histórico y las intervenciones en ella estarán sujetas a dictamen por parte del Consejo Consultivo del Centro Histórico.

ARTÍCULO 47.- Serán consideradas patrimoniales las obras de arquitectura del siglo XX, anteriores a 1960, que hayan sido reconocidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), así como inmuebles identificados por su valor estético o artístico, por su valor testimonial de la historia y de la vida cotidiana, por su función contextual, por su innovación tecnológica, por su representatividad de una corriente estilística, así como por ser obras de algún constructor destacado.

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento de Morelia promoverá, por conducto de la Gerencia del Centro Histórico, la investigación para realizar un inventario de edificios del Siglo XX en el Centro Histórico, que posibilite la identificación de las obras de valor patrimonial, a fin de contribuir a su conservación.

ARTÍCULO 49.- Los edificios del Siglo XX considerados patrimoniales estarán sujetos a los mismos requerimientos para la autorización de cualquier intervención, que los de los monumentos históricos.

ARTÍCULO 50.- Se entiende por Patrimonio Cultural Intangible a la herencia de nuestros antepasados constituida por manifestaciones que se expresan

cotidianamente en las fiestas de pueblos y barrios, costumbres y hábitos comunitarios, vestimentas, gastronomía y otras expresiones que contribuyen a conformar el carácter de identidad de la localidad. El Patrimonio Cultural Intangible está íntimamente vinculado con el espacio urbano y por ende, con el Patrimonio del Centro Histórico.

ARTÍCULO 51.- El Patrimonio Cultural Intangible de la ciudad de Morelia y su Municipio, expresado en festividades de barrios y lugares del Centro Histórico, debe ser promovido, protegido y difundido porque contribuye a fomentar el arraigo de la población por su ciudad. Adicionalmente, las expresiones auténticas de este Patrimonio Cultural, constituyen un atractivo fundamental para la población visitante y el turista.

ARTÍCULO 52.- Las Autoridades Municipales proveerán de las facilidades necesarias para que las expresiones tanto cívicas como religiosas, del Patrimonio Cultural Intangible, puedan desarrollarse ampliamente en el contexto del Centro Histórico y los Sitios Culturales.

TÍTULO IV

De los Espacios Públicos y la Movilidad Urbana

CAPÍTULO PRIMERO

De la Traza Urbana y las Funciones Básicas de los Espacios Públicos

ARTÍCULO 53.- La traza urbana constituye el límite natural entre el espacio público y el particular. La traza urbana del Centro Histórico deberá conservarse por su valor universal excepcional, con sus calles, plazas, rinconadas, fuentes y demás espacios de servicio existentes; por lo que queda prohibido:

- I. Alterar el estado en que se encuentra la traza con apertura de calles, modificación de paramentos o alineamientos entre las construcciones, dimensiones de las plazas o la red de espacios abiertos y su relación de concurrencia o remate visual con la arquitectura relevante;
- II. Todo proyecto de obra tendiente a soterrar vialidades como túneles de flujo vehicular o para transporte colectivo, así como la construcción de estacionamientos subterráneos en el Centro

Histórico de Morelia, ya que estos no son compatibles con la protección del patrimonio edificado y la conservación de su autenticidad, y en los términos de beneficio no justifican el riesgo estructural para los edificios y el de poder mutilar la sub estructura urbana de la ciudad histórica y de sus elementos urbanos, aun cuando éstos sean desconocidos por completo;

- III. Retirar los embaldosados y empedrados aún existentes de arroyos, banquetas y plazas; y
- IV. La unión de dos o más manzanas o la fragmentación de algunas de ellas.

ARTÍCULO 54.- La lotificación histórica es un componente de la traza original, y uno de sus valores testimoniales del desarrollo histórico de la ciudad por lo que quedarán prohibidas las fusiones y subdivisiones de propiedad en el Centro Histórico (con excepción de los predios baldíos o carentes de construcción).

Se podrá establecer la figura de copropiedad o régimen de condominio, pero quedarán prohibidas sus divisiones físicas con bardas interiores, muros divisorios que alteren la integridad de los valores de unidad de los monumentos a juicio del Consejo Consultivo del Centro Histórico.

ARTÍCULO 55.- Todos los vestigios urbanos encontrados soterrados en cualquier intervención de obra urbana deberán ser declarados al INAH al ser descubiertos, debiendo suspenderse las obras hasta que la autoridad competente investigue su origen y proceda a registrarlos, autorizando en su caso, seguir con la obra del proyecto en proceso, o bien suspenderla o modificarla, en pro del rescate de elementos de patrimonio histórico.

ARTÍCULO 56.- Las funciones básicas de los Espacios Públicos consisten en:

- Delimitar los inmuebles y las propiedades, en relación con la vía pública, haciendo posible la accesibilidad a las mismas, facilitando el soleamiento, la iluminación y ventilación natural de los edificios;
- Servir de medio para la circulación de las personas y los vehículos;
- Proveer áreas para la convivencia social y el esparcimiento de las personas;
- Formar parte del acervo patrimonial de la ciudad, haciendo posible la apreciación de los inmuebles y monumentos patrimoniales localizados en su entorno.

De acuerdo con su función específica, los Espacios Públicos se clasifican como: Vialidades, o Vías Públicas, y Espacios Abiertos.

ARTÍCULO 57.- Queda prohibida toda actividad que impida o entorpezca la movilidad en los Espacios Públicos del Centro Histórico. Por lo que ninguna persona, física o moral, podrá restringir o condicionar el acceso, o el paso de las personas o vehículos, por los Espacios Públicos; únicamente la Autoridad Municipal podrá determinar los casos en que se requiera alguna restricción, ya sea temporal o permanente, por razones de seguridad, o protección a las personas o a los inmuebles.

ARTÍCULO 58.- La Autoridad Municipal podrá establecer, asimismo, los casos en los que el acceso sea condicionado al pago de alguna cuota, que será destinada para la conservación o mantenimiento de los inmuebles.

ARTÍCULO 59.- Las marchas, mítines, desfiles, romerías, y cualquier otro tipo de manifestaciones políticas, sociales, o religiosas, se regirán por la reglamentación especial en la materia, y deberán garantizar que no se causen perturbaciones al orden público y al desarrollo de las actividades normales de los habitantes y visitantes del Centro Histórico.

ARTÍCULO 60.- La ocupación temporal de los Espacios Públicos por juegos mecánicos, ferias o espectáculos populares, así como por puestos de ventas con motivo de fiestas populares o religiosas, se regirán por los mismos principios de la norma anterior; debiendo apegarse a lo determinado por los bandos expedidos con ese propósito, y cubrir además el pago de las contribuciones por el uso del suelo, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Ingresos Municipales correspondiente.

ARTÍCULO 61.- En ningún caso de los mencionados en la norma anterior, se autorizará la venta o distribución de bebidas alcohólicas, ni la comercialización de productos que no respeten patentes o derechos de autor.

ARTÍCULO 62.- Las Vías Públicas y las explanadas en los Espacios Abiertos podrán ser utilizadas en forma temporal, para la presentación de espectáculos de carácter cultural, político o comercial. Cuando sean organizados por particulares, deberán recabar las autorizaciones correspondientes y, en su caso, cubrir el pago de los derechos generados, de acuerdo con lo que estipule la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 63.- Las Autoridades cuidarán que el contenido y tipo de espectáculos a realizar, cumplan con los requerimientos morales, no sean ofensivos a la Autoridad ni a alguna persona o grupo social, y que tengan un nivel de calidad acorde con la dignidad del Centro Histórico.

ARTÍCULO 64.- Cuando se requiera la colocación de escenarios, toldos o instalación de equipos de sonido e iluminación, deberá evitarse el causar daños a los pavimentos, o instalaciones de los Espacios Públicos. No se permitirá utilizar las pilastras, monumentos, bancas, ni los paramentos de los inmuebles patrimoniales, para la sustentación o contra venteo de las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Movilidad Urbana y los Usos de las Vías Públicas

ARTÍCULO 65.- La circulación en las vías públicas, el funcionamiento de los estacionamientos, y el control del tránsito vehicular en el Centro Histórico, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, así como por lo determinado al respecto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- Los peatones y las personas con discapacidad, gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso, previstos en el ordenamiento mencionado en la norma anterior. Los Espacios Públicos deberán contar con dispositivos, tales como: rampas, cruces y señalamientos, que faciliten su desplazamiento.

ARTÍCULO 67.- Las vialidades en las que se permita el aparcamiento de vehículos al lado de las aceras, deberán proveer y señalizar espacios reservados para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, de conformidad con lo que señalen las Normas Técnicas del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos del Municipio.

ARTÍCULO 68.- La Autoridad Municipal, en coordinación con las instancias de otros niveles de gobierno, con competencia en la materia, determinarán

las áreas de las vías públicas que deban destinarse para uso peatonal, ya sea de manera permanente o temporal.

ARTÍCULO 69.- La circulación de vehículos en vialidades y espacios peatonales y/o con preferencia peatonal, quedará restringida exclusivamente a: emergencias, mudanzas, seguridad pública y a los residentes en inmuebles con acceso único a través de los mismos, y que cuenten con estacionamiento dentro de su propiedad; el cual deberán utilizarlo para guardar sus vehículos, evitando el estacionarlos en los espacios públicos, sin restricción de horarios.

ARTÍCULO 70.- Queda terminantemente prohibido utilizar las plazas, jardines, banquetas, y los atrios de las iglesias como estacionamientos, con excepción de los casos enunciados en el artículo anterior.

Asimismo, se prohíbe el uso de los Espacios Públicos para el arreglo mecánico, lavado o servicios de detallado de vehículos, así como la utilización del agua de las pilas y fuentes públicas, con el mismo propósito.

ARTÍCULO 71.- La Autoridad Municipal, en coordinación con las instancias competentes de otros niveles de gobierno, determinarán las vías públicas en las que se permita el estacionamiento marginal a las aceras; estableciendo las modalidades, horarios, y en su caso los mecanismos de control y tarifas para el pago de derechos, por el uso de los espacios destinados para el estacionamiento de los vehículos.

ARTÍCULO 72.- La autoridad municipal buscará establecer dentro de los Programas de Desarrollo Urbano, una adecuada disposición de estacionamientos públicos en suficiente capacidad y ubicación estratégica, a fin de que en los proyectos de intervención en los inmuebles disminuya la necesidad de adaptación de espacios para cocheras en los interiores, modificando los vanos en aperturas que alteran las fachadas históricas y el perfil urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 73.- La Autoridad Municipal buscará promover dentro de los Programas de Desarrollo Urbano, la implementación de sistemas de transporte colectivo de calidad y eficiencia funcional, con estudios viales estratégicos en pro de favorecer el uso peatonal dentro del Centro Histórico.

ARTÍCULO 74.- Se promoverán e implementarán medidas para fomentar el

uso de vehículos no contaminantes, así como de dimensiones menores para servir y distribuir bienes y servicios en el Centro Histórico.

ARTÍCULO 75.- La Autoridad Municipal promoverá el uso y la infraestructura de sistemas de transporte alternativos. A ese respecto se implementarán las ciclovías y ciclopuestos en aquellas vialidades cuyas características lo permitan.

ARTÍCULO 76.- En el marco de su competencia, las Autoridades Estatal y Municipal, establecerán las rutas del transporte público urbano, en el ámbito del Centro Histórico, así como la ubicación de las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros. Queda terminantemente restringida la circulación del transporte público foráneo y suburbano dentro del Centro Histórico, con excepción de los autobuses turísticos debidamente autorizados.

ARTÍCULO 77.- Los autobuses turísticos que tengan acceso al Centro Histórico, deberán contar con estacionamientos propios, o utilizar los espacios que eventualmente se determinen de manera oficial para ese propósito.

Queda prohibido el estacionamiento de los mismos en la vía pública, o en los Espacios abiertos de la Zona de Monumentos, excepto para el ascenso o descenso del pasaje; de manera que su permanencia en la vía pública, no deberá exceder de veinte minutos.

ARTÍCULO 78.- La Autoridad Municipal, podrá autorizar a los particulares la prestación del servicio de recorridos turísticos dentro del Centro Histórico, en vehículos especializados tipo tranvía o similares; para lo cual se expedirá el reglamento respectivo, en el que se determinarán las rutas y frecuencia de los recorridos, sitios para ascenso y descenso de pasajeros, número y características de los vehículos autorizados, así como las tarifas y el monto de los derechos de la concesión correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

De los Usos de las Aceras o Banquetas

ARTÍCULO 79.- Las aceras o banquetas se consideran parte de las vías públicas y como tales son bienes del dominio público, que debe ser respetado para la libre circulación de las personas.

ARTÍCULO 80.- Quedan por tanto prohibidas cualquier construcción o instalación que invada el espacio físico de las aceras, o de los Espacios Públicos, tanto a nivel del terreno como en forma aérea. Los alineamientos de la traza histórica deberán respetarse en todos sus niveles; por lo que no se permitirá la proyección de las edificaciones sobre los Espacios Públicos a nivel del terreno, o los voladizos en los niveles superiores, exceptuándose los existentes en las construcciones históricas y tradicionales.

ARTÍCULO 81.- La Autoridad Municipal determinará las medidas para recuperar el alineamiento histórico de todas las edificaciones, espacios públicos y vialidades que hayan sido alterados o modificados.

ARTÍCULO 82.- Las aceras que tradicionalmente fueron pavimentadas con baldosas de cantera, deberán conservar ese tipo de pavimento. Las aceras con pavimentos de concreto (o carentes de pavimento), serán objeto de programas de mejoramiento; para lo cual se utilizarán como recubrimiento materiales pétreos, tales como baldosas o adoquín de cantera, recinto, pórfido, o alguna otro material de resistencia y durabilidad semejante.

ARTÍCULO 83.- De manera excepcional se podrán utilizar materiales artificiales, tales como losetas de concreto, o concreto estampado en la pavimentación de las aceras. La Autoridad Municipal, determinará las características y especificaciones autorizables para estos pavimentos.

ARTÍCULO 84.- Las disposiciones de las dos normas anteriores serán aplicables a las superficies de rodamiento de las calles y por extensión al resto de los espacios públicos.

ARTÍCULO 85.- En ningún caso se permitirá reducir la amplitud de las aceras. En las obras de mejoramiento de calles y banquetas se dará preferencia a la circulación peatonal, amplificando las aceras y las áreas peatonales cuando las circunstancias lo permitan y resulte conveniente.

ARTÍCULO 86.- Los proyectos de intervención urbana tendientes a la ampliación de banquetas para proteger y favorecer el flujo peatonal, con la consiguiente disminución de la velocidad del flujo vehicular, deberán fundamentarse en estudios de impacto vial, accesibilidad, movilidad e impacto ambiental en sus diseños y propuestas, las cuales tendrán que ser

revisadas y aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, previo dictamen del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 87.- Las personas Físicas o Morales que alteren o causen deterioros a los pavimentos de las aceras o espacios públicos estarán obligadas a repararlos por su cuenta, sin detrimento de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 88.- La colocación de mobiliario urbano tales como buzones, casetas telefónicas, paraderos de autobuses, carteleras con anuncios comerciales, etc. deberán contar con la autorización correspondiente y estará supeditada a la anchura disponible de la banqueta; debiendo apegarse a la norma técnica de diseño de calles del Municipio de Morelia.

ARTÍCULO 89.- La construcción de rampas para el acceso de vehículos a las cocheras o estacionamientos deberá realizarse a partir de la guarnición de la banqueta y no deberá extenderse por más de 36 cm. o una tercera parte de la anchura de la banqueta. Deberá gestionarse su autorización ante la Dirección de Movilidad Sustentable.

ARTÍCULO 90.- En el sentido longitudinal los niveles de las aceras deberán conservarse sin cambios o escalones; solo en los casos en los que la pendiente natural del terreno exceda el 10% se podrá recurrir al escalonamiento en las aceras. En el sentido transversal, sólo se permitirá un desnivel máximo del 2% para el escurrimiento pluvial.

CAPÍTULO CUARTO

De los Usos en los Espacios Públicos

ARTÍCULO 91.- La Autoridad Municipal vigilará que el Centro Histórico de Morelia permanezca como zona restringida para toda actividad comercial en la vía pública según lo establecido en el BANDO MUNICIPAL aprobado el 6 de junio del año 2001.

ARTÍCULO 92.- En los Espacios Públicos del Centro Histórico no se permitirán construcciones o instalaciones permanentes o temporales, que alteren las características urbano-arquitectónicas de sus elementos patrimoniales; ya

sea impidiendo o dificultando el libre tránsito entre los mismos; obstruyendo la apreciación visual de los espacios y edificaciones; o introduciendo elementos extraños o discordantes con el entorno histórico-arquitectónico preexistente.

ARTÍCULO 93.- No se permitirá en los Espacios Públicos la colocación de vitrinas, exhibidores, o mercancías de cualquier tipo, ya sean sobre el piso, adosados o suspendidos en las fachadas de los inmuebles.

ARTÍCULO 94.- Tampoco se autorizará la colocación en los Espacios Públicos, o sobre las fachadas de las edificaciones, de elementos de ornato extraños al diseño original de los mismos, y que constituyan, por tanto, alteraciones a los elementos patrimoniales del Centro Histórico.

La colocación de jardineras y macetones, así como de plantas de ornato, requerirán de autorización expresa de la Autoridad Municipal, quien determinará el diseño, materiales y colorido de los mismos.

ARTÍCULO 95.- La colocación de anuncios comerciales, así como los que ilustren los menús y otros productos a la venta, deberán apegarse en todo a la normatividad establecida para el caso en el reglamento respectivo, así como en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

Queda expresamente prohibida la colocación de anuncios comerciales en impresos de colores llamativos o fosforescentes, en los Espacios Públicos, o en ventanales y escaparates con vista hacia los mismos; así como la colocación de mantas y de otros medios publicitarios promocionales, sean de carácter permanente o temporal; la promoción de eventos especiales, utilizando estos medios, podrá permitirse excepcionalmente, previa autorización de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 96.- Queda restringida la instalación de juegos mecánicos para las festividades ocasionales en el Centro Histórico, salvo que cumplan con las garantías de seguridad de protección civil, además de garantizar la no afectación física o de imagen al patrimonio urbano y edificado; para lo cual deberán ser autorizados por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 97.- La colocación de placas conmemorativas, monumentos o arte urbano requerirán la autorización expresa de la Autoridad Municipal, previo dictamen del Consejo Consultivo, sin demérito de los trámites y

gestiones para su aprobación ante otras instancias o autoridades con atribuciones en la materia.

CAPÍTULO QUINTO

De las Concesiones de los Espacios Públicos

ARTÍCULO 98.- El uso de los Espacios Públicos podrá ser concesionado a los particulares, sujeto a la normatividad establecida en los reglamentos, bandos, programas y cualquier otro instrumento jurídico-administrativo, aplicable al caso; así como a lo determinado en las normas de este Reglamento, previo el cumplimiento de los trámites y el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Ingresos Municipales

ARTÍCULO 99.- La Autoridad Municipal, determinará los sitios susceptibles de concesionamiento a los particulares, su extensión, delimitación, duración, así como los horarios en los que se permitirá su aprovechamiento.

ARTÍCULO 100.- En el caso de negocios establecidos para la venta de alimentos, como cafés, restaurantes y similares, se podrá concesionar el uso de los Espacios Públicos adyacentes, únicamente como una extensión del establecimiento formal; en cuyo caso sólo se podrá ocupar el espacio al frente del local, respetando una sección de 1.50 m. como mínimo, para la circulación peatonal. En casos especiales y por excepción, se podrá autorizar la extensión del espacio concesionado, fuera de los límites del frente del local, previa anuencia de los propietarios y comerciantes establecidos en los sitios de la extensión.

ARTÍCULO 101.- Los particulares a quienes se autoricen concesiones para el uso de los Espacios Públicos no podrán transferir los derechos correspondientes a terceros, y estarán obligados a destinarlos con exclusividad al uso y condiciones para los que hayan sido autorizados.

ARTÍCULO 102.- En los Espacios Públicos bajo techo (portales y similares), no se permitirá la instalación de cubiertas permanentes ni provisionales, tales como marquesinas, pérgolas, toldos y sombrillas.

En los Espacios Públicos al aire libre, solo se permitirá la colocación de sombrillas desmontables; cuyo diseño, materiales y gama de colores, estarán sujetos a las especificaciones y aprobación por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 103.- Los particulares a quienes se concesione el uso de los Espacios Públicos, se harán responsables de la conservación, mantenimiento y aseo de los mismos; debiendo asimismo mantener en buen estado el mobiliario y accesorios que se coloque en los mismos; será motivo de cancelación de la concesión, el incumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO 104.- No se permitirá el cambio de niveles, ni de materiales ni acabados, en los pavimentos de los Espacios Públicos; con excepción de las acciones de mejoramiento de imagen urbana, en cuyos casos se determinarán por parte de la Autoridad Municipal, las especificaciones constructivas que se deberán aplicar.

ARTÍCULO 105.- En los Espacios Públicos que sean concesionados para su aprovechamiento, no se autorizará la instalación de mobiliario o accesorios de carácter fijo o permanente; sólo se permitirá la colocación de mesas y sillas, cuyo diseño y características estarán sujetas a aprobación por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 106.- En las áreas concesionadas queda expresamente prohibida la instalación de estufas, asadores, anafres, hornillas y todo tipo de artefactos para preparar o calentar alimentos, así como las instalaciones eléctricas o de gas para el mismo propósito; las cuales deberán ubicarse al interior de los establecimientos formales.

Se exceptúan de esta disposición los giros para la venta de alimentos que se autoricen con carácter temporal en ocasiones especiales, así como los que se ubiquen en eventos gastronómicos, organizados y/o autorizados para ese propósito por la Autoridad Municipal, en cuyos casos deberán cumplir estrictamente con las normas de seguridad pertinentes.

ARTÍCULO 107.- Las presentaciones de grupos artísticos y de música en vivo, organizados por los particulares, como complemento al ofrecimiento de sus servicios, deberán realizarse dentro de los locales comerciales formales. Se podrá autorizar la instalación de bocinas o altavoces en el exterior, para la

difusión de sonido ambiental, siempre y cuando se respeten los niveles de sonido, determinados por las normas en la materia.

ARTÍCULO 108.- En los casos en que sea necesario complementar la iluminación en los espacios públicos concesionados, ésta deberá resolverse en forma discreta, evitando siempre la instalación de reflectores con luces intensas, o reflejos que molesten a la vista; asimismo las instalaciones las instalaciones deberán evitar cualquier alteración o deterioro a los inmuebles de su ubicación. Será requisito el presentar a la Autoridad Municipal el proyecto de iluminación complementaria para su aprobación, independientemente de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

TÍTULO V

De la Infraestructura, Mobiliario e Imagen Urbana

CAPÍTULO PRIMERO

De las redes de Infraestructura y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 109.- Las redes de infraestructura y de servicios públicos deberán resolverse mediante canalizaciones ocultas; debiendo adecuarse a esta disposición las que aún permanecen visibles, alterando o deteriorando la imagen urbana del entorno.

ARTÍCULO 110.- Los cables telefónicos, de televisión por cable y de energía eléctrica, así como los equipos e instalaciones auxiliares de estos servicios deberán estar ocultos (preferentemente subterráneos); la Autoridad Municipal promoverá lo necesario a fin de que las empresas o dependencias oficiales responsables, adecúen las redes y elementos complementarios que incumplan esta disposición.

ARTÍCULO 111.- Los organismos públicos y los particulares que requieran realizar excavaciones o canalizaciones en los pavimentos de los Espacios Públicos, para la instalación de redes de infraestructura (o para reparaciones de las mismas), deberán recabar la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Movilidad Sustentable. Una vez terminados los trabajos deberán restaurar los pavimentos con los

materiales y procedimientos que le sean determinados en la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 112.- Los propietarios o poseedores de inmuebles en el Centro Histórico serán responsables del aseo de los frentes de los mismos, independientemente de las labores que realice la Dirección de Aseo Público.

ARTÍCULO 113.- La Autoridad Pública proveerá la colocación estratégica de depósitos para la basura, así como organizar la recolección oportuna y periódica de los residuos sólidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Mobiliario Urbano

ARTÍCULO 114.- Se entiende por mobiliario urbano, el conjunto de instalaciones, señalamientos, elementos de alumbrado público, y mobiliario de servicio público, que se colocan en los espacios públicos y que son utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y poder desarrollar las diversas actividades características de la ciudad; entre los cuales podemos mencionar: las bancas, basureros, arriates, buzones, bebederos, cabinas telefónicas, postes, luminarias, etc.

ARTÍCULO 115.- Los diversos elementos del mobiliario urbano podrán ser colocados por el Municipio, entidades del sector público, o por particulares, debiendo en todos los casos contar con la autorización municipal, previo dictamen del Consejo Consultivo. El mantenimiento preventivo y correctivo será responsabilidad de la entidad que lo colocó.

ARTÍCULO 116.- La instalación del mobiliario urbano para uso público estará sujeta a cumplir con la normatividad en la materia en lo concerniente a su diseño, características formales, dosificación y ubicación específica.

ARTÍCULO 117.- La autorización a particulares para la colocación de mobiliario urbano, infraestructura y equipamiento, requerirá del trámite y pago de las concesiones y licencias correspondientes, así como en su caso, del derecho de uso del suelo, de acuerdo a lo estipulado al respecto en la Ley de Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 118.- En lo que respecta al comercio en la vía pública, sólo se permitirá la instalación de mobiliario para aseadores de calzado, quioscos para venta de revistas y periódicos, y para la venta de flores; en los sitios y en las cantidades que expresamente sean determinados por la Autoridad Municipal para tal propósito, y con los diseños y características formales que sean previamente autorizados.

ARTÍCULO 119.- Las cabinas telefónicas y otros elementos de mobiliario urbano concesionados, deberán ubicarse sólo en los sitios en donde no obstruyan el paso peatonal; tampoco deberán obstaculizar la vista de los inmuebles patrimoniales relevantes.

ARTÍCULO 120.- Los sistemas de iluminación en el Centro Histórico, deberán ser acordes a las características y contexto de dichas áreas, debiendo contar con los requerimientos técnicos para garantizar la adecuada visibilidad nocturna y evitar en su colocación daños a los elementos del Centro Histórico.

ARTÍCULO 121.- La colocación y/o reposición de instalaciones que se requieran para el funcionamiento de los elementos de mobiliario urbano, deberán consistir en instalaciones ocultas.

ARTÍCULO 122.- En ninguna circunstancia se permitirá que los elementos del mobiliario urbano porten propaganda o anuncios de cualquier tipo; únicamente se autorizarán los logotipos o denominación de la empresa o del servicio ofertado.

Los elementos de mobiliario urbano que se coloquen por instituciones de carácter público, podrán ostentar el nombre, logotipo o escudo de la dependencia que lo patrocine; pero deberán evitar los logos, emblemas o lemas que los relacionen con administraciones emanadas de alguna institución política en particular.

CAPÍTULO TERCERO

De la Imagen Urbana en los Espacios Públicos

ARTÍCULO 123.- Las fachadas y paramentos externos de los inmuebles, son componentes importantes de la Imagen Urbana del Centro Histórico; en tal sentido se considera de interés público la conservación y mantenimiento de

los mismos. Lo anterior incluye asimismo las azoteas, a las que se ha considerado como “*la quinta fachada*”.

ARTÍCULO 124.- Los propietarios o poseedores de los inmuebles del Centro Histórico serán responsables de mantenerlos en buen estado de conservación; lo anterior incluye los componentes de las fachadas, tales como elementos de cantería o aplanados, la pintura, así como las puertas, ventanas, piezas de herrería y otros elementos de ornato de las mismas.

ARTÍCULO 125.- Los inmuebles que presenten daños estructurales o deterioros que pongan en riesgo a las personas o a su patrimonio, deberán atenderse en forma inmediata; la negligencia o negativa de los responsables para su resolución será sancionada por las Autoridades, quienes podrán aplicar las medidas precautorias del caso, pudiendo recurrir en situaciones extremas al procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública.

ARTÍCULO 126.- Los trabajos de restauración o conservación de los inmuebles del Centro Histórico y Sitios Culturales, requerirán la licencia de la Autoridad Municipal, previo dictamen del Consejo Consultivo, así como la aprobación por parte del INAH, en el caso de los que se ubiquen dentro del polígono de la Zona de Monumentos.

ARTÍCULO 127.- Tratándose de los inmuebles catalogados, incluidos en el Decreto Federal, no se permitirán alteraciones o modificaciones en las fachadas, debiendo conservar las características originales.

ARTÍCULO 128.- En lo que respecta a construcciones nuevas, no se permitirán proyecciones o re metimientos de las fachadas con respecto a la vía pública; debiendo respetarse los alineamientos existentes. El estilo y la composición de las fachadas deberán armonizar con el contexto urbano de su ubicación, sin caer en la copia o falsificación de las edificaciones antiguas.

ARTÍCULO 129.- Las fachadas que originalmente se encontraron recubiertas por aplanados, deberán conservarlos; recomendándose su reposición en los casos en que les fueron retirados. La pintura sobre los aplanados conservará preferentemente los tonos originales, si existieran vestigios de los mismos. En cualquier caso podrán seleccionarse de la paleta de colores que la

Autoridad Municipal y el INAH aprueben y pongan a disposición de los interesados. La disposición anterior incluye los colores de las puertas y cortinas metálicas.

ARTÍCULO 130.- La utilización de las bardas y/o fachadas para sustentar pinturas murales, o expresiones de arte gráfico, requerirán de autorización expresa de la Autoridad municipal, previa opinión del Consejo Consultivo.

En los casos de los inmuebles localizados dentro de la Zona de Monumentos, requerirán además de la licencia del INAH. No se autorizarán expresiones gráficas que estén relacionadas con propagandas políticas, o con productos comerciales o servicios que se ofrezcan en los inmuebles correspondientes.

ARTÍCULO 131.- La iluminación escénica ornamental de las fachadas de los inmuebles del Centro Histórico, forma parte de la imagen urbana del mismo. A ese propósito el Municipio de Morelia lleva a cabo el proyecto de iluminación de inmuebles relevantes denominado "Plan Luz".

La iluminación de inmuebles que no estén contemplados en el mencionado proyecto, deberá someterse a la consideración y aprobación por parte de la Autoridad Municipal, previo dictamen del Consejo Consultivo.

CAPITULO CUARTO

Del Patrimonio Natural y la Vegetación de Ornato

ARTICULO 132.- La conservación, preservación, protección, rescate y recuperación del Medio Natural en el Centro Histórico y los Sitios Culturales son componentes de la Imagen Urbana y por tanto, de interés social y público para el municipio de Morelia.

ARTICULO 133.- Los programas de trabajo y las acciones de planeación y operación de los Servicios y la Obra Publica Municipales relacionados con este rubro deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Interrelacionar adecuada y racionalmente los recursos naturales y los desarrollos urbanos;
- b) Preservar el paisaje natural que correlaciona los puntos de vista, perspectivas y sitios focales con el Patrimonio Cultural edificado;
- c) Procurar la conservación de los elementos preponderantes del

medio natural que se relacionan con el emplazamiento, fundación y desarrollo de los Sitios Culturales; y

- d) Respetar, conservar y, en su caso, restaurar la flora y vegetación original de los Sitios Culturales, procurando que las mismas sean congruentes con las características de estas zonas.

ARTÍCULO 134.- El arbolado, así como la vegetación de ornato que se localicen tanto en los jardines y plazas, como en las vías públicas y en el resto de los Espacios Públicos del Centro Histórico, se consideran elementos integrantes del patrimonio natural del mismo.

En tal sentido se requerirá autorización expresa de la Autoridad Municipal para podar, talar, o sustituir plantas y arbolado, así como para plantar nuevos especímenes en los espacios públicos.

ARTÍCULO 135.- Las Autoridades cuidarán que, en el arbolado y la vegetación de ornato de los Espacios Públicos, predominen las especies y variedades autóctonas; asimismo que las características de los especímenes sean las adecuadas a cada sitio, en cuanto a su dosificación, dimensiones y características ambientales; evitando que su ubicación sea un obstáculo para la circulación, y permitiendo la apreciación visual de los monumentos e inmuebles del patrimonio cultural en el entorno.

ARTÍCULO 136.- Se promoverá de manera sistemática la forestación y reforestación de los Espacios Públicos del Centro Histórico de Morelia; particularmente aquellos de los que existan constancia de la presencia de especies arbóreas. Se forestarán las aceras, camellones y sendas peatonales cuyas secciones lo permitan; seleccionando para ello especies que no dañen los pavimentos y cuyas frondas no afecten los inmuebles cercanos.

En lo que respecta a la generación, mantenimiento y conservación de Parques, Jardines y áreas ajardinadas, se aplicará en lo conducente el reglamento respectivo.

TITULO VI

De los Usos y aprovechamiento de las azoteas del Centro Histórico

CAPÍTULO PRIMERO

De los Usos y el Mantenimiento General de las Azoteas

ARTÍCULO 137.- Las azoteas o cubiertas de las edificaciones, en cuanto limitantes verticales de los mismos, tienen como función primordial proveerlos de una cubierta y protección permanente.

Toda vez que en algunos casos son susceptibles de aprovechamiento como espacios habitables (previo acondicionamiento de los mismos), deberán sujetarse a los lineamientos del presente Reglamento para evitar afectaciones a los mismos inmuebles y a la imagen urbana del Centro Histórico.

ARTÍCULO 138.- Atendiendo a su función y los usos a los que se pueden destinar las azoteas, se pueden clasificar en:

- a) Áreas con uso de servicio particular (lavaderos, tendedores, espacios para instalación de equipos, etc.);
- b) Áreas con usos recreativos de carácter privado (estancias, terrazas, áreas ajardinadas, asoleaderos, miradores, etc.); y,
- c) Áreas para usos públicos con aprovechamientos comerciales (instalaciones o extensiones de restaurantes, bares, terrazas y espacios para celebración de eventos, etc.).

ARTÍCULO 139.- Cualquier uso que implique la colocación de estructuras y cubiertas adicionales, de carácter temporal o permanente, en las azoteas, requerirá de autorización de la Autoridad Municipal, previo dictamen del Consejo Consultivo, así como del INAH en los casos de su competencia. Los usos para aprovechamientos comerciales requerirán además del trámite de las licencias de funcionamiento respectivas.

ARTÍCULO 140.- Todos los propietarios y/o posesionarios de inmuebles, están obligados a mantener la limpieza y el orden en las azoteas de los mismos. A ese propósito deberán realizar labores de limpieza cada vez que se requiera (al menos dos veces al año), observando en particular que las gárgolas y/o los drenajes pluviales se mantengan en buen estado y libres de obstrucciones, y eliminando la vegetación nociva de las cubiertas y pretilas.

ARTÍCULO 141.- Las azoteas deberán revisarse asimismo anualmente, con el fin de evitar infiltraciones y humedades; en caso necesario deberán impermeabilizarse con procedimientos tradicionales a base de alumbre, o bien utilizando los productos industrializados diseñados para ese propósito.

ARTÍCULO 142.- Cuando el deterioro de las cubiertas haga necesaria su sustitución, en el caso de los inmuebles catalogados no se permitirá sustituir las cubiertas construidas con procedimientos tradicionales por losas de concreto o cualquier otro sistema constructivo diferente al original.

ARTÍCULO 143.- En los Inmuebles Catalogados no se podrán modificar los pretilos originales del frente del inmueble. Los pretilos laterales y del fondo podrán elevarse hasta una altura máxima de 1.60 m. en las colindancias con propiedad de terceros, con el fin de brindar protección y respetar la privacidad entre vecinos; estos pretilos laterales deberán sin embargo remeterse como mínimo 1.50 m de la fachada; espacio que podrá delimitarse con piezas de herrería, según diseños que tendrán que ser autorizados.

ARTÍCULO 144.- Cuando la altura máxima de un inmueble rebase los niveles de los inmuebles colindantes, el propietario o poseionario del primero, estará obligado a recubrir con aplanado y pintura la parte externa del paramento de su propiedad que sobresalga de los colindantes, utilizando para ello los colores y tonos neutros de la paleta que se autorice al respecto.

ARTÍCULO 145.- La instalación de lavaderos y tendedores en las azoteas no requerirán de licencia municipal, a menos que impliquen la construcción de cuartos de servicio, o cobertizos cubiertos, en cuyo caso deberán gestionarse las licencias correspondientes.

ARTÍCULO 146.- Los tendedores en las azoteas deberán estar cercados por mallas de alambre o por muretes de material, que minimicen su visibilidad, con altura máxima de 2.10 m; la ubicación del tendadero se hará a una distancia mínima de 3.00 m de la fachada del inmueble.

ARTÍCULO 147.- Queda prohibido utilizar las azoteas como sitios para el depósito temporal o permanente de desperdicios o materiales de desecho.

De resultar necesario el almacenar temporalmente residuos sólidos en las azoteas, deberán utilizarse recipientes con tapas herméticas que impidan la difusión de malos olores y la proliferación de insectos y fauna nociva.

ARTÍCULO 148.- Queda expresamente prohibida la utilización de las azoteas para la crianza o alojamiento de aves y animales de corral. La presencia de gatos, perros y otras mascotas domésticas en las azoteas, estará condicionada al mantenimiento de la limpieza y el orden correspondiente, así como a evitar molestias a los vecinos.

CAPITULO SEGUNDO

De la colocación de dispositivos y equipamientos de
Infraestructura y Servicios en las azoteas

ARTÍCULO 149.- La colocación de tanques estacionarios y cilindros de gas atenderán a las disposiciones en materia de seguridad, establecidas para este propósito por las instancias competentes; se procurará ubicarlos coincidiendo con muros de carga de los pisos inferiores, en lugares accesibles y de escasa visibilidad. Las mismas determinaciones aplicarán para los equipos de aire acondicionado u otro tipo de instalaciones y equipos requeridos para las funciones autorizadas a los inmuebles.

ARTÍCULO 150.- Los tanques, tinacos, calentadores solares y otros tipos de dispositivos como paneles generadores de energía eléctrica, deberán ubicarse en sitios estratégicos, procurando que estén en posiciones de mínima visibilidad al público.

ARTÍCULO 151.- La altura para la colocación de tinacos, o de los depósitos de agua construidos *in situ*, será la mínima que se requiera para el funcionamiento hidráulico; los tinacos prefabricados, deberán ocultarse con muretes o mamparas. En edificaciones nuevas o remodelación de las existentes se propiciará la instalación de sistemas hidroneumáticos con el fin de evitar, en lo posible, la colocación de tinacos.

ARTÍCULO 152.- La instalación de paneles solares para la generación de energía eléctrica, deberá atender a las disposiciones que la Comisión Federal de Electricidad determine al respecto.

ARTÍCULO 153.- Asimismo la ubicación y la altura de estos dispositivos deberán evitar su visibilidad desde el paramento opuesto de la calle del inmueble de su instalación. En los casos en los que el Inmueble se localice

en una esquina, o cabecera de manzana, las anteriores condicionantes se aplicarán para cada uno de los frentes.

ARTÍCULO 154.- La instalación de paneles solares requerirá autorización de la Dirección de Orden Urbano, así como el Dictamen Técnico del Consejo Consultivo del Centro Histórico y la licencia del INAH en los casos de su competencia; para lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos determinados para esas gestiones.

ARTÍCULO 155.- En los casos en que los dispositivos a instalar, por sus dimensiones lo ameriten, la autoridad municipal podrá exigir la intervención de un corresponsable en estructuras, que presente un análisis estructural para garantizar la resistencia de las cubiertas a la carga de estos dispositivos; así como el proyecto de los sistemas de anclaje, que eviten cualquier afectación al inmueble correspondiente.

ARTÍCULO 156.- Para su autorización, la instalación de paneles solares, deberá contar con el Visto bueno preliminar del proyecto por parte de la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 157.- La colocación de antenas de cualquier tipo, atenderán a lo dispuesto en la Tabla de Compatibilidades de Usos (TCUS); y estará restringida a una altura máxima de 1.8 m. a partir del nivel de la azotea. En cualquier caso las antenas deben estar fuera de la visibilidad desde el paramento opuesto de la calle del inmueble de su ubicación. Se exceptúan las antenas de radiocomunicación al servicio de las oficinas públicas, las que requerirán no obstante de autorización especial.

CAPÍTULO TERCERO

De los Usos Públicos y Privados en las Azoteas

ARTÍCULO 158.- Las azoteas de los inmuebles del Centro Histórico podrán ser acondicionadas para servir como espacios habitables, para usos privados o públicos, bien sea como extensión de las viviendas o de los giros comerciales establecidos en los respectivos inmuebles, previa autorización de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 159.- En caso de que las acciones de acondicionamiento de las azoteas impliquen la construcción o instalación de elementos agregados, se

estará a lo dispuesto en el siguiente capítulo, independientemente de que el uso pretendido sea de carácter privado o público.

ARTÍCULO 160.- La utilización de las azoteas para usos públicos con instalación de giros comerciales, estará condicionada en primera instancia a lo que determinen los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, y estará sujeta a su vez a las condicionantes y normas de este Reglamento.

ARTÍCULO 161.- Las autorizaciones para poder destinar las azoteas para usos públicos, dependerán asimismo de la situación estructural de los inmuebles soporte, debiendo demostrar fehacientemente mediante los estudios técnicos correspondientes, la capacidad para sustentar las cargas vivas y muertas de las instalaciones que se pretendan realizar. Así mismo deberán de contar con la autorización del INAH en los casos de su competencia.

ARTÍCULO 162.- De igual manera se deberán cumplimentar las condicionantes que determine la Dirección de Protección Civil, para garantizar el acceso y evacuación de los usuarios en condiciones de seguridad, a los espacios para usos públicos que sean autorizados para colocarse en las azoteas de los inmuebles del Centro Histórico.

CAPÍTULO CUARTO

De la instalación de Toldos, Cubiertas y otros Elementos Agregados en las azoteas

ARTÍCULO 163.- La colocación de Elementos Agregados, incluyendo toldos, parasoles, velarias, barandales, cristales y mamparas de protección, y equipos audiovisuales, en las azoteas de los inmuebles, deberá contar con la autorización correspondiente por parte de la Autoridad Municipal, independientemente de las que competan a otras autoridades y dependencias.

ARTÍCULO 164.- Los Elementos Agregados y los toldos o velarias que se autoricen, deberán tener carácter de reversibilidad y condiciones de no afectabilidad al inmueble sobre el que se coloquen.

ARTÍCULO 165.- Se dará preferencia a la autorización de toldos, cubiertas y elementos agregados de carácter móvil y de instalación eventual.

Asimismo, es recomendable la utilización de cubiertas retráctiles o enrollables, con preferencia a las de carácter fijo o permanentes.

ARTÍCULO 166.- Para garantizar las condicionantes enunciadas en los artículos precedentes, los solicitantes deberán gestionar las licencias de uso del suelo y de construcción ante la autoridad competente, así como recabar el Dictamen Técnico del Consejo Consultivo de Sitios Culturales; para lo cual deberán presentar, adicionalmente a la documentación requerida para esos trámites, lo siguiente:

- a) Estudio y memoria de cálculo, elaborado por un profesional especializado, considerando las cargas vivas y muertas a generarse y su afectación a la estructura del inmueble sobre el que pretenda colocarse;
- b) Análisis y resolución estructural de las cargas por vientos;
- c) Estudio de capacidad de carga del inmueble, en relación con el tipo de actividad o uso que se pretenda dar al elemento agregado;
- d) Proyecto completo de adecuación de la azotea (plantas, alzados, secciones, estructuras, instalaciones, mobiliario y especificaciones constructivas y de acabados); incluyendo además lo correspondiente a las vías de acceso y evacuación (escaleras y/o elevadores, así como vistas de la(s) fachada(s) con los elementos agregados y larguillos fotográficos de las fachadas del frente de manzana de su ubicación; y,
- e) Visto bueno preliminar del proyecto por parte de la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 167.- Por lo que se refiere al diseño de los Elementos Agregados se deberá observar lo siguiente:

- a) Las zapatas o bases de los elementos verticales soportantes, no podrán apoyarse directamente sobre cualquier parte de las techumbres de los inmuebles; debiendo optarse por soluciones que transmitan las cargas sobre los paramentos o muros de carga de los mismos;
- b) La totalidad de los componentes estructurales y arquitectónicos de los Agregados (mamparas, muros, postes o columnas, pisos y cubiertas) deberán situarse en forma exenta a los componentes similares del inmueble receptor;
- c) En los casos en los que se requiera realizar adaptaciones para el acceso a las azoteas y Elementos Agregados, deberá contemplarse el cumplimiento a los principios de no afectabilidad y reversibilidad para el inmueble; y

- d) Todas las instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, de gas, etc.) que se pretendan colocar para el funcionamiento de los Elementos Agregados, deberán de cumplir asimismo con las condicionantes de reversibilidad y no afectabilidad al inmueble soporte.

ARTÍCULO 168.- En lo que respecta al dimensionamiento y ubicación de los elementos agregados se atenderá a los siguientes lineamientos:

- a) Cualquier Elemento Agregado deberá ubicarse a una distancia mínima de 6.00 m. del frente del inmueble;
- b) No se autorizará más de un nivel por inmueble; la altura máxima al frente no deberá rebasar 2.20 m.; y la altura máxima total será de 3.00 m. contadas a partir del nivel de desplante del Elemento Agregado;
- c) En los casos en los que existan inmuebles colindantes con alturas superiores a la del Inmueble Soporte, se podrá autorizar alturas superiores a las citadas en el inciso anterior; sin embargo, en ningún caso los Elementos Agregados podrán rebasar las alturas determinadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y su Reglamento;
- d) En los casos en los que el Inmueble Soporte se localice en una esquina, las anteriores condicionantes se aplicarán para cada uno de los frentes; y,
- e) La superficie cubierta total no deberá rebasar el 50% de la superficie total de la azotea.

ARTÍCULO 169.- No se autorizará la colocación de Elementos Agregados y/o toldos en los siguientes casos:

- b) Cuando el Inmueble Soporte tenga una altura superior a la máxima autorizada para la zona por el Programa de Desarrollo Urbano vigente;
- c) Cuando el Inmueble Soporte rebase en uno o más niveles a las edificaciones colindantes;
- d) Cuando las condiciones estructurales y/o de conservación del Inmueble;
- e) Soporte no garanticen la sustentabilidad del agregado;
- f) Cuando los accesos propuestos alteren sustancialmente al Inmueble;
- g) Soporte, o no garanticen la seguridad para los usuarios; y,
- h) Cuando el uso del suelo propuesto para el Inmueble Soporte y/o el Elemento Agregado sean improcedentes de acuerdo con los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

ARTÍCULO 170.- En los casos en los que se requiera la instalación de Cocinas y/o servicios sanitarios, para el servicio de las instalaciones en las azoteas, deberán ubicarse preferentemente en niveles inferiores del Inmueble Soporte; excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de estos servicios, previo análisis del proyecto y evidencia de no afectabilidad al Inmueble Soporte.

ARTÍCULO 171.- El acceso al espacio de los Elementos Agregados deberá ser a través de escaleras o elevadores, que cumplan con los requerimientos en dimensionamiento y seguridad establecidos en la normatividad relativa, además de cumplir con las condicionantes de reversibilidad y no afectabilidad de los Inmuebles Soporte.

ARTÍCULO 172.- Para efectos de la autorización de Elementos Agregados destinados a aprovechamientos comerciales, éstos se considerarán como extensiones de los giros comerciales que puedan existir con anterioridad en otros niveles. A ese respecto, para la cuantificación de coeficientes y monto de licencias de construcción, se tomarán en cuenta las áreas cubiertas, como espacios construidos.

ARTÍCULO 173.- Los aprovechamientos comerciales, instalados en Elementos Agregados que se autoricen con tal fin, deberán tramitar y obtener sus respectivas licencias de funcionamiento, las que serán otorgadas de manera independiente de las correspondientes a otros giros comerciales, de los cuales pudieran considerarse como extensiones.

ARTÍCULO 174.- Para la celebración de eventos que se realicen por única vez, se podrán autorizar la instalación de estructuras temporales, que deberán ser retiradas a más tardar a los dos días después del evento para el que hayan sido autorizadas.

Las licencias de funcionamiento para las actividades a realizarse en los Elementos Agregados, se otorgarán diferenciando las estructuras eventuales de las permanentes; la Ley de Ingresos Municipales establecerá el monto de los derechos correspondientes a cada categoría.

Para considerarse una estructura con carácter eventual, su permanencia en las azoteas no deberá rebasar más de 72 horas consecutivas,

ARTÍCULO 175.- Las estructuras de los Elementos Agregados podrán ser metálicas, de madera o de materiales plásticos, debiendo ser siempre ligeras y de carácter reversible.

ARTÍCULO 176.- En la construcción de pérgolas se deberán utilizar materiales y sistemas constructivos ligeros y con carácter reversible, además de cumplir con las determinaciones establecidas por este Reglamento para los Elementos Agregados. La construcción de pérgolas de concreto, o cualquier otro sistema constructivo de carácter permanente se autorizará sólo en los casos que estén fuera de la visibilidad desde la vía pública y únicamente en edificaciones nuevas o en inmuebles no catalogados.

ARTÍCULO 177.- La instalación de albercas, canales de nado o chapoteaderos en azoteas se podrán autorizar únicamente en edificaciones nuevas, para lo cual deberán presentar planos y cálculos estructurales apropiados. No se autorizará la modificación de inmuebles catalogados, para ese tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 178.- Los toldos, velarías y cubiertas de los Elementos Agregados podrán ser de lona, plástico o algún otro material ligero; no se aceptarán cubiertas de concreto, bóvedas de tabique, tejas, láminas de asbesto-cemento o metálicas.

ARTÍCULO 179.- Se procurará que las cubiertas y los toldos que se autoricen resulten lo menos notorios posibles; para lo cual deberán ser preferentemente de color blanco, o en tonos claros según la paleta de colores que se apruebe al respecto. Las determinaciones anteriores se aplicarán asimismo a las sombrillas o parasoles que se ubiquen en las azoteas.

ARTÍCULO 180.- No se permitirá la colocación de anuncios comerciales de ningún tipo en los toldos o elementos agregados; la denominación o identificación del giro comercial deberá circunscribirse al anuncio comercial general del establecimiento, el cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 181.- En los casos en los que se utilice música (en vivo o grabada) para la ambientación de los espacios en los elementos agregados, se deberá atender a lo dispuesto en el Reglamento para Regular la Contaminación Auditiva en el Municipio de Morelia; en ningún caso el sonido podrá rebasar los 50 decibeles al exterior. La colocación de pantallas, televisores y bocinas se realizará a una distancia mínima de 3.00 m. de la fachada.

ARTÍCULO 182.- La iluminación artificial de los espacios en los elementos agregados deberá realizarse de manera discreta, evitando la intensidad excesiva en las luminarias a utilizar, así como la instalación de luces

multicolores que atraigan mayormente la atención, en menoscabo del inmueble mismo y de su entorno.

ARTÍCULO 183.- Todos los proyectos para la colocación de Elementos Agregados en las azoteas de inmuebles del Centro Histórico, previo a su autorización formal, deberán contar con el Dictamen Técnico del Consejo Consultivo del Centro Histórico; y en el caso de los que se ubiquen dentro de la Zona de Monumentos, con la aprobación del INAH.

CAPÍTULO QUINTO

De la Vegetación de Ornato y la Naturación de las Azoteas

ARTÍCULO 184.- Se considera favorable para el mejoramiento ambiental y de la imagen urbana, la adecuación de la superficie de las azoteas para convertirlas en áreas verdes (proceso de *Naturación*). A ese propósito la Autoridad Municipal promoverá su implementación en los inmuebles que sean susceptibles de sustentar el proceso.

ARTÍCULO 185.- Las azoteas con jardín contribuyen a frenar la contaminación ambiental y el cambio climático, a la vez que representan un ahorro de energía; en tal sentido, las azoteas constituyen un activo urbano, a la fecha subutilizado.

ARTÍCULO 186.- La Autoridad municipal determinará los parámetros para analizar la capacidad de los inmuebles para ser sujetos del proceso de naturación. Asimismo, formulará la Norma de Calidad y el registro de técnicos y proveedores para la implementación del proceso.

ARTÍCULO 187.- En los inmuebles en los que no sea factible aplicar el proceso de naturación, es recomendable la utilización de vegetación de ornato en maceteros o contenedores, evitando las cargas excesivas concentradas y la posible transmisión de humedades a las cubiertas y muros del inmueble.

ARTÍCULO 188.- La selección y distribución de la vegetación de ornato en la superficie de las azoteas se realizará con un criterio discrecional; a ese respecto los especímenes que se ubiquen al frente podrán tener una altura máxima de 1.20 m. a partir del piso. Se evitará la colocación de maceteros y cualquier otro tipo de objetos o adornos sobre los prefiles y en lugares donde exista el riesgo de su caída.

ARTÍCULO 189.- Se promoverán incentivos fiscales para quienes instalen en su propiedad una azotea naturada que cumpla con la Norma Técnica

Oficial. Asimismo, se brindará asesoría y asistencia técnica para la formulación de los proyectos respectivos.

TITULO VII

De la Señalética Urbana, Anuncios Comerciales y Toldos

CAPÍTULO PRIMERO

De la Señalética Urbana

ARTÍCULO 190.- Se entiende por Señalética Urbana al conjunto de señales públicas que tienen por objeto identificar las vialidades y los inmuebles o espacios públicos para orientar, informar o dar alguna advertencia a la ciudadanía, facilitando el conocimiento, desplazamientos y uso de los diversos componentes de la ciudad. Se incluyen, entre estos elementos, la nomenclatura de las calles, las señales de tránsito, las de orientación turística, las placas y cédulas de identificación de inmuebles y monumentos, etc.

ARTÍCULO 191.- Los elementos de la señalética urbana podrán contener el nombre, logotipo o escudo oficial de la dependencia o institución pública que los patrocine, pero se abstendrán de incluir logotipos, lemas o frases que los relacionen con administraciones políticas en particular.

ARTÍCULO 192.- Es competencia del Ayuntamiento la determinación, colocación y mantenimiento de la nomenclatura de las calles, la cual se regirá conforme el reglamento respectivo. Las placas con denominaciones originales de las calles deberán conservarse como testimonios históricos.

ARTÍCULO 193.- Las señalizaciones de tránsito, incluyendo el balizamiento de las calles, se regirán conforme al reglamento respectivo. Se deberá evitar que los señalamientos obstruyan la vista de inmuebles y monumentos patrimoniales y que su fijación pueda causar daños o desperfectos a los mismos.

ARTÍCULO 194.- Las placas de identificación de los inmuebles patrimoniales, así como las conmemorativas en los monumentos guardarán dimensiones proporcionadas a los elementos de su ubicación; podrán ser metálicas, de mármol, cantera o materiales sintéticos, en tonos y colores que armonicen con el inmueble y el entorno de su ubicación.

ARTÍCULO 195.- Las cédulas descriptivas de la historia o composición de los inmuebles patrimoniales estarán sujetas a las mismas condiciones del

artículo anterior; y podrán estar redactadas, además del español, en inglés, u otros idiomas para facilitar la comprensión de los visitantes extranjeros.

ARTÍCULO 196.- Para la atención a las personas con discapacidad visual, la Autoridad Municipal promocionará la colocación de señalética urbana en el sistema Braille en los sitios apropiados.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Anuncios Comerciales y los toldos

ARTÍCULO 197.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por anuncio comercial cualquier medio de comunicación que indique, señale, exprese, o divulgue al público, un mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles y técnicas.

ARTICULO 198.- Corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de licencias para la colocación de anuncios y toldos en los Sitios Culturales, en los términos que dicte este Reglamento, además del cumplimiento de las disposiciones federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 199.- Las gestiones para la colocación de anuncios y toldos en los Sitios Culturales, deberán dar cumplimiento al Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, así como a los Lineamientos para autorizar la colocación de Anuncios y Toldos en el Centro Histórico publicados por el INAH en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2001. Para lo cual deberán gestionar el Visto Bueno correspondiente ante la Gerencia del Centro Histórico, así como ante el INAH, en el caso de su ubicación dentro del perímetro de la Zona de Monumentos.

ARTICULO 200.- Solo se permitirá un anuncio por establecimiento en los Sitios Culturales, bajo las siguientes características:

- I. El anuncio solo podrá tener el fin denominativo o de carácter cívico, social o cultural que contenga el nombre comercial, denominación o razón social de la persona física o moral de que se trate y la profesión, actividad o giro principal a que se dedica, o el logotipo, signo o figura con que sea identificada una empresa o establecimiento mercantil;
- II. El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español con sujeción a las reglas de la gramática, no pudiendo

emplearse palabras de otros idiomas, salvo que se trate de dialectos nacionales, de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera debidamente autorizadas. El tipo de letra deberá de ser sencilla y fácil de entender;

- III. Los posibles materiales para su fabricación y fijación podrán ser madera, lámina metálica pintada, hierro forjado, latón, aluminio oscuro, cobre, fierro fundido, bronce en placas fundidas, acrílico con letreros no iluminadas y vidrio;
- IV. No podrán utilizarse los edificios públicos y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos para pintar o adherir en los mismos volantes, posters o cualquier otro tipo de propaganda de tipo comercial o político; y,
- V. No se permitirá ningún tipo de anuncio de propaganda política en EL Centro Histórico y los Sitios Culturales del Municipio de Morelia. Se exceptúan las mantas o volantes utilizados en mítines o eventos en campañas políticas, que hayan sido previamente autorizados.

ARTICULO 201.- El diseño e instalación de los anuncios, se podrá realizar, previa verificación y estudio de la fachada de que se trate. Las instalaciones de los anuncios adosados a los inmuebles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Deberán colocarse dentro del vano de acceso en la parte superior de estos.
- II. Cuando el cerramiento sea en forma de arco, llevara la forma de este y se colocaran a partir de la línea imaginario horizontal de donde arranque el arco, la cual no podrá ser alzada hacia abajo.
- III. En caso de inmuebles en donde por sus características arquitectónicas se tengan que colocar fuera del vano, se podrán colocar en las superficies lisas de la fachada entre vano y vano, de la planta baja.
- IV. Cuando los espacios entre vano y vano sean reducidos, los anuncios se podrán colocar entre la parte superior del cerramiento del vano de la puerta y el repisón de la ventana de

primer piso conservando la proporción de los vanos de la fachada.

- V. El Consejo Consultivo podrá determinar en el dictamen técnico respectivo, la medida (largo y alto) de cada uno de los anuncios.

ARTICULO 202.- Se permitirá la instalación de los toldos, dentro de los vanos de las puertas y ventanas, en el Centro Histórico y los Sitios Culturales previa autorización del H. Ayuntamiento y dictamen del Consejo Consultivo.

ARTICULO 203.- El diseño e instalación de los toldos estarán sujetos a las siguientes especificaciones y a las disposiciones que emane el Consejo Consultivo:

- I. La instalación de los toldos será dentro de los vanos de puertas y ventana ya sean rectos o de arco.
- II. Los toldos deberán ser fabricados en tela de lona o material similar para que se puedan colocar, cambiar o asear periódicamente.
- III. Los colores que se podrán utilizar serán en tonos oscuros de colores: verde, azul marino, café, o vino.
- IV. Solo se permitirá un anuncio por toldo y este será en la parte frontal del mismo.

Se prohíbe colocar anuncios en las partes laterales del toldo y ocultar o cubrir los marcos, molduras, cornisas o cualquier elemento de ornamentación.

ARTÍCULO 204.- El Ayuntamiento emitirá y difundirá los Lineamientos para la instalación de Anuncios y Toldos en el Centro Histórico y Sitios Culturales de Morelia; los cuales contendrán las anteriores determinaciones, así como los procedimientos para gestionar su autorización.

TITULO VIII

De los Estímulos, Fomento y Participación Ciudadana

CAPÍTULO PRIMERO

De los Estímulos y Beneficios Fiscales.

ARTÍCULO 205.- La Autoridad municipal otorgará estímulos especiales a los propietarios o poseedores de inmuebles que promuevan acciones de restauración o conservación en los siguientes casos:

- a) Que sean inmuebles catalogados;
- b) Que se destinen, o conserven el uso Habitacional, o Mixto Habitacional;
- c) Que rescaten o restauren inmuebles que se encuentran en ruinas;
- d) Que el proyecto de la intervención sea aprobado por las instancias; y,
- e) competentes.

ARTÍCULO 206.- El Ayuntamiento promoverá ante las autoridades competentes el otorgamiento a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles mencionados en el Artículo anterior de los siguientes beneficios fiscales;

- I. Exención del 100% del importe de los derechos derivados de la tramitación de las licencias de Uso de Suelo y autorizaciones de construcción; y
- II. Exención del 50% del importe de los demás derechos y contribuciones que se deriven del uso de dichos inmuebles que le correspondan cobrar a las autoridades municipales.

ARTÍCULO 207.- Para acceder a los beneficios fiscales establecidos en el presente capítulo, los interesados deberán acreditar los siguientes puntos:

- I. Contar con toda la documentación, permisos y licencias requeridos por la normatividad aplicable; y
- II. Cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley de Monumentos, cuando:
 - a) El inmueble de referencia sea Monumento Histórico o Artístico;
 - b) Sea un inmueble colindante a cualquiera de los señalados en el inciso anterior; y,
 - c) Se encuentre localizado dentro de una zona de monumentos declarado por el Instituto competente, en los términos de dicha disposición legislativa.

ARTÍCULO 208.- A quienes promuevan y construyan estacionamientos en las zonas de amortiguamiento o transición, permitidas por la Tabla de

Compatibilidades del PMDU, la Autoridad Municipal promoverá los siguientes beneficios:

- I. Exención del 50% del pago de los derechos por la emisión de licencias de uso de suelo y de construcción; y,
- II. Descuento del 50% del pago del impuesto predial por los primeros 3 años posteriores a la construcción.

ARTÍCULO 209.- En caso de incumplimiento por parte del interesado a cualquiera de las disposiciones contempladas en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá revocar los beneficios otorgados procediéndose en consecuencia a lo que establezca la legislación fiscal aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Difusión y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 210.- El Ayuntamiento instrumentará campañas de concientización respecto a la importancia de proteger y conservar el Patrimonio Cultural del Municipio.

Para tal efecto, el Ayuntamiento se coordinará con las autoridades educativas correspondientes, a efecto de organizar actividades y programas de difusión para que la población pueda acceder al pleno conocimiento de sus Sitios Culturales.

ARTÍCULO 211.- El Ayuntamiento impulsará programas de investigación destinadas a analizar y dar a conocer los sitios Culturales localizados en el territorio del Municipio.

ARTÍCULO 212.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con instituciones educativas, asociaciones académicas, colegios profesionales y organizaciones sociales en proyectos destinados a conservar y proteger el Patrimonio Cultural del Municipio.

El Ayuntamiento se encargará de gestionar todas aquellas autorizaciones y actos jurídicos necesarios para llevar a cabo los proyectos mencionados en este Artículo; los cuales contarán con todos los estímulos que se mencionan en el presente Título.

ARTÍCULO 213.- El Ayuntamiento promoverá la creación y establecimiento de un Centro de Información del Patrimonio Cultural, como un organismo

descentralizado para concentrar y difundir el conocimiento y valoración del Patrimonio Cultural de Morelia.

ARTÍCULO 214.- El Ayuntamiento establecerá y mantendrá relaciones y comunicación con los organismos y asociaciones nacionales e internacionales cuyo propósito sea la conservación y divulgación de los bienes del Patrimonio Cultural.

Asimismo, celebrará convenios de colaboración y coordinación con el INAH y cualquier otra instancia de gobierno con atribuciones sobre el Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 215.- El Ayuntamiento promoverá la constitución de Comités Vecinales como órganos de apoyo y consulta a los proyectos de conservación en los barrios, colonias o fraccionamientos localizados en el Centro Histórico y los Sitios Culturales.

Los Comités antes señalados, se regirán por sus estatutos sociales y un representante de los mismos podrá participar como invitado con voz, más no con voto en las sesiones del Consejo Consultivo, cuando se trate de un asunto que tenga relación directa o indirecta con el barrio, manzana o fraccionamiento que le corresponda.

ARTICULO 216.- Toda persona física moral podrá denunciar ante el Ayuntamiento la realización de actos que produzcan daño a uno o varios inmuebles localizados en el Centro Histórico o los Sitios Culturales, así como el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones señaladas en este Reglamento.

Las denuncias deberán presentarse por escrito y deberán ser atendidas por el Ayuntamiento en un plazo no mayor de 2 días contados a partir de la fecha de recepción del aviso.

El Ayuntamiento deberá informar por escrito al promovente de las acciones por realizar, una vez que hayan sido tomadas las decisiones correspondientes.

ARTICULO 217.- Cuando la denuncia ciudadana se refiera a la acción presuntamente destructiva de un inmueble o Sitio del Patrimonio Cultural, o presuntamente infractora de este Reglamento, el Ayuntamiento procederá en consecuencia y deberá, en su caso, dar aviso a la autoridad competente en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

CAPÍTULO III

Del Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural

ARTÍCULO 218.- Con la finalidad de contar con recursos para atender a la atención y reparación de desperfectos menores y situaciones de contingencia, en inmuebles del Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento promoverá la constitución de un Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural, pudiendo gestionar en la medida de su competencia, los recursos necesarios ante la autoridad competente, para el mantenimiento, conservación y preservación de la imagen urbana.

ARTÍCULO 219.- El Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural se podrá integrar con las aportaciones del Sistema de Transferencias de Potencial que se generen en el Centro Histórico, o por el pago de derechos por regularización de superficies excedentes de construcción y por adquisición de niveles de aprovechamiento de construcción; así como con los recursos del pago por la emisión de Dictámenes Técnicos del Consejo Consultivo, de Licencias de Uso de Suelo y de Construcción, y por el pago de las sanciones, por la ejecución de obras sin las licencias correspondientes, en el ámbito de aplicación del Reglamento.

ARTÍCULO 220.- El Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural será administrado por la Tesorería Municipal de Morelia y ejercido por la Gerencia del Centro Histórico.

La Gerencia del Centro Histórico formulará los lineamientos para la operación del Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural y lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO 221.- La Gerencia del Centro Histórico elaborará los proyectos de las acciones a financiarse con los recursos del Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural y los someterá a la aprobación del Ayuntamiento, previa opinión del Consejo Consultivo.

TÍTULO IX

De los procedimientos Administrativos, Sanciones y Recursos

CAPÍTULO PRIMERO

De los actos y procedimientos administrativos

ARTÍCULO 222.- Las disposiciones contenidas en el Título serán aplicables a

todos aquellos actos y procedimientos que no cuenten con una regulación expresa en la reglamentación municipal vigente, por lo que dejarán de aplicarse en el momento en el que el Ayuntamiento expida la regulación especial al caso.

ARTÍCULO 223.- Los actos y resoluciones expedidos por el Ayuntamiento, por conducto de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes términos:

- I. Contener el nombre y domicilio del interesado;
- II. Estar debidamente fundamentados y motivados;
- III. Informar al interesado del recurso o medio de la defensa a que tendrá derecho para proceder a su impugnación;
- IV. Contar con la fecha de emisión y firma de la autoridad competente.

ARTÍCULO 224.- Las notificaciones deberán ajustarse al procedimiento señalado en el Código de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 225.- En toda promoción que los particulares dirijan a la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Mencionar el nombre y el domicilio de promovente;
- II. Acompañar los documentos comprobatorios de la propiedad o posesión del inmueble;
- III. Mencionar claramente los motivos de la promoción;
- IV. Acompañar toda aquella documentación que sirvan de fundamento a su petición;
- V. Cuando se trate de autorizaciones para cualquiera de los actos contemplados en el presente Reglamento, planos, fotografías y descripción de la obra a realizar;
- VI. En caso de que la promovente sea persona moral, acompañar el documento que acredite el carácter de representante de la promovente; y,
- VII. Ser firmada en original.

ARTÍCULO 226.- Cuando no se acompañe la documentación señalada en el artículo anterior, la Autoridad Municipal podrá requerir por una ocasión al promovente a efecto de subsanar las irregularidades cometidas, en un plazo no mayor de 8 días hábiles contando a partir de la fecha de notificación del mismo.

En caso de que el solicitante no dé cumplimiento al requerimiento formulado por la Autoridad Municipal, se tendrá por no hecho el trámite.

ARTÍCULO 227.- El Ayuntamiento por conducto de las instancias correspondientes, deberá emitir la resolución respectiva en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la promoción. En caso de que no se emita la resolución en dicho término, se entenderá como aprobada la petición de promovente, quien tendrá derecho a solicitar a la Autoridad la expedición de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

De los Dictámenes Técnicos del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 228.- El Consejo Consultivo emitirá, por conducto del Secretario Técnico, un Dictamen Técnico por cada uno de los casos que se sometan a su opinión y sean analizados y dictaminados en las sesiones oficiales del Consejo. Los Dictámenes Técnicos del Consejo Consultivo constarán en las actas de las sesiones que para tal efecto de levanten y deberán cumplir con los siguientes términos:

- I. Contener los antecedentes del asunto;
- II. Estar debidamente fundados y motivados;
- III. En caso de establecer condiciones a los que se sujetará la resolución de la Autoridad Municipal, definir las pormenorizadamente.
- IV. Contener la fecha de emisión; y,
- V. Contener la firma del Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 229.- El procedimiento para el análisis y emisión de los dictámenes técnicos del Consejo Consultivo se regulará en el Reglamento Interior del mismo.

CAPITULO TERCERO

De la Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 230.- Corresponderá al Ayuntamiento por conducto de la Gerencia del Centro Histórico ejercer la inspección y vigilancia respecto al cumplimiento por parte de particulares y autoridades de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 231.- Para dar cumplimiento a las atribuciones en materia de vigilancia del patrimonio cultural, la Gerencia del Centro Histórico contará con un número suficiente de inspectores acreditados y capacitados para ese propósito.

La Gerencia del Centro Histórico incluirá en su propuesta de presupuesto anual, los recursos necesarios para el cumplimiento de estas actividades.

ARTÍCULO 232.- Para la práctica de una visita de verificación, se seguirán las siguientes normas:

- I. El inspector deberá acreditarse e identificarse ante el interesado y proporcionarle en su caso, una copia del oficio de comisión, o la credencial de identificación emitidos por la Gerencia del Centro Histórico. En caso de no encontrarse el propietario o poseedor del bien objeto de la inspección, el inspector dejará con alguna persona que lo atienda el citatorio señalando el día y la hora para la celebración de la diligencia. En caso de no presentarse el interesado, la visita se efectuará con quien se encuentre en el domicilio señalado.
- II. El interesado deberá identificarse ante el inspector y tendrá la facultad de nombrar dos testigos que deberán estar presentes en el trascurso de la visita. En caso de que el interesado se niegue a ejercer este derecho, el inspector los nombrará en su rebeldía.
- III. El interesado deberá proporcionar al inspector toda la información, documentación y facilidades que sean necesarias para la comprobación de los hechos que sean objeto de la visita.
- IV. En caso de que el inspector detecte actividades que pongan en peligro inminente la integridad de un Sitio Cultural, las deberá sustentar mediante la formulación de un reporte técnico, acompañado de fotografías, y las turnará a la Autoridad competente, quien procederá en su caso a dictar las medidas de seguridad respectivas las cuales podrán consistir en:

a) La suspensión de obras cuando se trate de acciones

materiales que lesionan la integridad de un bien ubicado en un sitio Cultural, o bien cuando se realicen sin, o en contravención de las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento.

- b) Retiro de instalaciones semifijas cuando las mismas no cuenten con autorización del Ayuntamiento, o bien, contravengan las disposiciones de este Reglamento o las condiciones en que se otorgó la licencia correspondiente: y
 - c) Clausura temporal, cuando se refiera a establecimientos cuyas condiciones o funcionamiento lesionen la integridad de un Bien Cultural, o bien cuando se realicen sin la autorización del Ayuntamiento o en controversia de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.
- V. Los gastos derivados de la ejecución de las medidas de seguridad señaladas en el presente Reglamento, serán a cargo del infractor y solo podrán levantarse cuando cumplan con las disposiciones que marca este Reglamento.
- VI. Se levantará un acta, señalando en su caso, las irregularidades cometidas y las medidas de seguridad sugeridas; el acta será firmada por todos los participantes de la visita y se entregará copia de la misma al interesado. Si alguno de los participantes se negara a firmar, el inspector asentará esta situación en el acta, sin embargo, la falta de firma no afectará la validez del documento.
- VII. El inspector remitirá en un plazo de setenta y dos horas el acta a la Dirección de Orden Urbano o a la dependencia que corresponda, para que proceda conforme al procedimiento señalado en los artículos subsecuentes y determinando en su caso, las infracciones correspondientes.
- VIII. El monto de las infracciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, estarán tipificadas en la Ley de Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 233.- El interesado contará con un término de 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos asentados en el acta de verificación.

El Ayuntamiento por conducto de la dependencia correspondiente, emitirá y notificará la resolución definitiva en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del acta.

CAPITULO CUARTO

Del Recurso de revocación

ARTÍCULO 234.- En contra de cualquier acto que emita el Consejo Consultivo, en cumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento procederá el recurso de revocación, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 235.- El escrito que contenga el recurso de revocación deberá ser dirigido al Secretario del Consejo Consultivo y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del promovente;
- II. En el caso de personas morales, acompañar el documento que acredite las facultades del representante, salvo que haya sido reconocida su personalidad por la Autoridad en el procedimiento;
- III. Acompañar copia del documento que contenga el acto impugnado y de la constancia de notificación;
- IV. Relación de los hechos motivos del procedimiento;
- V. Motivos del Agravio; y,
- VI. Documentos y pruebas en los que funde su petición. Se admitirá todos los medios probatorios a excepción de la confesional.

ARTÍCULO 236.- Recibido el recurso, el Secretario del Consejo Consultivo verificará que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior. En caso contrario, podrá prevenir por una sola vez al promovente para que aclare o subsane las irregularidades cometidas en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. Si el interesado no cumple con los términos establecidos en este Reglamento, desechará el recurso por improcedente.

ARTÍCULO 237.- El Consejo Consultivo contará con 30 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, contados a partir de la fecha de recepción del recurso o del escrito que cumpla con el requerimiento a que hace referencia el artículo anterior.
La resolución deberá contar con el dictamen técnico correspondiente.

ARTÍCULO 238.- La interposición del recurso no suspende los efectos del acto. En el caso de las sanciones pecuniarias, podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución si se cumple con las disposiciones contenidas en la legislación aplicable.

ARTICULO 239.- Se aplicará supletoriamente el Código de Justicia Administrativa, en todo lo que no esté expresamente contemplado en este capítulo.

CAPITULO QUINTO

De las Sanciones

ARTÍCULO 240.- Las infracciones que no se encuentren expresamente contempladas en la reglamentación municipal aplicable y que no constituyan un delito en los términos de la legislación penal vigente, se sancionarán administrativamente, por conducto de la dependencia competente, mediante la imposición de cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Suspensión de obras;
- II. Demolición, o
- III. Multa cuyo monto estará de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente.

ARTICULO 241.- Procederá la suspensión de obras cuando tratándose de un inmueble, la ejecución de la obra no cumpla con las especificaciones establecidas en la autorización respectiva, o bien no se cuente con la misma.

Procederá la demolición cuando el propietario o poseedor agregue o construya adicionalmente y sin la autorización respectiva elementos arquitectónicos en un inmueble patrimonial, que altere la integridad del mismo, o de su entorno urbano. Los gastos derivados de las obras de demolición se harán a través de la autoridad municipal y constituirá un crédito fiscal a cargo del interesado, en los términos de la legislación aplicable.

En los demás casos, procederá la imposición de la multa de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para la ejecución de cualquiera de estas sanciones, la Autoridad Municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Para la aplicación de las sanciones se atenderá a lo dispuesto por el Capítulo L del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

ARTICULO 242.- En caso de que el infractor desee evitar la imposición de la sanción derivada de la violación a cualquiera de los preceptos señalados en el presente Reglamento, podrá celebrar convenio de coordinación con el Ayuntamiento, por conducto de la dependencia competente, a efecto de realizar las obras que se requieran para corregir el motivo de la infracción. Para tal efecto, se acordará un programa de trabajo, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo.

Si el interesado demuestra fehacientemente que no cuenta con las condiciones económicas para llevar a cabo los trabajos, la Autoridad Municipal podrá optar, a su entera discreción, por cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Realizar por su cuenta las obras, si el bien en cuestión ostenta cualidades de gran importancia para el Patrimonio Cultural del Municipio de Morelia; o,
- II. Llevar a cabo las obras, constituyendo un crédito fiscal a cargo del infractor, cuyo pago se pactaría, previo acuerdo a las autoridades fiscales correspondientes, en parcialidades de hasta 18 meses.

Si el interesado se negara a aceptar la propuesta señalada en la fracción II de este artículo, el Municipio procederá a realizar los trabajos correspondientes, constituyéndose un crédito fiscal a cargo del interesado, en los términos de la legislación tributaria aplicable.

ARTICULO 243.- En la imposición de sanciones, la Autoridad Municipal deberá acreditar los siguientes puntos:

- Fundamentación y motivación de los hechos que sirvan de base para la imposición de la sanción;
- Análisis de la gravedad de la infracción;
- Cuando se trate de multas, exponer pormenorizadamente la determinación del motivo de la sanción.

ARTÍCULO 244.- Cuando la conducta infractora pudiese constituir un delito, el Ayuntamiento procederá a notificar dicha situación a las autoridades

competentes en un plazo no mayor de 48 horas, contando a partir del momento en que se tuvo conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 245.- La Autoridad Municipal promoverá que se tipifique como un delito la actividad del grafiti, así como realizar otras formas de vandalismo que causen daños a los inmuebles patrimoniales, por considerarlo un atentado en contra del Patrimonio Cultural, incrementando asimismo al máximo las sanciones aplicables a los infractores y obligándoles a la reparación del daño.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Consultivo se instalará con los integrantes señalados en el Artículo 15 del presente Reglamento, dentro de los siguientes 10 días naturales, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, y se reinstalará dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de cada Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la instalación del Consejo, se emitirá el Reglamento Interno del mismo, mencionado en el Artículo 17 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los casos que se encuentren en trámite, en fecha anterior al inicio de la vigencia de este Reglamento, seguirán su curso con la normatividad aplicable al momento en que se generaron los hechos.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la fecha de inicio de vigencia del presente ordenamiento, quedará abrogado el Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de mayo de 1998. Así mismo quedarán derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a las dependencias y organismos de la Administración Municipal que se encuentren involucrados en las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere

dar suficiencia presupuestal a la Gerencia del Centro Histórico, a fin de dar cumplimiento con las atribuciones de Inspección y Vigilancia contempladas en el Capítulo Tercero, del Título IX de este Reglamento.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 22 días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

*-LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 79 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO**.

7.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, 40 inciso a) fracciones IV, V, XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones II, XV, 32 fracción I, 34 fracciones IV, V, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracciones I, XI, XIV, XXV y 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de abril de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril del año 2023, mediante oficio no. D.S.M.504/2023 signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remitió al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, el oficio GCH-00455/2023, suscrito por el Ing. Gaspar Hernández Razo, Gerente del Centro Histórico, el cual contiene la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, con el objetivo de ser puesto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento.

Que, el 19 de abril del año 2023, mediante el oficio S.A./DMAIC/197/2023, signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, y dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar en su carácter de Coordinador de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, informó que durante la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó turnar a la Comisión que él encabeza, el proyecto del "Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Municipio de Morelia, Michoacán", para su análisis y dictamen correspondiente el cual se sustenta bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento que ha experimentado la ciudad de Morelia y los centros de población que conforman el territorio municipal, ha desplegado el surgimiento de una problemática urbana, con énfasis en la conservación del patrimonio y del medio ambiente, que obliga a establecer modernos instrumentos de observancia general, que permitan un mayor y eficiente control de las diversas construcciones y obras de infraestructura que se desarrollan en el Municipio.

El Centro Histórico de Morelia ha conservado a través de los años las características singulares que le imprimieron sus fundadores en el siglo XVI. Se conserva la traza original en forma de damero, que se extiende a partir del enclave de su catedral en el centro, hacia los cuatro puntos cardinales, enfatizando los barrios y colonias con

la presencia de plazas y jardines, y conformando todo un conjunto urbanístico armonioso”.

Que, es indispensable incorporar en los instrumentos técnicos de ordenación del desarrollo urbano y la reglamentación municipal, las normas necesarias para regular los fenómenos socioeconómicos que desarrollen en los Sitios Culturales y sus Zonas de Transición, para proveer convenientemente a la conservación de los valores culturales de dichos conjuntos.

Que, para alcanzar la coordinación entre las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en la conservación de Sitios Culturales de Morelia, es necesario emitir disposiciones que, garantizando al respecto a la esfera de competencia de cada nivel de gobierno en beneficio de los principios de legalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuya a la integración de un Régimen Jurídico de Protección al Patrimonio Cultural del Municipio.

Que, es necesario establecer los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos para conservar la autenticidad de los Sitios Culturales, entendiéndose por autenticidad el conjunto original de valores históricos, arquitectónicos, urbanos, y científicos, que son inherentes al bien cultural.

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, mediante oficio D.S.M./670/2023 signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su carácter de Síndica Municipal, instruyo al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal a fin de que emitiera su opinión técnico-jurídica al respecto de la propuesta en cita presentada con el objetivo de que la Comisión involucrada cuente con los elementos suficientes de fondo, así como de forma para la elaboración del Dictamen respectivo.

Por lo anterior expuesto para alcanzar la coordinación entre las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en la conservación de los Sitios Culturales de Morelia, es necesario emitir disposiciones jurídicas que, garantizando el respeto a la esfera de competencia de cada nivel de gobierno, y de acuerdo a los principios de legalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuyan a la integración de un Régimen Jurídico de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen que nos ocupa, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

“Artículo 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Qué, en ese mismo sentido, el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, los cuales sirvan de apoyo a la organización de la administración pública, asimismo regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que con fecha 27 de noviembre de 1997 en sesión extraordinaria de Cabildo fue aprobado, en el segundo punto del orden del día, el Reglamento Urbano de Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia; publicado en los estrados de la Presidencia Municipal, del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 1997, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 58, Tercera Sección, del 25 de mayo de 1998.

Que en el artículo 10 del citado Reglamento, se constituye el Consejo Consultivo de Sitios Culturales, como un órgano de consulta y coordinación de las autoridades municipales, a fin de cumplir con las disposiciones que determina la legislación y reglamentación municipal, en la materia.

Que, para el cumplimiento de las funciones y ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Consultivo de Sitios Culturales requiere de un Reglamento Interno, el cual establezca los lineamientos para su funcionamiento y forma de operación, y con ello por consiguiente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Urbano de Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, en el Segundo transitorio.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del documento que contiene el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, 40 inciso a) fracciones IV, V, XIV y XV, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27, 31 inciso A) fracciones II, XV, 34 fracciones IV, V, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracciones I, XI, XIV, XXV y 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración

Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de abril de 2023.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 28, 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por las comisiones competentes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene como objetivo general, regular el funcionamiento interno y la operatividad del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, así como de sus miembros; y como objetivos específicos los siguientes:

- a) Regular la celebración de las sesiones y la actuación de las y los participantes; y,
- b) Garantizar que las prácticas e integración del Consejo Consultivo de Sitios Culturales se den en un marco de libre expresión y eficacia de los acuerdos, así como de las resoluciones que se tomen en su seno.

Artículo 2º. El Consejo Consultivo de Sitios Culturales, es un órgano de consulta y coordinación de las autoridades municipales, constituido para dar cumplimiento a la legislación y reglamentación municipal, con el fin de preservar en la esfera de sus atribuciones, los sitios culturales y zonas de transición del municipio de Morelia.

Artículo 3º. El ámbito de competencia de las atribuciones del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, será el polígono de la zona de monumentos históricos, determinado por el decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 1990; así como la zona de transición del Centro Histórico de Morelia, determinada por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia, aprobado por el H. Cabildo de Morelia el 30 de noviembre del año 2001, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre del 2001. Asimismo, serán de competencia de la opinión del Consejo Consultivo de Sitios Culturales, los bienes del patrimonio edificado que se localicen dentro de los límites del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 4º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Morelia;
- II. Consejo: El Consejo Consultivo de Sitios Culturales;
- III. INAH: Al Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- IV. Reglamento: El Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales;

- V. Reglamento Urbano: El Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia;
- VI. Titular de la Presidencia: A la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo;
- VII. Titular de la Secretaría: A la persona titular de la Secretaría Técnico del Consejo;
- VIII. Sitios Culturales: Los bienes del Patrimonio Cultural edificado pertenecientes al municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y,
- IX. Zonas de Transición: Las áreas circundantes a los Sitios Culturales cuya función es servir de amortiguamiento y liga con el resto de las áreas urbanas de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

De la organización del Consejo

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por personas servidores públicos y ciudadanos de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el mismo;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. Las y los Regidores integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- VI. La persona titular de la Dirección de Patrimonio;
- VII. Una o un representante del Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- VIII. La persona titular de la Gerencia del Centro Histórico, quien tendrá la titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo;
- IX. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y,
- X. Representantes ciudadanos, a invitación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo, que por sus conocimientos profesionales y técnicos contribuyan a la conservación del patrimonio cultural.

Artículo 6°. Por cada miembro titular del Consejo, contarán con voz y voto en las sesiones del Consejo, así mismo, podrán designar un suplente, que

en caso de ausencia del titular estos los representen cuando así se requiera, contando para el efecto, con voz y voto.

Artículo 7°. Las personas integrantes del Consejo que formen parte de la Administración Pública Municipal participarán en el mismo mientras esté vigente su nombramiento, y hasta el término de la Administración Pública Municipal correspondiente.

Artículo 8°. Las personas civiles y los representantes de las personas morales invitadas para participar en el Consejo, participarán dentro del mismo en tanto no les sea retirada la invitación por quien les fue otorgada, y/o hasta el término de la Administración Pública Municipal; pudiendo ser refrendada su participación al inicio de la nueva Administración Pública Municipal. Su participación será voluntaria y sin derecho a remuneraciones.

Artículo 9°. Para el desarrollo y seguimiento operativo de las actividades del Consejo, la persona titular de la Presidencia y Secretaría Técnica se auxiliarán de una Comisión Técnica, que estará a cargo de una persona Coordinadora. La Comisión Técnica del Consejo estará adscrita a la Gerencia del Centro Histórico.

Artículo 10. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones y/a consultar, a servidores públicos o personas con conocimientos especializados en los asuntos a tratar en calidad de Asesores, a quienes se recurrirá para obtener una opinión calificada en los casos que así lo requieran. La opinión que se reciba de estos asesores únicamente servirá como referencia y para orientar la toma de decisiones por parte del Consejo.

CAPÍTULO III

De las funciones y obligaciones del Consejo

Artículo 11. El Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y emitir la opinión y el dictamen técnico correspondiente, sin perjuicio de las facultades que le correspondan a otras instancias, en relación con los siguientes asuntos:
 - a. Licencias, permisos o autorizaciones que marca el Reglamento de Construcciones y Servicios Urbanos del Municipio de Morelia,

- para cualquier edificación u obra ubicada en los Sitios Culturales o en las Zonas de Transición del Municipio;
- b. Programas de Desarrollo Urbano en el Municipio, que involucren o afecten, directa o indirectamente, los Sitios Culturales o las Zonas de Transición, así como la modificación a los mismos programas;
 - c. Planes y programas de urbanización y protección de Sitios Culturales formulados por parte del Ayuntamiento, así como la modificación de los mismos;
 - d. La modificación o adecuación de cualquier ordenamiento municipal que tenga repercusiones directas o indirectas en los Sitios Culturales y Zonas de Transición; y,
 - e. Acreditación de los Corresponsables en materia de Restauración que determine el Reglamento de Construcciones y Servicios Urbanos del Municipio de Morelia.
- II. Asesorar al Ayuntamiento en cualquier asunto que tenga repercusión directa o indirecta con los Sitios Culturales y Zona de Transición;
 - III. Proponer al Ayuntamiento la planeación y ejecución de medidas que tengan por objeto la protección de los sitios Culturales y Zonas de Transición, en la esfera de su competencia;
 - IV. Proponer al Ayuntamiento la emisión de ordenamientos jurídicos con el objeto de proteger y conservar los sitios Culturales y Zona de Transición;
 - V. Colaborar con las autoridades municipales en la coordinación de políticas y acciones destinadas a la protección y difusión de los Sitios Culturales y Zonas de Transición;
 - VI. Emitir opinión técnica en materia de preservación y revitalización de Sitios Culturales del Municipio, en los asuntos que le solicite el Ayuntamiento;
 - VII. Conocer, analizar y proponer al Ayuntamiento la ejecución de las medidas necesarias respecto a cualquier denuncia sobre acciones que pudieran afectar a los Sitios Culturales y Zona de Transición; y,
 - VIII. Ejercer todas aquellas funciones que este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas municipales le otorguen.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo, estarán obligados a asistir a todas las reuniones, a las que sean Convocados, o en su defecto, deberá asistir quien tenga el cargo de suplente autorizado que de manera oficial haya

sido designado por la instancia a la que representa. Así mismo estarán obligados al cumplimiento de las comisiones y tareas que les sean encomendadas y que hayan libremente aceptado.

Artículo 13. La tercera falta consecutiva de asistencia por parte de la persona titular o su suplente a las sesiones de Consejo convocadas, siempre y cuando no sean estas justificadas, será motivo para que quien presida el consejo a un nuevo representante.

CAPÍTULO IV

De las Funciones de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y de la Comisión Técnica

Artículo 14. Las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo, serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de trabajo del Consejo;
- II. Formular la invitación a las diversas instancias que deban formar parte del Consejo, para que participen en las actividades del mismo, y en su caso designen una persona como representante o su suplente ante el mismo;
- III. Convocar por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Promover y propiciar la participación activa de todos los miembros del Consejo;
- V. Ser el conducto para hacer del conocimiento del H. Cabildo las resoluciones del Consejo, que por su naturaleza e importancia lo ameriten; y,
- VI. Formular la invitación para participar en las sesiones del Consejo a servidores públicos o personas civiles con conocimientos en los asuntos a tratar, en calidad de asesores, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. En ausencia de la persona titular de la Presidencia y en su representación, presidir las sesiones del Consejo;

- III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo y someterlo a la consideración del mismo;
- IV. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Consejo y verificar la existencia de Quórum, al inicio de cada sesión de trabajo;
- V. Dirigir y moderar los debates dentro de las sesiones, o promover la designación de un moderador;
- VI. Promover la participación de los miembros del Consejo;
- VII. Recabar y registrar la votación de los asuntos que lo requieran, planteando y sometiendo a consideración de las personas integrantes del Consejo las alternativas de resolución que sean procedentes;
- VIII. Levantar las actas en las que consten los asuntos tratados, los resolutivos y los acuerdos tomados en cada sesión, validándolos con su firma y haciéndose cargo de su archivo y custodia;
- IX. Coordinar los trabajos de las comisiones que se constituyan por acuerdo del Consejo;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Consejo; y,
- XI. Expedir certificaciones relativas a las actas y acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.

Artículo 16. La atribución de la persona Coordinadora de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- I. Atender las solicitudes de opinión técnica del Consejo, con respecto a las intervenciones de particulares o autoridades en inmuebles de los Sitios Culturales y Zonas de Transición;
- II. Recabar y revisar la documentación requerida para los trámites ante el Consejo;
- III. Realizar la visita técnica para constatar la situación física de los inmuebles para los que se gestionen intervenciones que requieran la opinión del Consejo;
- IV. Analizar pormenorizadamente cada caso, para constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en los diversos ordenamientos legales aplicables al caso;
- V. Elaborar las fichas técnicas, así como la presentación audiovisual que se someterá al conocimiento y consideración del Pleno del Consejo en las Sesiones. La presentación mencionada deberá incluir la información básica de cada caso; el resultado de la visita

técnica al inmueble; los planos y expresión gráfica del estado actual y del proyecto propuesto, así como la propuesta de resolutive que se someterá a la consideración del Consejo; y,

VI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría Técnica en las siguientes actividades:

- Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- Proponer el contenido del Orden del Día, de acuerdo con los casos y los asuntos que se vayan a desahogar en cada Sesión;
- Registrar la asistencia de las personas y los integrantes del Consejo y constatar la existencia del Quórum requerido para cada sesión;
- Registrar la votación de los asuntos que lo requieran;
- Formular el proyecto del Dictamen Técnico de cada uno de los casos que hayan sido resueltos por el Consejo; y,
- Formular el proyecto de las actas en las que consten los asuntos tratados, los resolutive y los acuerdos asumidos por el Consejo, en cada sesión de trabajo.

CAPÍTULO V

De las Sesiones del Consejo

Artículo 17. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias; asimismo podrán llevarse a cabo de forma presencial o de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados por parte de la Presidencia o Secretaría Técnica previamente.

El Consejo, deberá reunirse por lo menos dos veces por mes en sesión ordinaria, previa convocatoria y notificación con 48 horas de anticipación por parte de la persona titular de la Secretaría Técnica. En la convocatoria se señalará; la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día y una relación de los asuntos por tratar.

Artículo 18. El Consejo, podrá reunirse de manera extraordinaria, a petición de las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, o de la mayoría del Consejo, en los casos que así lo ameriten. La convocatoria se realizará veinticuatro horas antes a la sesión. En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto que haya motivado la reunión.

Artículo 19. En las convocatorias respectivas se determinará la hora de inicio de las sesiones de trabajo, así como la probable extensión de las mismas, en función de los asuntos a tratar; para lo cual se anexarán las fichas técnicas respectivas. Será responsabilidad de la Secretaría Técnica como moderador de las sesiones, el respeto a los horarios de inicio de las reuniones, así como la administración del desempeño del tiempo durante las mismas.

Artículo 20. Transcurrido un lapso de 15 minutos de la hora fijada para el inicio de una sesión, la Secretaría Técnica determinará si existe el quórum para llevar a cabo la misma; o en su defecto la declarará desierta, estableciendo fecha y horario para una nueva reunión.

Artículo 21. El Consejo sesionará siempre y cuando se encuentren reunidos las personas titulares de la Presidencia o Secretaría Técnica, o sus representantes, quienes presidirán la reunión, más la mayoría simple de los miembros del mismo. Las sesiones extraordinarias requerirán solo la presencia de quien ostente la titularidad de la Presidencia o de la Secretaría Técnica y los consejeros que se encuentren presentes.

Artículo 22. Las Sesiones serán presididas por la persona titular de la Presidencia o Secretaría Técnica, quienes tomarán lista de presentes, verificando la existencia del quórum legal; de existir éste, someterán a consideración de las y los presentes el Orden del Día para su aprobación. Una vez aprobado el Orden del Día, la persona titular de la Coordinación de la Comisión Técnica expondrá detalladamente al Consejo cada uno de los casos contenidos en el mismo.

Artículo 23. La persona titular de la Presidencia o de la Secretaría Técnica; o cualquier otro miembro del Consejo, designado por los mismos, fungirá como moderador de la Sesión; el cual tendrá a su cargo controlar las intervenciones de las y los asistentes, administrando el tiempo de manera equitativa.

Artículo 24. Los asuntos por tratar se desarrollarán de acuerdo al Orden del Día aprobado. Cada uno de las y los miembros del Consejo, tendrá la oportunidad de expresar en su turno su opinión sobre el asunto en trámite. Una vez expresados los puntos de vista por los asistentes, se establecerán las

opciones de acuerdos o resolutivos, procediéndose a la votación sobre los mismos.

Artículo 25. Con el objeto de propiciar la participación de la mayoría de las y los presentes, se podrá limitar el tiempo y el número de las intervenciones personales con relación a cada uno de los asuntos a tratar, en cada sesión de trabajo.

Artículo 26. Se procurará resolver todos los asuntos que se sometan a consideración del Consejo, en la misma sesión en la que se presenten. Solamente se podrá diferir la resolución, en aquellos casos en los que se requiera información complementaria o verificación de la presentada. En cualquier caso, no se diferirá la resolución de un asunto por más de dos sesiones; con excepción de aquellos en los que sea indispensable recurrir a la consulta de asesores, o a la realización de pruebas o estudios técnicos especializados.

CAPÍTULO VI

De los asuntos a tratar por el Consejo

Artículo 27. Los asuntos que se sometan a consideración del Consejo, relativos a intervenciones en los inmuebles de los Sitios Culturales (sean estas construcciones, restauraciones, remodelaciones, etc.), se presentarán a la Comisión Técnica del Consejo acompañados de un expediente técnico, cuyo contenido se hará del conocimiento previo de quienes solicitante; así como, en caso de así requerirse, por el dictamen previamente formulado por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, o de otras dependencias oficiales. No se dará atención a los asuntos que se presenten con expedientes incompletos o defectuosamente integrados.

Artículo 28. Los asuntos relacionados con las solicitudes para la fusión y subdivisión de predios, así como la modificación de la parcelación y lotificación en los Sitios Culturales, que se presenten a consideración del Consejo, deberán contener la información suficiente para ilustrar la situación presente y la propuesta, que incluya el posible impacto o afectación al contexto en el que se encuentren ubicados.

Artículo 29. Los programas de desarrollo urbano, planes y programas de urbanización y protección de Sitios Culturales, que se sometan a consideración del Consejo, se presentarán en forma de versiones preliminares que cumplan con el contenido mínimo especificado para esos documentos, por los ordenamientos en la materia, incluyendo los anexos técnicos necesarios.

Artículo 30. Los asuntos que se sometan a consideración del Consejo y que impliquen la colocación de mobiliario urbano o la ocupación temporal de la vía pública y espacios abiertos del Centro Histórico y Sitios Culturales, deberán contener como mínimo la documentación relativa al uso, destino o finalidad de servicio que se pretenda prestar; ubicación precisa, superficie y volumetría a ocupar; así como la infraestructura e instalaciones requeridas según sea el caso; temporalidad de la ocupación, previsiones y/o compromisos para el mantenimiento y conservación de los elementos a instalar.

Artículo 31. Corresponderá al Ayuntamiento el diseño de las propuestas y políticas destinadas a regular y optimizar el tránsito vehicular y estacionamientos en los Sitios Culturales. Las medidas que se dicten para tal efecto serán sometidas a la opinión del Consejo. El mismo procedimiento se seguirá con respecto a las obras destinadas a dotar, ampliar y mantener la infraestructura y servicios urbanos en los sitios culturales.

Artículo 32. Las solicitudes para la colocación de anuncios y toldos en los Sitios Culturales, deberán dar cumplimiento al Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, así como a los Lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de toldos, anuncios y antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes y en zonas de monumentos históricos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2001.

Artículo 33. En los casos de inmuebles en estado de deterioro grave, con riesgo inminente de colapso o peligro para los moradores o los transeúntes, no se requerirá realizar el trámite normal ante el Consejo.

En tales casos, la Gerencia del Centro Histórico, a través de la Comisión Técnica, podrá emitir la opinión para que la Dirección de Orden Urbano

proceda oportunamente a la autorización de las acciones de intervención inmediata.

En los casos de inmuebles ubicados dentro del perímetro de la Zona de Monumentos, se requerirá el dictamen o licencia del INAH.

Artículo 34. No se requerirá realizar el trámite normal de opinión ante el Consejo, para la intervención de inmuebles en los casos mencionados en el artículo 54 del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia; relativo a diversas intervenciones de carácter menor. En tales casos, la Gerencia del Centro Histórico, a través de la Comisión Técnica del Consejo, podrá emitir la opinión para que la Dirección de Orden Urbano pueda proceder a su autorización.

Estos casos y los mencionados en el artículo anterior, se reportarán al Consejo en la sesión más próxima a los eventos.

Artículo 35. El Consejo tendrá conocimiento y validará en su caso las constancias de acciones de conservación que expida el Ayuntamiento, y que darán acceso a los propietarios de algunos inmuebles ubicados dentro de los Sitios Culturales, a los beneficios fiscales mencionados en el Reglamento Urbano de Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia. Asimismo, el Consejo dictaminará sobre los casos de revocación de beneficios fiscales, por incumplimientos a las disposiciones establecidas.

Artículo 36. La constitución del "Fondo de Protección de Sitios-Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia", considerado dentro del Reglamento Urbano de Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, y las modificaciones que pretendan hacerse en su caso, a las condiciones en que operará el mismo, deberán ser sometidos a la opinión del Consejo.

Artículo 37. Las resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal, en los casos de interposición del recurso de revocación, previsto por el Reglamento Urbano de Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, serán turnados al Consejo para su correspondiente consideración y emisión del dictamen técnico respectivo.

Artículo 38. En los casos en que los responsables de infracciones, opten por celebrar un convenio de coordinación con el Ayuntamiento, para la realización de las obras que subsanen los efectos negativos, producidos por la realización de acciones indebidas, u omisión de las comprometidas, se deberá formular un programa de acciones, que se ejecutarán con la supervisión del Consejo.

Artículo 39. Por invitación del Consejo podrán participar en sus sesiones, representantes de los comités vecinales, promovidos por el Ayuntamiento, cuando se traten asuntos que tengan relación directa o indirecta con el barrio, manzana o fraccionamiento que les corresponda; su participación será con derecho de voz, pero sin voto.

Artículo 40. Las y los miembros del Consejo podrán acordar la creación de comisiones para el estudio y análisis de algún asunto específico. Las comisiones se integrarán por dos a cinco miembros del Consejo, los cuales se propondrán de acuerdo a su experiencia o conocimiento en la materia de la comisión. Una vez aceptada su inclusión en las comisiones que se conformen, será obligatorio para quienes la integren el participar en los trabajos respectivos.

Las Comisiones serán encabezadas por uno de sus miembros y coordinadas por la persona titular de la Secretaría Secretario.

CAPÍTULO VII

De las resoluciones y acuerdos del Consejo

Artículo 41. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de las o los presentes; en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad y en su ausencia será la persona titular de la Secretaría

Artículo 42. Se requerirá voto unánime en los siguientes casos:

- I. Cuando se emita un dictamen aprobatorio para la demolición de cualquier inmueble patrimonial, dentro de los Sitios Culturales; y,
- II. Cuando se pretenda otorgar licencia para un uso restringido en los Sitios Culturales.

Artículo 43. Las resoluciones del Consejo con respecto a los acuerdos relativos a las solicitudes de licencias, autorizaciones, programas y demás asuntos enunciados, tendrán el carácter de dictámenes técnicos y deberán contener:

- I. Los antecedentes del asunto: nombre del promovente y domicilio del inmueble a considerar;
- II. Clave y número de identificación de expediente, asignado por la Comisión Técnica que lo presenta a consideración del Consejo;
- III. Mencionar claramente el asunto y motivos de la gestión; y,
- IV. La resolución del Consejo, la cual podrá ser de carácter procedente, de procedencia condicionada, o no procedente.

En todos los casos la resolución deberá estar debidamente motivada y fundamentada; y en caso de establecer condiciones, éstas deberán ser definidas pormenorizadamente.

Artículo 44. La persona titular de la Secretaría, levantará un Acta en la que consten los resolutive tomados en cada sesión. Las Actas, los dictámenes y los Acuerdos del Consejo se numerarán en forma progresiva y su custodia estará a cargo del mismo.

Dentro del Orden del Día de cada sesión del Consejo se dará a conocer a las y los asistentes el contenido del Acta de la sesión anterior, a efecto de que se sirvan ratificarlo, o emitir sus observaciones al respecto.

Artículo 45. La persona titular de la Secretaría podrá emitir cualquier certificación relativa a las actas y acuerdos tomados en las sesiones del Consejo. Para lo cual se requerirá la solicitud por escrito de la parte interesada, conteniendo su identificación, y especificando el, o los asuntos de los que se requiera la certificación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 25 de mayo del año 1998, asimismo se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interno.

Artículo tercero. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

Artículo Cuarto. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Quinto. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interno, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo Sexto. En el caso de que se modifique el Reglamento Urbano, o que ocurran modificaciones al Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, que incidan en las atribuciones del Consejo, se realizarán las adecuaciones correspondientes al presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 60 días de la puesta en vigencia de los citados instrumentos legales.

Artículo Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interno en los términos señalados.

Artículo Octavo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 19 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 21 FOJAS ÚTILES. ----

7.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. P R E S E N T E.

Los que suscriben, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo con fundamento en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 34 fracciones II, V, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracción XI, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 2º fracciones VI, XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por su historia, su arquitectura y sus expresiones artísticas, en 1991 el centro histórico de Morelia fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Morelia es, además, cuna de compositores y músicos de renombre nacional e internacional, y sede del conservatorio de música más antiguo del país, así como de festivales de alcance internacional, como el Festival de Música Miguel Bernal Jiménez y el Festival Internacional de Órgano Alfonso Vega Núñez.

En 2004, UNESCO creó la Red de Ciudades Creativas para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. A decir de la propia UNESCO, las ciudades que forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Al unirse a la Red, las ciudades se comprometen a compartir sus buenas prácticas y a desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado y a la sociedad civil para: a) Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, bienes y servicios culturales; b) Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del sector cultural; c) Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural, en particular en beneficio de grupos desfavorecidos y personas vulnerables; y, c) Integrar plenamente la cultura y la creatividad en sus planes de desarrollo sostenible. La Red cubre siete ámbitos creativos: artesanía y artes populares, artes digitales, cine, diseño, gastronomía, literatura y música.

En abril de 2017, se estableció oficialmente la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia, con la finalidad de promover y ampliar la oferta cultural en el Municipio, particularmente, la enseñanza y la difusión de las expresiones musicales, tarea que se ha llevado a cabo con la participación de asociaciones civiles, así como instituciones públicas y privadas, las cuales comparten entre sus objetivos el apoyo a las diferentes disciplinas artísticas y musicales.

Con la clara visión por generar políticas públicas apegadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030, se decidió integrar el expediente de Morelia como Ciudad Creativa de la Música, manifestando formalmente la intención de integrarse a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO y visibilizar a nivel nacional e internacional la vocación musical, mediante la cual la ciudad de Morelia se ha identificado históricamente.

Dentro del expediente enviado a la UNESCO por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, se mencionó el compromiso de crear un órgano de gobernanza, un grupo de trabajo cuyo objetivo principal sea el seguimiento de las actividades y del Plan de trabajo dirigido por la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia. Dicho grupo de trabajo estaría integrado las y los representantes del Conservatorio de las Rosas A.C., la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM y el Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras, el Festival de Música de Morelia Miguel Bernal Jiménez y el Festival Internacional de Cine de Morelia, así como una representación del Consejo Ciudadano de Morelia y del sector empresarial.

En octubre de 2017, Morelia fue declarada por la UNESCO Ciudad Creativa de la Música. Con ello, el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Cultura Municipal, se comprometió a proporcionar periódicamente información detallada sobre la implementación efectiva y el impacto de las actividades relacionadas con su designación y reconoció la importancia de comunicar activamente sus acciones a la UNESCO y las demás ciudades que conforman la Red de Ciudades Creativas. Este compromiso implica compartir las buenas prácticas, el desarrollo de asociaciones que promuevan la creatividad y las industrias culturales, así como fortalecer la participación en la vida cultural e integrar la cultura en los planes de desarrollo urbano.

Para dar cumplimiento a estos compromisos, así como a la estrategia de gobernanza planteada en el expediente enviado por el Ayuntamiento con motivo de la postulación. Hasta la fecha, el Consejo ha cumplido con su propósito de crear un espacio donde se generen diálogos constantes, se realicen procesos de colaboración y se mantenga una comunicación activa con los diversos actores del sector musical de la ciudad para

contribuir a la difusión y apropiación del nombramiento otorgado por la UNESCO.

El día 12 de septiembre de 2023, en Sesión de Cabildo, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación presentó la iniciativa de “la creación del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como la expedición de su reglamento”, el cual fue elaborado en conjunto con la Secretaría de Cultura; siendo turnado a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Ahora bien y en virtud de lo anterior, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión, convocó a reunión de trabajo para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, a efecto de regular la conformación y funcionamiento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el octubre de 2017, Morelia fue declarada por la UNESCO Ciudad Creativa de la Música. Con ello, el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Cultura Municipal, se comprometió a proporcionar periódicamente información detallada sobre la implementación efectiva y el impacto de las actividades relacionadas con su designación y reconoció la importancia de comunicar activamente sus acciones a la UNESCO y las demás ciudades que conforman la Red de Ciudades Creativas.

Que, la Red de Ciudades Creativas comparte con la Alianza Global su voluntad de incentivar las colaboraciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil para favorecer el desarrollo de las industrias creativas, promoviendo nuevas asociaciones solidarias en el mundo.

Que, los Objetivos de la Red son:

- *“Reforzar la cooperación internacional entre las ciudades habiendo identificado la creatividad como un factor estratégico de su desarrollo sostenible;*
- *Dinamizar y valorar la acción de ciudades miembro para hacer de la creatividad un medio esencial de su desarrollo urbano, sobre todo a través de colaboraciones entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil;*
- *Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, de bienes y de servicios culturales;*
- *Desarrollar campos de creatividad e innovación, y aumentar las oportunidades de los creadores y profesionales del sector cultural;*
- *Mejorar el acceso y la participación de la vida cultural, así como el aprovechamiento de los bienes y servicios culturales, en particular en beneficio de los grupos y de las personas desfavorecidas o vulnerables, y*
- *Integrar plenamente la cultura y la creatividad en los planes y estrategias de desarrollo local”.*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que, de conformidad con el artículo 40 inciso a) fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Morelia, tiene como atribución, “Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento”.

Que, además conforme a lo dispuesto por el artículo 179, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos Municipales tendrán como objeto: *“III. Crear disposiciones para regular el orden público, la seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, la salud pública, la preservación del medio ambiente, la vialidad, el esparcimiento sano, la difusión de la cultura, el respeto a los derechos humanos de todas las personas y los demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria”.*

Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y, en su caso, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) fracciones XIV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para emitir el presente Dictamen de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2023.

TERCERO. Resulta procedente la "creación del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como la expedición de su reglamento", derivado del estudio y análisis realizado por la presente Comisión.

Derivado de la exposición de motivos, fundamentos legales expuestos, antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos contenidos dentro del cuerpo del presente, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, sometemos a su consideración y en su caso votación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Este ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, a fin de coadyuvar a consolidar y mantener dicho reconocimiento ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria para el Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como para las personas que concurran a las sesiones del mismo.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Morelia;
- II. Consejeros: A las personas integrantes del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- III. Consejo: El Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- IV. Pleno: El Pleno del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, compuesto por la totalidad de los integrantes del Consejo;
- V. Presidente: A la persona titular de la Presidencia del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- VI. Reglamento: Reglamento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- VII. Secretaría de Cultura: A la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia; y,
- VIII. UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 3°. El Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música es un órgano de participación, consulta, propuesta y seguimiento, constituido con el propósito de coadyuvar a consolidar y mantener el reconocimiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música, otorgado por la UNESCO.

Artículo 4°. El Consejo funcionará en Pleno y sujetará su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honradez. El Pleno será la máxima autoridad del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a consolidar y mantener el reconocimiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música;
- II. Emitir opiniones y observaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento;
- III. Proponer a la Secretaría de Cultura programas y acciones de promoción y difusión de las expresiones musicales, así como de participación de la población en la vida cultural en el ámbito de la música;
- IV. Participar con la Secretaría de Cultura en el diseño, implementación y evaluación de programas de formación, de promoción y de difusión de las expresiones musicales, así como de participación de la población en la vida cultural en el ámbito de la música;
- V. Proponer y aprobar el logotipo oficial del Consejo; y,
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por los siguientes cargos honoríficos:

- a) Presidente, quien deberá ser la persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;
- b) Secretario Técnico, quien deberá ser la persona titular de la Secretaría

de Cultura del Ayuntamiento de Morelia; y

c) Once vocales, quienes serán:

- a. La regidora o regidor que coordine la Comisión en materia de cultura del Ayuntamiento de Morelia;
- b. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- c. Dos representantes de festivales, quienes deberán coordinar festivales de música con sede en Morelia que tengan una trayectoria de al menos cinco años ininterrumpidos, por invitación directa de la Presidencia. La trayectoria de los festivales no se considerará interrumpida en aquellos casos en los que los festivales no se hayan llevado a cabo debido a la declaración de medidas sanitarias o de seguridad pública, dictadas por cualquiera de los órdenes de gobierno;
- d. Dos representantes de la academia, quienes deberán ser titulares de las direcciones de instituciones de educación superior que ofrezcan programas de licenciatura o posgrado en el sector de la música, dentro del Municipio, por invitación directa de la Presidencia;
- e. Dos representantes del sector musical, quienes deberán ser intérpretes, creadoras o creadores en el sector de la música, por invitación directa de la Presidencia, considerando su perfil, calidad moral, trayectoria, cualidades y aptitudes en el sector musical, procurado la representación de las diversas expresiones musicales;
- f. Dos representantes del sector empresarial, por invitación directa de la Presidencia, considerando su calidad moral, aportación, liderazgo e innovación en el sector de la música, dentro del Municipio; y,

- g. Una persona integrante de la Comisión en materia de cultura del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, designado por la persona titular de dicha entidad.

Artículo 6°. El Consejo se renovará dentro de los primeros noventa días naturales contados a partir de la toma de protesta del cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal. En la integración del Consejo se procurará la igualdad de representación entre hombres y mujeres.

Las y los integrantes a quienes se refieren las fracciones I, II y III, incisos a), b) y c) del artículo 5° de este Reglamento, podrán designar representantes en los términos establecidos por la legislación municipal vigente.

En el caso de que alguna de las personas integrantes del Consejo, a quienes hace referencia el artículo 5°, fracción III, incisos c), d), e), y f) de este Reglamento no puedan continuar formando parte del mismo, deberán presentar a la Presidencia un escrito expresando su renuncia y exponiendo los motivos de su decisión.

En el caso de que las personas enunciadas en el párrafo anterior se ausenten en tres sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del Pleno, a efecto de que en la siguiente sesión ordinaria se le destituya del cargo honorífico y sea sustituida por otra persona con el mismo carácter.

La duración del cargo de las personas situadas en el supuesto del párrafo anterior será la de la administración en turno.

Artículo 7°. Son atribuciones de quien ostente la Presidencia del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Tomar protesta de las y los Integrantes del Consejo;
- III. Convocar, por medio de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Presidir las sesiones de trabajo del Consejo;
- V. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo;

- VI. Promover y propiciar la participación activa de las y los integrantes del Consejo;
- VII. Proponer al Consejo las medidas que estime convenientes para el logro de los propósitos para los cuales fue creado el Consejo;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, con el objetivo de coadyuvar a los propósitos del Consejo; y,
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Consejo, así como los acuerdos emanados del Pleno;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al Consejo, vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Formular los programas de trabajo anuales del Consejo y someterlos a consideración del Pleno para su aprobación, en su caso;
- IV. Convocar a las o los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Registrar la asistencia de las y los integrantes del Consejo, así como verificar la existencia del quórum al inicio de cada sesión;
- VI. Recabar y registrar la votación de cada integrante del Consejo en los asuntos que lo requieran, planteando y sometiendo a consideración de las y los integrantes del Consejo las diversas alternativas que se presenten en las sesiones;
- VII. Elaborar las actas en las que consten los acuerdos turnados en cada sesión;
- VIII. Firmar, conjuntamente con quien ostente la titularidad de la Presidencia y las consejeras y consejeros, las actas de sesión del Consejo;
- IX. Hacer de conocimiento a las instancias correspondientes las resoluciones del Consejo que así lo requieran de acuerdo con su contenido;
- X. Guardar bajo su responsabilidad toda documentación de los asuntos de competencia del Consejo;

- XI. Implementar y ejecutar los programas y acciones propias del Consejo;
- XII. Compartir las buenas prácticas del Consejo con la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;
- XIII. Asistir a las reuniones de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, así como a las reuniones de la Red Mexicana de Ciudades Creativas e informar las acciones y actividades realizadas por el Consejo;
- XIV. Elaborar reportes de monitoreo cuatrienales sobre los avances y trabajos realizados en el marco del nombramiento de Morelia Ciudad Creativa de la Música; y,
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Proponer, organizar y desarrollar acciones y proyectos o actividades tendientes a la consecución del objetivo del Consejo;
- II. Analizar y, en su caso, emitir voto respecto de los asuntos que en sesión sean sometidos a su consideración;
- III. Promover la vinculación entre el Consejo y las instancias competentes de las ciudades integrantes de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;
- IV. Coadyuvar en los proyectos del expediente UNESCO;
- V. Realizar los trámites y gestiones necesarios que les sean encomendadas por acuerdo del Pleno;
- VI. Planificar, proponer y ejecutar acciones, proyectos o comisiones que impulsen la creatividad musical en la sociedad de la ciudad de Morelia; y,
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Las personas integrantes del Consejo tienen la obligación de:

- I. Asistir puntualmente y permanecer en cada una de las sesiones que les fueren notificadas conforme a las disposiciones de este reglamento;
- II. Conocer la normativa aplicable a las Ciudades Creativas de la UNESCO, así como los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Morelia al recibir el nombramiento de Ciudad

- Creativa de la Música; y
- III. Acatar los acuerdos emitidos por el Pleno.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo:

- I. Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de expresiones musicales;
- II. Desarrollar espacios de comunicación, sensibilización, creatividad e innovación en el sector de la música;
- III. Aumentar las oportunidades al alcance de los creadoras, creadores y profesionales del sector musical;
- IV. Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural en el ámbito de la música, en particular en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad;
- V. Procurar la integración plena de la cultura y la creatividad en el sector musical en los planes de desarrollo municipal;
- VI. Desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil para la promoción y difusión de las expresiones musicales;
- VII. Contribuir a programas y redes de intercambio profesional y artístico;
- VIII. Participar en proyectos piloto, asociaciones e iniciativas que reúnan al público, sectores privados y sociedad civil;
- IX. Participar en estudios, investigaciones y evaluaciones sobre la experiencia de las ciudades creativas;
- X. Compartir sus experiencias, conocimientos y buenas prácticas con la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Consejo sesionará siempre y cuando se encuentren presente la mayoría simple de sus integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia o su representante;

- II. La persona titular de la Secretaría Técnica o su representante; y,
- III. Las y los vocales del Consejo.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias deberán de celebrarse, como mínimo, una vez de manera trimestral, y su convocatoria se notificará con al menos setenta y dos horas de anticipación, por parte de la Secretaría Técnica, quien señalará fecha, hora y lugar para celebrar la sesión, así como adjuntar el orden del día correspondiente.

Artículo 14. El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria en caso de que las o los titulares de la Presidencia o de la Secretaría Técnica del Consejo, así lo consideren necesario. Las sesiones extraordinarias deberán de ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la hora en que se deba llevar a cabo la sesión, y abordarán únicamente el tema motivo de convocatoria.

Artículo 15. Por invitación de la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas que éste considere pertinente para el desahogo de los puntos del orden del día, únicamente con derecho a voz.

Artículo 16. Al comienzo de cada sesión se dará a conocer a las y los asistentes el acta de la sesión anterior, a efecto de ratificarla.

Artículo 17. En cada una de las sesiones, los asuntos a tratar deberán de desarrollarse conforme al orden del día previamente aprobado. Cada integrante del Consejo podrá expresar su opinión sobre el asunto en trámite, conforme al turno que le corresponda. Una vez expresados los puntos de vista, se establecerán las opciones de acuerdos o resoluciones, procediendo a la votación de los mismos.

En los casos en que no se pueda llegar a un acuerdo o resolución en la sesión contemplada para ello, por no tener las votaciones necesarias, se necesite información complementaria, sea necesaria su verificación o la participación de alguna institución o persona externa al Consejo, el punto del orden del día de que se trate será retomado en la siguiente sesión, sin que esta pueda diferirse por más de tres sesiones.

Artículo 18. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes del Pleno presentes. El voto se expresará directa y libremente; de haber empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo serán la pauta de trabajo que regirá la actividad del Consejo en coordinación con las instituciones municipales y demás áreas implicadas.

En los casos que se requiera la comparecencia o entrega de información referente al Consejo ante las comisiones de Cabildo, ante instancias y dependencias de la Administración Pública Municipal, deberá acudir la Secretaría Técnica en representación del Consejo, siempre y cuando la requisición esté debidamente fundada y motivada.

Artículo 19. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los participantes, y deberá contener:

- I. Fecha y hora de apertura y cierre, así como el tipo de sesión;
- II. Nombre de quien Preside;
- III. Relación de las consejeras y consejeros presentes y ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión, así como de su incorporación;
- IV. Declaración del quórum;
- V. Aprobación del orden del día;
- VI. Relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, de la discusión, con expresión de los argumentos fundamentales de ésta y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, consignando el resultado de la votación de los acuerdos, así como los votos particulares emitidos; y,
- VII. Aquellas cuestiones que las consejeras y consejeros hayan solicitado expresamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a la titular de la Secretaría de Cultura Municipal, para fines de cumplimentar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 19 días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES. -----

SIN VALOR LEGAL

7.5 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

16



Contraloría Municipal

Contacto:

Av. Acueducto No 625 Int. 308

Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia Michoacán
contraloria@morelia.gob.mx
Tel. [443] 12 99 70
www.contraloria.morelia.gob.mx

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Morelia
P r e s e n t e

01 de julio de 2024
Morelia, Michoacán de Ocampo
Titular de la Contraloría Municipal
Oficio CM-1815/2024
Asunto: Segundo Informe Trimestral de Actividades 2024

Con la finalidad de mantener informado al H. Cabildo de Morelia de las actividades que se realizan en esta Contraloría Municipal conforme al Plan Anual de Trabajo 2024, el cual fue aprobado con fecha 28 de febrero de 2024; adjunto al presente y envío el Segundo Informe Trimestral de Actividades.

Sin otro particular, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente


Mtra. María del Carmen López Herrejón
Contralora Municipal



c.c.p. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar. Presidente Municipal de Morelia. - Para su conocimiento.
C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez. Síndica Municipal de Morelia. - Mismo fin.
Expediente
Minutario

MCLH/MLGR



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024



Mtra. María del Carmen López Herrejón
Contralora Municipal de Morelia

Morelia, Michoacán, julio de 2024

SIN VALOR LEGAL

De conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2024, aprobado durante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de Morelia de fecha 28 de Febrero del presente, se presenta este segundo informe de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.



SIN VALOR LEGAL



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Actividades	Programado [%]	Avance [%]	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Gestión de los Recursos Financieros.	100	56		Se está ejecutando el recurso asignado de acuerdo a lo Programado
Notificación de las Actuaciones de la Contraloría.	100	100		Se han notificado todas actuaciones de la Contraloría Municipal



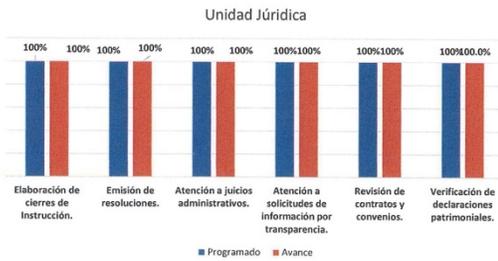
H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



UNIDAD JURÍDICA

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Elaboración de cierres de Instrucción.	100	100		
Emisión de resoluciones.	100	100		
Atención a juicios administrativos.	100	100		
Atención a solicitudes de información por transparencia.	100	100		
Revisión de contratos y convenios.	100	100		
Verificación de declaraciones patrimoniales.	100	100		



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

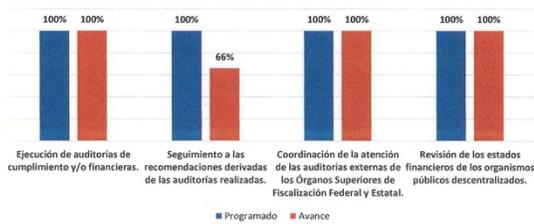
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Ejecución de auditorías de cumplimiento y/o financieras.	100	100		
Seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.	100	66		Se encuentran en el plazo establecido para dar seguimiento a las recomendaciones de las Auditorías derivadas al Plan de Trabajo Anual 2023
Coordinación de la atención de las auditorías externas de los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal.	100	100		
Revisión de los estados financieros de los organismos públicos descentralizados.	100	100	Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados Revisados	

Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA 2021-2024

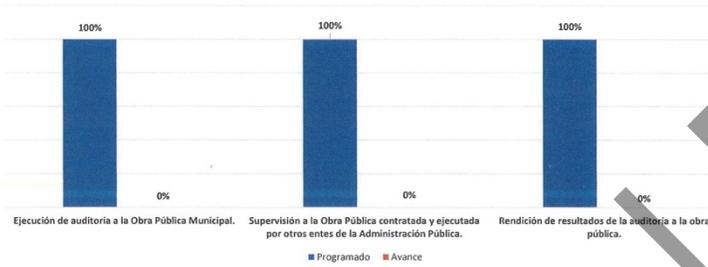
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Ejecución de Auditoría a la Obra Pública Municipal.	100	0		Las Auditorías iniciaron en el mes de marzo con la autorización del Plan de Trabajo Anual 2024, mismas que están en proceso y se desarrollarán conforme al avance de cada obra
Supervisión a la Obra Pública contratada y ejecutada por otros entes de la Administración Pública.	100	0		Están iniciadas y en proceso 5 cinco auditorías a la Obra Pública
Rendición de resultados de la auditoría a la obra pública.	100	0		Los informes de irregularidades se emitirán hasta que hayan finalizado las obras.

Dirección de Auditoría a la Obra Pública Municipal



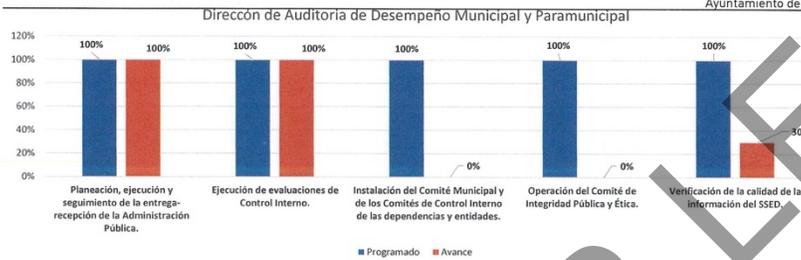
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Planeación, ejecución y seguimiento de la entrega-recepción de la Administración Pública.	100	100	Lineamientos de Entrega-Recepción elaborados	Se encuentra en capacitación el personal de la Contraloría así como los enlaces institucionales sobre la Plataforma Digital PLADIERMO
Ejecución de evaluaciones de Control Interno.	100	100	Primera evaluación de Control Interno realizada	
Instalación del Comité Municipal y de los Comités de Control Interno de las dependencias y entidades.	100	0		En espera de que concluya la veda electoral 2024, para la Instalación del Comité y de los Comités Internos de Control
Operación del Comité de Integridad Pública y Ética.	100	0		En espera de que concluya la veda electoral 2024, para la convocar a sesión del CIPE
Verificación de la calidad de la información del SSED.	100	50		Se está en el análisis de la Calidad de la Información del SSED que reportan las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Morelia



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

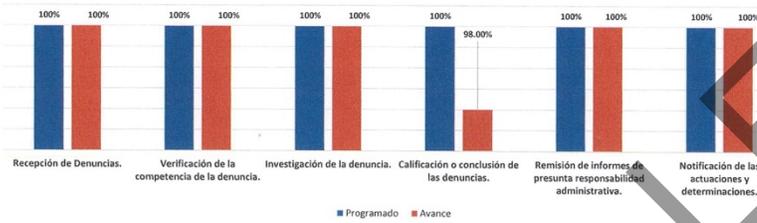
SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA E INVESTIGACIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Recepción de Denuncias.	100	100		
Verificación de la competencia de la denuncia.	100	100		
Investigación de la denuncia.	100	100		
Calificación o conclusión de las denuncias.	100	98		Expediente de quejas y denuncias en la Dirección que recibidos en el presente ejercicio se encuentra en etapa de investigación y por ello no se han resultado en el mismo mes de su presentación.
Notificación de las actuaciones y determinaciones.	100	100		

Dirección de Denuncia Ciudadana e Investigación



AYUNTAMIENTO DE MORELIA 2021-2024

SIN VALOR LEGAL



DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN

Actividades	Programado (%)	Avance (%)	Producto Final del 2do Trimestre	Observaciones
Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sustanciados.	100	71.43		Se concluyeron procedimientos en cuanto su sustanciación por parte de esta autoridad. Por otra parte, se recibieron los IPRAS que la Autoridad Investigadora envió
Sustanciación de IPRAS admitido.	100	100		
Remisión de procedimientos (PRAS) a la resolutora.	100	100		
Remisión de acuerdos administrativos.	100	100		



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2021-2024

SIN VALOR LEGAL



Contraloría Municipal

Contacto:
Av. Acueducto No. 625 Int. 308
Col. Vasco de Quiroga
C.P. 58230, Morelia Michoacán

contraloria@morelia.gob.mx
Tel. (443)3 12 99 70
www.contraloria.morelia.gob.mx

SIN VALOR LEGAL

7.6 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.



C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: *"Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C"*.

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *"ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen, y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día **22 de julio de 2024, a las 12:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitud de licencia para establecimientos mercantiles del género "C" relacionada con los siguientes folios y oficios:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
1	S.A./DMAIC/00084/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0220/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0242/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0300/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0341/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
15	S.A./DMAIC/0366/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0378/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
41	S.A./DMAIC/0498/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo



Morelia
2021-2024

10	S.A./DMAIC/0585/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
12	S.A./DMAIC/0642/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0670/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0700/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0737/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0747/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
5	S.A./DMAIC/0791/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0855/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0409/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0294/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0084/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0377/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0656/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
108	Solicitudes en total	

SEGUNDO. - Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.



TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes **(104) solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 01	OFICIO 0084/2022	FOLIO 745	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			P r o c e d e n t e
SOLICITANTE	GRUPO ABARROTERO LÓPEZ VILLANUEVA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SUPPLAY ABASTOS		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	SOLEDAD GUTIÉRREZ DE FIGAREDO # 377, CENTRAL DE ABASTOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 02	OFICIO 0220/2022	FOLIO 910	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	WALPG MEX T.S. DE R.L. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MACROPLAZA ESTADIO		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO COMERCIAL		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	223-C		
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 3380, COL. LAGO I		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 03	OFICIO 242/2022	FOLIO 836	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EDGAR DANIEL LAGUNAS VALENCIA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA BRASA BRAVA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	PASEO DE LA REPÚBLICA # 142, COL. ENRIQUE RAMÍREZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 04	OFICIO 242/2022	FOLIO 736	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ADRIANA MAGALY CHACÓN GUTIÉRREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL # 40, COL. EJIDAL FRANCISCO VILLA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 05	OFICIO 308/2022	FOLIO S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANDREA PAULINA HERRERA GÓMEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MODELORAMA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	PASEO DE LA REPÚBLICA # 7816, COL. LA QUEMADA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 06	OFICIO 0341/2022	FOLIO 1090	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JONATHAN SANATA GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LE PORQ DANES		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	SANTIAGO TAPIA # 153, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 07	OFICIO 0341/2022	FOLIO 1086	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	BEATRIZ RODRÍGUEZ SALAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	SAN MATEO # 1, RINCONADA MORELIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 08	OFICIO 0341/2022	FOLIO 1083	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GILBERTO MELQUIADES MORALES SERVÍN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CERVECERÍA Y MALTERÍA DEL RÍO		
GIRO DEL NEGOCIO	DISTRIBUIDOR DE VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	214-C		
DIRECCIÓN	CONSTITUYENTES DE 1824 # 160 INT 15		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 09	OFICIO 0366/2022	FOLIO 1130	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MA. JESÚS GARCÍA GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	CORNELIO ORTIZ ZARATE # 381, COL. LA TRINIDAD		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		



Morelia
2021-2024

CASO 10	OFICIO 0366/2022	FOLIO 919	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	VICTORINO ROSALES MORALES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINAGRITOS LA MORENA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. SIERVO DE LA NACIÓN # 980, COL. LOMAS DEL VALLE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 11	OFICIO 0366/2022	FOLIO 927	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GABRIELA BEDOLLA TOLEDO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	GARAGE MEX		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	JUAN DE ALVARADO # 240, COL. NUEVA VALLADOLID		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 12	OFICIO 0366/2022	FOLIO 956	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	AGUSTIN MERCADO MELO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MR. MAGUEY		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTECON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	SANTA ROSALIA S/N, COL. SANTA ROSALIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 13	OFICIO 0366/2022	FOLIO 951	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRANCISCO OMAR AVALOS VILLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ARLETH		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	AV. SAMARIO # 699-1, COL. VILLAS DEL PEDREGAL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 14	OFICIO 0366/2022	FOLIO 255	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANDREA ELIZABETH RUIZ VILLANUEVA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS NEGRINOS		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	EMELIA BELTRÁN # 264, COL. TORREON NUEVO III		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 15	OFICIO 0366/2022	FOLIO 841	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GEREMIAS ONTAÑÓN GANTE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS SAN NICOLÁS		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	MONTELEÓN # 22, COL. CIUDAD JARDÍN		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 16	OFICIO 0366/2022	FOLIO 844	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ADRIANA ARELLANO PALACIOS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SUPER PAULA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CUAUTILÁN # 378, COL. GUADALUPE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 17	OFICIO 0366/2022	FOLIO 843	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ENRIQUE MALAGÓN MENDEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CIRCUITO EDUCADORES MEXICANOS 3 1197, COL. JESÚS ROMERO FLORES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 18	OFICIO 0366/2022	FOLIO 846	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	HUGO IVÁN RUBIO RUIZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINOS Y LICORES IVÁN		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 4990, COL. LAGO III		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 19	OFICIO 0366/2022	FOLIO 848	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	HUMBERTO ROCHA AGUILAR		
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT CAMPESTRE		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	DE LAS YUCAS # 436, COL. CAMPESTRE DEL VERGEL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 20	OFICIO 0366/2022	FOLIO 833	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	BENJAMÍN AYALA MARTÍNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS VIANDAS DE ALEXIA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AV. MORELOS NORTE # 3449 INT. 20, COL. LA SOLEDAD		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 21	OFICIO 0366/2022	FOLIO 976	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ERIKA HERNÁNDEZ ANAYA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS LUPITA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	YEDRA # 25, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 22	OFICIO 0366/2022	FOLIO 820	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	SAMANTHA MONSERRAT LARA JUÁREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	DON GRILLO MARISQUERIA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	SIERRA DE PICHATARO # 537-A, COL. SANTIAGUITO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 23	OFICIO 0366/2022	FOLIO 777	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LAURA REBECA MAYA VADES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS, VERDURAS Y LEGUMBRES		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO # 275, COL. SOLIDARIDAD		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 24	OFICIO 0378/2022	FOLIO 207	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	SAÚL LEAL URUETA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS VINOS Y LICORES " EL GÜERO"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	IHUATZIO # 52, COL. LA ESPERANZA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 25	OFICIO 0378/2022	FOLIO 1114	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CASANDRA RAQUEL LÓPEZ SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL GÜERO DE MIXCOAC		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ ROSARIO BRAVO # 185, COL. LAGO I		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 26	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1219	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ LUIS URREA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CARNITAS DON RAÚL		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	RAMÓN LÓPEZ VELARDE # 134-A, COL. SANTA MARÍA DE GUIDO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 27	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1225	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	KARLA PAOLA TORRES CERDA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	SAUCE # 26, COL. JARDINES DEL RINCÓN		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 28	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1200	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	INMOBILIARIA COMERCIAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	PALACIO DEL ARTE		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 5030, COL. JARDINES DEL RINCÓN		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 29	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1249	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EDSON DE JESÚS VALLADARES IBARRA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ MA. MORELOS # 300, ATAPANEO, MPIO. DE MORELIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 30	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1262	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LIA YUNUÉN LÓPEZ PADILLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABUNDIA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ JUAN TABLADA # 565, COL. BALCONES DE MORELIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 31	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1264	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ DE JESÚS CAMPOS PÉREZ NEGRÓN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL LAGUITO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	VASCO DE QUIROGA # 50, COL. SAN JOSÉ DE LAS TORRES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 32	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1272	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JUAN ANTONIO VARGAS ARREOLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	OISHI MAKIS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. ANASTASIO NÁJERA # 18, COL. MARIANO ABASOLO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 33	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1161	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARISA VICTORIA NAVARRO APARICIO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CARMEN SERDÁN S/N, TACÍCUARO, MICH.		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 34	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1155	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	NALLELY GABRIELA CERVANTES VILLAGÓMEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINISUPER NELY'S		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	BENITO JUÁREZ L 26, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 35	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1146	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	YONUNI LIZETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS LIZ		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	ARNULFO JACOBO # 23, COL. LA ALDEA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 36	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1141	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LEONARDO PÉREZ RUBIO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	224-C		
DIRECCIÓN	NEGRITO POETA # 181, COL. JOSÉ VASCONCELOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 37	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1138	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARTHA DÍAZ MIRANDA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MARTHITA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	FRESNO ESQ. ROBLE # 130, COL. COLINAS DEL SYR		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 38	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1133	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	SERVANDO GÓMEZ PÉREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GÓMEZ		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	NARDO # 102, COL. LAS FLORES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 39	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1131	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	DANIELA ROMERO CORREA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES KANEKUA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JACARANDAS # 106, FRAC. LAS JACARANDAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 40	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1123	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MIRIAM CAROL ALVARADO LÓPEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS ALVA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JUNTA DE JAUJILLA # 792, COL. JAUJILLA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 41	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1122	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	NEFTALÍ BARRAGÁN FLORES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CERVECERÍA, MARISCOS Y TACOS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AVENIDA PEDREGAL # 2341, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 42	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1060	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	NANCY MARTÍNEZ PÉREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	ALHELÍ # 24, COL. AMP. EL PORVENIR		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 43	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1062	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GUADALUPE AIDE LÓPEZ PALACIOS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS AIDÉ		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	ANTONIO RUBIO # 201, FRAC. MISIÓN DEL VALLE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		



Morelia
2021-2024

CASO 44	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1111	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	BERTHA ALICIA MADRIGAL TORRES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA CARRERITA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CARRETERA A BUENAVISTA S/N, COL. EL ESCOBAL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 45	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1087	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	IGNACIO ORTIZ PUENTE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	PUENTE		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	CORREGIDORA # 757, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 46	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1053	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MIGUEL JARAMILLO CAMARILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO JARAMILLO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	AV. FRANCISCO I. MADERO OTE. # 2138, COL. VASCO DE QUIROGA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO		

CASO 47	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1051	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PAUL VENEGAS DÍAZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS DÍAZ		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA # 275, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 48	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1049	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EDGAR BERMÚDEZ PUENTE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MODELORAMA SAN JUANITO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	AV. HUANIQUEO # 125, COL. EL REALITO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

CASO 49	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1043	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA MIREYA GÓMEZ GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANTE FAMILIAR CON BEBIDA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. MADERO PTE. # 12290, FRAC. HUERTOS DE AGUA AZUL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 50	OFICIO 0498/2022	FOLIO 594	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEJA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MEDIO TIEMPO		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	AV. BARRIO ALTO # 2280, COL. BARRIO ALTO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 51	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1066	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JUAN ANTONIO GUZMÁN GARDUÑO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS EL PISTO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	BOSQUE DE CEDROS # 17, FRAC. DEL BOSQUE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 52	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1008	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	DODANIM SARAÍ OSUNA GUZMÁN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BUSHER COCDRILS MORELIA CENTRO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	CORREGIDORA # 306, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 53	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1033	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LÁZARO EDGAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	ELODIA ROMO # 129, COL. JACARANDAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		



Morelia
2021-2024

CASO 54	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1006	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	DON TACO Y SU PANDILLA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	DR. SALVADOR FRANCO LÓPEZ # 328, COL. CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

CASO 55	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1010	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA EULALIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MARY		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	HORTENSIA # 225, COL. LAS FLORES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 56	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1072	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ISRAEL RAMÍREZ FRAGA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SIN NOMBRE		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	GUADALUPE VICTORIA # 780, COL. INDUSTRIAL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 57	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1166	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CARLOS ALBERTO SIXTOS HERNÁNDEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MICHELADAS Y BOTANAS LOMA SABROSO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	LOMAS DE LAS VILLAS # 169-A, COL. LOMAS DE MORELIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 58	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1152	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LILIAN DEL CARMEN SALAZAR PORTILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LILI		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	AV. DE LAS TORRES # 528, COL. UNIÓN SATÉLITE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 59	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1151	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PATRICIA RAZO HERRERA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	HORTENCIA # 250, COL. LAS FLORES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 60	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1150	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SANTA MARÍA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CONDE DE TENDILLA # 440, COL. FOVISSSTE ACUEDUCTO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 61	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1150	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ASADOS DE PIÑÓN MONUMENTO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	AV. PERIODISMO # 821, COL. AGUSTÍN ARRIAGA RIVERA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 62	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1143	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ELÍAS ROMERO ESPINOZA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LEO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	LUIS JURADO # 368, COL. RAFAEL CARRILLO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 63	OFICIO 0498/2022	FOLIO 614	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	VICENTE PLASCENCIA HUANTE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CANCHA DE FUTBOL SAN PASCUAL		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	224-C		
DIRECCIÓN	AV. MADERO PONIENTE # 8650, COL. SAN PASCUAL		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 64	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1279	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	TIENDAS SUPER PRECIO, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIENDA NETO		
GIRO DEL NEGOCIO	MINISUPER		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	216-C		
DIRECCIÓN	PIÑA BLOCK 5-A, MERCADO DE ABASTOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 65	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1280	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	TIENDAS SUPER PRECIO, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIENDA NETO		
GIRO DEL NEGOCIO	MINISUPER		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	216-C		
DIRECCIÓN	ANDRÉS DEL RIO # 218, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 66	OFICIO 0585/2022	FOLIO S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ERIKA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIKI ALITAS Y MICHELADAS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. ATÉCUARO # 482-A, LOMAS DEL SALTO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 67	OFICIO 0585/2022	FOLIO S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JESÚS ADRIÁN ROJAS TRUJILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES DON CHUY		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	FRANCISCO TABOADA # 25-1, COL. UNIDOS SANTA CRUZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 68	OFICIO 0585/2022	FOLIO S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRASINM, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SUPER BLANQUITA PREMIUM		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	AV. JUAN PABLO # 1200, COL. SANTA MARÍA DE GUIDO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 69	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1274	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	HERNÁN PIZANO ÁVALOS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	PORTOFINO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	MATAMOROS # 69, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 70	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1292	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RAMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA RECETA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	CAMINO A LA BANDERA S/N, COL. SANTA MARÍA DE GUIDO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 71	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1293	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RAMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL DICHO		
GIRO DEL NEGOCIO	CANTINA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	232-C		
DIRECCIÓN	AQUILES SERDÁN # 599, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 72	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1294	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARITZA PARRA CORTÉS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CASA PARRA COCINA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AQUILES SERDÁN # 598-B, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 73	OFICIO 0585/2022	FOLIO 1295	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EDGAR NICOLÁS GARDUÑO LIMÓN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ROSA MEXICANA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	FRANCISCO I. MADERO PTE. # 525-A, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 74	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1308	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PABLO RAMÍREZ PAREDES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BALDEMAR		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	LIC. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL # 1000 LA-6-A, COL. LAS AMÉRICAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

CASO 75	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1309	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PABLO RAMÍREZ PAREDES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LUCIO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	LIC. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL # 1000 LA-6-B, COL. LAS AMÉRICAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		



Morelia
2021-2024

CASO 76	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1291	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PAULINA LIZETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	AV. PEDREGAL # 2301, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 77	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1268	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ALONSO HERNÁNDEZ NUÑEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS VOLTEADAS TOSTADERÍA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AV. VIVERO LOTE 3, COL. LOS VERGELES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 78	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1317	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ALEJANDRO SALTO SALINAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CAFÉ SOTERRAÑA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR PEÑA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	240-C		
DIRECCIÓN	PLAZUELA RAYÓN # 466, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 79	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1313	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FERNANDA ITZEL CARDENAS MURILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MICHELADAS LAS KE BUENAS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	CARAPUATO # 35, COL. LAGO II		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 80	OFICIO 0642/2022	FOLIO 421	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GASTRONOMÍA MACAZAGA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MACAZAGA CAVA & GRILL		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 285, COL. VASCO DE QUIROGA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 81	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1311	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RUTH CISNEROS ESPINOZA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TORTAS AHOGADAS JALISCO		
GIRO DEL NEGOCIO	RSTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ PALOMARES QUIROZ # 205-A, INFONAVIT CAMELINAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 82	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1235	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FABIOLA VILLA HERNÁNDEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ALTO MEZCAL DRINKS AND SNACK		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	CIRCUITO PUNTA NIZUK # 1182, PUNTA ALTOZANO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 83	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1227	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LILIANA RAMÍREZ TZINTZIRE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MERCADITO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	AV. ANASTACIO NÁJERA # 1030, COL. BENEDICTO LÓPEZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 84	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1290	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ADRIÁN MENA NUÑEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CEVICHITO SEA FOOD		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	LOMA NORTE # 135-B, COL. LOMAS DEL VALLE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 85	OFICIO 0642/2022	FOLIO 1320	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ERICK SÁNCHEZ PÉREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SASÓN CAMARÓN		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	JESÚS SANSÓN PÉREZ S/N, COL. BOSQUE CAMELINAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 86	OFICIO 0670/2022	FOLIO 1321	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARLENE DÍAZ RODRÍGUEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES DÍAZ		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	PROLONGACIÓN ACUEDUCTO # 4000, PUERTO DE BUENAVISTA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

CASO 87	OFICIO 0700/2022	FOLIO 1322	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA DE LOURDES GUERRERO CHAGOLLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	CIRCUITO UACUSECHA # 1190, FRAC. XANGARI		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 88	OFICIO 0700/2022	FOLIO 1324	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JORGE ALEXIS CASTRO ORBE		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ALITH		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	TATA VASCO # 547, COL. VASCO DE QUIROGA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 89	OFICIO 0737/2022	FOLIO 1337	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ ÁNGEL GARFÍAS HERNÁNDEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	RETROMOTOR HOUSE		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	208-C		
DIRECCIÓN	ALEJANDRO VOLTA # 269, COL. ELECTRICISTAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 90	OFICIO 0737/2022	FOLIO 1344	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		P r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	BODEGA AURRERA EXPRES CAMPO NUBES		
GIRO DEL NEGOCIO	MINI SUPER		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	230-C		
DIRECCIÓN	AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE # 12305, TACÍCUARO, MPIO. DE MORELIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 91	OFICIO 0737/2022	FOLIO 1341	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		P r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	BODEGA AURRERA		
GIRO DEL NEGOCIO	SUPER MERCADO		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	230-C		
DIRECCIÓN	EL HIGUERAL # 360, CONJUNTO HABITACIONAL CAMPO NUBES		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 92	OFICIO 0737/2022	FOLIO 1357	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BLACK MAMBA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	DINAMARCA # 427, COL. VILLA UNIVERSIDAD		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

CASO 93	OFICIO 0747/2022	FOLIO 1244	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GERARDO GARCÍA GUERRA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS DOGGOS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1968 L210, FRAC. LOS PINOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 94	OFICIO 0791/2022	FOLIO 1368	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ROBERTO CHAVEZ CARREÓN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	PLAZA W		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO COMERCIAL		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	223-C		
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD S/N, FRAC. REAL UNIVERSIDAD		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 95	OFICIO 0791/2022	FOLIO 1340	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA GUADALUPE AGUIRRE MADERO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS LUPITA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	MANUELA MEDINA # 205, COL. NIÑO ARTILLERO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		



Morelia
2021-2024

CASO 96	OFICIO 0791/2022	FOLIO 1361	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GRACIELA FLORES ACOSTA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS FLORES		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	JUNTA DE JAUJILLA # 545, COL. JAUJILLA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 97	OFICIO 0791/2022	FOLIO 1327	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARTHA ALICIA URIBE MARTÍNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CANTINA DE WILLI		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	GUILLERMO PRIETO # 58, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 98	OFICIO 0791/2022	FOLIO 1330	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	COMERCIALIZADORA PANOLI, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	COMERCIALIZADORA PANOLI, S.A. DE C.V.		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	PASEO DEL PUNHUATO # 1205, TRES MARIAS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

CASO 99	OFICIO 0855/2022	FOLIO 1253	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ITZIA ZQYERLY MENDOZA SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL MANÁ		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	REAL DEL BOSQUE LOTE 2, COL. BOSQUES DE LA PRESA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 100	OFICIO 0409/2024	FOLIO 2175	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CARLOS ALBERTO BRAVO MORENO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA FÁBRICA PADEL CLUB		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C		
DIRECCIÓN	OBRAJEROS DE NURIO # 461-B, COL. VASCO DE QUIROGA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 101	OFICIO 0409/2024	FOLIO 2181	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GENOVEVA FLORES CARRANZA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINISUPER BRITANIA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	SAUCE # 26-D, COL. JARDINES DEL RINCÓN		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		



Morelia
2021-2024

CASO 102	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1561	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ARMANDO FRAGOSO JIMÉNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS COSMOS		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. COSMOS # 312, FRAC. COSMOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE NOMBRE Y TRASPASO		

CASO 103	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1432	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MA. DE LOURDES PAEZ GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS DIANA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	CARLOS ROVIROSA ESQ. HUATAPERA, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

CASO 104	OFICIO 0377/2024	FOLIO 2155	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANA GABRIELA HERREJON GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CHILL AQUILL		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 799, COL. LA LOMA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

SEGUNDO. Se declara **IMPROCEDENTE** las siguientes solicitudes **(4) CUATRO**, por incumplir con lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 105	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1113	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA ISABEL LÓPEZ FLORES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ NICOLÁS DE MICHELENA # 366-A, COL. PRADERAS DE MORELIA		



Morelia
2021-2024

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO	

CASO 106	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1112	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JESÚS PÉREZ LÓPEZ		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	RODRIGO MÉNDEZ N # 585, COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 107	OFICIO 0498/2022	FOLIO 1095	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CLAUDIA JAZMÍN RODRIGUEZ PARDO		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES DEL PILAR		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		

DIRECCIÓN	MORELOS # 17, IRATZIO, MICH.
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO

CASO 108	OFICIO 0656/2023	FOLIO 1880
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA INES FARIAS CRUZ	m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA GUERA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BENITO ROCHA Y PARDIÑA # 340, FRAC. HACIENDA LA TRINIDAD	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES 104 (CIENTO CUATRO) SOLICITUDES**, todas enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **cumplir con los requerimientos** establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, e **IMPROCEDENTES 4 (CUATRO) SOLICITUDES**, señaladas en el **RESOLUTIVO SEGUNDO**, por incumplir con el Reglamento ya citado, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O



AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **15:40 horas** del día **22 de julio de 2024.**

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C". Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C"*". **El presente documento lo integran sesenta páginas.**

7.7 OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

 **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN** 

Morelia, Michoacán, 24 de julio de 2024.
IMPLAN 629 /2024

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E

ATC'N: Lic. Hugo Enrique Ochoa Rivera
Director de Asuntos Interinstitucionales
y Cabildo

Con fundamento en el artículo 8 fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y el Reglamento Interno de este Instituto, por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta a efecto de remitir por su conducto, al Honorable Ayuntamiento, el **Atlas de Riesgos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023**, para la aprobación de dicho instrumento de planeación y posterior publicación en el periódico oficial del Estado de Michoacán.

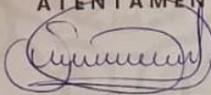
Se anexa al presente link donde puede descargar dicho instrumento

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1COnKiSoksJ0VddODNc3T4Gy0fD2dOvJy>

así como una memoria USB; con la Versión Final del Atlas de Riesgos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LAE. SANDRA EDITH RUIZ FRANCO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN



C.c.p. Archivo y Minutario.
MARL

Dirección Av. Camelinas #882 Int2 Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.	Teléfonos (443) 314 05 38 314 85 49	Contacto participa@implanmorelia.org www.implanmorelia.org
---	---	--



Morelia

2021-2024